# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - Nº 414

Bogotá, D. C., miércoles, 4 de mayo de 2022

EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

**DIRECTORES:** 

GREGORIO ELJACH PACHECO SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

# PONENCIAS

# INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 457 DE 2020 CÁMARA – 317 DE 2022 SENADO

por la cual se reglamentan las bibliotecas escolares, se garantiza su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos del país y se dictan otras disposiciones.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO. 457 DE 2020 CÁMARA – 317 DE 2022 SENADO "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES, SE GARANTIZA SU FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Bogotá, mayo de 2022

Honorable Senador

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ

Presidente

Comisión Sexta Constitucional Permanente Senado de la República

Ciudad

**Referencia:** Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 457 de 2020 Cámara – 317 de 2022 Senado, "Por la cual se reglamentan las Bibliotecas Escolares, se garantiza su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos del país y se dictan otras disposiciones."

Honorable Presidente,

En cumplimiento de la designación que como ponente me ha hecho la Mesa Directiva de la Comisión Sexta del Senado de la Republica, de la manera más atenta, por medio del presente escrito y dentro del término establecido para el efecto, me permito rendir informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 457 de 2020 Cámara – 317 de 2022 Senado, "Por la cual se reglamentan las Bibliotecas Escolares, se garantiza su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos del país y se dictan otras disposiciones", para consideración y discusión de la Comisión Sexta del Senado de la Republica.

Por tanto, el Informe de Ponencia para primer debate se desarrolla de acuerdo a la siguiente estructura:

- I. OBJETO
- II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- III. ANTECEDENTES Y TRAMITE DE LA INICIATIVA.
- IV. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA
- V. MARCO NORMATIVO
- VI. MESA TÉCNICA REALIZADA CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
- VII. CONCEPTOS E INTERVENCIONES FRENTE AL PROYECTO DE LEY
- VIII. MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE LEY
- IX. CONCLUSIÓN
- X. CONFLICTOS DE INTERÉS
- XI. IMPACTO FISCAL
- XII. PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia, se rinde Informe de Ponencia positiva para primer debate, en los siguientes términos:

#### I. OBJETO

Reglamentar las Bibliotecas Escolares y garantizar su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio público de educación formal, por niveles, ciclos y grados dentro del territorio nacional.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El proyecto de ley cuenta con treinta y cinco (35) artículos que buscan promover, instaurar, garantizar y dar normatividad a las Bibliotecas Escolares en Colombia, contribuyendo a mejorar la calidad educativa del país, dando lugar a una mayor cobertura de bibliotecas, buscando así que el conocimiento sea más accesible para los niños, niñas y adolescentes. Estos artículos están divididos en cinco (5) títulos que describen la manera en que se establecerán y funcionarán las Bibliotecas Escolares en todos los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio público de educación formal, por niveles, ciclos y grados dentro del territorio nacional.

El primer título, el cual se nombró como "Disposiciones Generales", está conformado por 7 artículos, en los cuales se da a conocer el objeto de la ley, el cual fue mencionado anteriormente. Por otro lado, se menciona el ámbito de aplicación, artículo que establece que la presente ley aplica para todos los establecimientos estatales y privados que ofrezcan el servicio público de educación formal

Además, en este título se incluyen una serie de artículos que definen conceptos claves y necesarios de la ley (artículo 3) al igual que los principios y componentes principales de las Bibliotecas Escolares (artículos 5, 6 y 7) generando claridad y especificidad sobre lo que es y lo que compone a una Biblioteca Escolar. Este título busca dar un marco de información a la ley para que no existan a una nomoteca Escolar. Escribato disca dat un infacto de información de la actypata que la diferencia de cualquier otro tipo de Biblioteca o contexto bibliotecario.

A continuación del título I, encontramos el título de "Regulación de las Bibliotecas Escolares", el cual se encuentra conformado por doce (12) artículos, del artículo 8º al artículo 19º. En este tít se establecen las funciones de la Biblioteca Escolar, la Obligatoriedad en los establecimientos de se estats, los recursos y las condiciones mínimas que las conforman, es decir, su mobiliario, equipos e infraestructura física. Por otro lado, en el artículo 11º, establece las obligaciones comunes a la prestación del servicio de Biblioteca Escolar, generando un marco normativo para la utilización de estas. Además, en este título se establecen las conformaciones y perfiles esenciales para el desarrollo de la Biblioteca Escolar, del artículo 12º al 19º se estipula el inventario de libros, los estándares de las Bibliotecas, al igual que las funciones del personal designado para la biblioteca y

Por otro lado, el título III, "Articulación Institucional y Cooperación Bibliotecaria" está conformado por 8 artículos (del artículo 20° al artículo 27°) en este título se estipula cómo se realizará la articulación de la operación, infraestructuras, servicios, cooperación, competencias nacionales y territoriales en torno a las Bibliotecas Escolares. Además, se menciona la importancia ar con el Plan Nacional de Lectura y Escritura en las Bibliotecas Escolares como medic para que el plan funcione de manera más adecuada y de calidad. También, se menciona, en el artículo 22º que las entidades competentes en el nivel nacional y territorial crearán espaci institucionales, pedagógicos conjuntos para articular las políticas públicas de fortalecimiento de Biblioteca Escolar, con el fin de que pueda cumplir con las funciones que le son esenciales.

En concordancia con lo anterior, en los artículos 23, 24°, 25°, 26° y 27° se reglamenta sobre la cooperación entre las Bibliotecas escolares estableciendo que las secretarías de educación en sus jurisdicciones, promoverán prácticas y mecanismos de cooperación entre las mismas. Además, se instaura la Cooperación con las Bibliotecas Públicas, a través de convenios que permitan el intercambio y préstamo entre bibliotecas. De la misma forma, se señala que podrá conformarse una red nacional de bibliotecas escolares, como una estrategia que garantice la permanencia seguimiento y la identificación del estado de las bibliotecas escolares de los establecimie intice la permanencia, el educativos. Dejando claro, en el artículo 27º que, por ningún motivo, el establecimiento educativo podrá prescindir de contar con Biblioteca Escolar, aduciendo la existencia, cobertura o calidad de la biblioteca pública en el respectivo municipio.

el título IV, "Financiación complementarias a las Bibliotecas Escolares" se establece por medio de 5 artículos (del 28º al 32º) los recursos complementarios que podrán tener las Bibliotecas Escolares. Dentro de estos recursos encontramos los programas de ámbito nacional relativos a la infraestructura, dotación, capacitación del personal y los demás pertinentes a la gestión y funciones de las Bibliotecas Escolares de establecimientos educativos estatales, podrán tener acceso a los recursos previstos en las Leyes 1286 de 2009 y 1530 de 2002, en particular a los mecanismos de financiación del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y los demás del Sistema General de Regalías, en cuanto se acojan a las modalidades de participación y líneas de financiación allí descritas. Además, las donaciones (artículo 31º) y los recursos del programa de Jornada Escolar Complementaria, en caso de que así lo requieran. Por otro lado, en el artículo 32º se establece que serán objeto de la exención del impuesto sobre las ventas, las importaciones de activos y dotaciones por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación activos y dotaciones por el ministerio de Ludeación (acaciona), nas executarias de cudactivos certificadas o los establecimientos educativos a los que se refiere la presente ley, con destino exclusivo a la operación y funcionamiento de las Bibliotecas Escolares.

Para finalizar, en el título V, "Disposiciones Finales" encontramos tres artículos que buscan dar un cierre al proyecto y una serie de aclaraciones. En el artículo 33º se instaura la Supletoriedad de la Biblioteca Pública, estableciendo que la excepción prevista en el Parágrafo del artículo 141º de la Ley 115 de 1994, tendrá una vigencia máxima de tres (3) años a partir de la presente ley. Por otro lado, en el artículo 34º se establece que las entidades relacionadas con la prestación del servicio público educativo, así como las de inspección y vigilancia previstas en la Ley 115 de 1994 podrán imponer las sanciones y medidas contempladas por el incumplimiento de las previsiones de esta ley en cuanto a la operación, existencia y servicios de la Biblioteca Escolar. Para finalizar en el artículo 35 se establece la vigencia de la ley, la cual regirá a partir de la promulgación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### ANTECEDENTES Y TRAMITE DE LA INICIATIVA.

El Proyecto de Ley No. 457 de 2020 Cámara, fue radicado el día 30 de octubre de 2020, siendo sus ntores los Representantes a la Cámara Wilmer Leal Pérez, León Fredy Muñoz Lopera, José Daniel

ópez Jiménez, Juan Carlos Losada Vargas y los Senadores de la República Jorge Eliécer Guevara y Luis Iván Marulanda Gómez

El 9 de noviembre de 2020, el Proyecto de Ley fue publicado en la Gaceta del Congreso No. 1267 de 2020.

u condición de autor del proyecto el Representante Wilmer Leal Pérez, fue designado por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes como ponente único para primer debate.

El 3 de marzo de 2021, fue publicada la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 457 de 2020 Cámara en la Gaceta No. 101 de 2021 Cámara.

El Proyecto de Ley fue aprobado con modificaciones según consta en Acta No. 037 de Sesión Remota de mayo 12 de 2021.

Tras la aprobación del Proyecto de Ley, en fecha 16 de mayo de 2021 la Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes ratificó al Representante Wilmer Leal Pérez, como ponente único para el segundo debate.

El 8 de junio de 2021, se realizó Mesa Técnica de Trabajo, con el Ministerio de Educación Naci MEN, contando con la participación del Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial en calidad de Viceministro (E) de Educación Prescolar, Básica y Media del MEN; la Directora de Calidad para la Educación Prescolar, Básica y Media del MEN; la Subdirectora de Fomento de Competencias del MEN; personal Asesor y demás Funcionarios del MEN. La anterior Mesa Técnica dio origen al concepto favorable de 26 de julio de 2021, suscrito por la Ministra de Educación Nacional Dra María Victoria Angulo González.

ndo las recomendaciones realizadas por el MEN el 4 de agosto se radicó ponencia para ser discutida en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes. Esta ponencia fue publicada en la Gaceta 978 de 2021 Cámara de fecha 10 de agosto de 2021.

El Proyecto de Ley fue aprobado en segundo debate con modificaciones por la Plenaria de la Cámara de Representantes, según consta en Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 293 de diciembre 16 de 2021. El texto definitivo aprobado fue publicado en la Gaceta 46 Cámara de fecha 8 de febrero de 2022.

Llegando el Proyecto de Ley para surtir su trámite en el Senado de la República, en mi condición de autor, fui designado por la Comisión Sexta del Senado como ponente único para primer debate. Designación en virtud de la cual, rindo la presente ponencia positiva.

#### IV. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

Entender la Biblioteca Escolar (BE) como un "espacio que se articula con el proyecto educativo de la nación, el proyecto educativo institucional y el currículo mismo, es en definitiva una instancia con un rol activo en el mejoramiento de la calidad de la educación" les una apuesta clara para contribuir al cierre de brechas y generar oportunidades de acceso en condiciones de equidad para todos los niños y jóvenes del país. La BE como componente pedagógico fundamental en la escuela y concebida bajo un carácter que alude al bien común, favorece el ejercicio del derecho a la educación y en particular, a la lectura. Pone de manifiesto el aprendizaje como un proceso de construcción individual, en donde los estudiantes junto con sus pares y profesores continuamente construyen y fortalecen nuevas y mejores formas de saber, saber hacer y saber convivir en su contexto específico, pues para hacerlo desarrollan una serie de competencias que les permiten actuar, reflexionar, sentir y comunicarse buscando el bienestar de sus comunidades. Ese uso permite transformar características de los ambientes en donde todos interactúan para que éstos favorezcan el desarrollo de competencias ciudadanas.<sup>2</sup>

En el marco de la política educativa actual, la educación de calidad es concebida "com que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz, cobra espec relevancia pensar cómo la lectura y la escritura, en tanto prácticas sociales y culturales, pueden contribuir con este propósito", por ende, situar a la BE en el escenario de esta apuesta por una educación de calidad, como la instancia que propende a la democratización del conocimiento y la formación de lectores y escritores, debe constituir uno de los principales fines de toda sociedad.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>La biblioteca escolar que soñamos: hacia la construcción de una política pública par Ministerio de Educación Nacional, 2014. p. – (Río de letras, Libros maestros FNLE; 2 <sup>2</sup> <a href="http://cerlalc.org/wp-content/uploads/2017.04/PUBLICACIONES">http://cerlalc.org/wp-content/uploads/2017.04/PUBLICACIONES</a> OLB Plan-Biblio

otecas\_Escolares\_2013.pdf

Sin embargo, a pesar de que la educación y la cultura como derechos fundamentales de los niños y niñas están definidos en nuestra Constitución Política, y que en la Ley 115 de 1994 «Ley General de Educación» y en los Decretos 1860 de 1994 y 1075 de 2015, se hace mención explícita a la de Educations y en los Decletos 1800 de 1974 y 1073 de 2015, se nate mencion expirita a la BE, obligatoricada del Estado y sus entidades territoriales, para garantizar la existencia de la BE, mediante la asignación de recursos y la inclusión de esta en los planes de desarrollo, haciéndose referencia al bibliobanco como uno de los componentes de la BE. El país no cuenta con desarrollos normativos que regulen su presencia, fortalecimiento, definición de estándares mínimos, sostenibilidad, articulación curricular y cooperación, entre otros aspectos imprescindibles para un proceso de institucionalización de las Bibliotecas Escolares en

#### 2. La baja calidad de nuestra educación.

La educación colombiana con respecto a los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es precaria y se encuentra en las más bajas posiciones. Poseemos 24 estudiantes por cada maestro en educación primaria, 9 más en promedio que los demás países. En el nivel secundario, la proporción de niños por maestro es 26, lo cual es el doble del promedio de la OCDE que es 13. En las escuelas secundarias públicas de Colombia, hay hasta 27 niños por maestro, mientras que solo hay 22 estudiantes por cada maestro en las escuelas secundarias privadas<sup>3</sup>.

Las alarmas suenan no sólo al tener más estudiantes por maestro que el resto de países, sino además porque tenemos a los maestros peor pagados de la organización y la mayor limitación en infraestructura escolar y tecnológica, condiciones que sencillamente no propician calidad educativa.

Nuestro país cuenta con un enorme número de Instituciones Educativas (IE) en el área rural, carece de infraestructura educativa de calidad y tiene una muy baja tasa de producción intelectual, condiciones determinantes para su baja calidad en educación.

Teniendo en cuenta el Informe de la Misión de Sabios (2019) se infiere que nuestra educación se enfrenta a grandes retos a nivel de calidad con respecto a los demás países del mundo. El primero de los retos es transformar el enfoque curricular de la educación, actualizando las plataformas virtuales, expandiendo la cobertura de internet, aumentando el acceso a las TICS, entre otras. Un

segundo reto es el de cerrar la brecha educacional que existe en el país, por medio del aumento de seguino reto est de certai a roccita cutacana que exista en la país, por incuro dei animeno de la cobertura institucional, la mejora de la planta física de las instituciones y un último gran reto, es el de aumentar la calidad de los maestros por medio de incentivos en sus salarios, de cursos de actualización docente, entre otros. En este contexto, las Bibliotecas Escolares son una herramienta para enfrentar parte de los retos educativos colombianos, ya que brindan un espacio adecuado para la creatividad, la innovación curricular y el desarrollo del conocimiento de calidad.

#### 3. La Biblioteca Escolar en el Plan Nacional de Desarrollo PND.

Dentro de las motivaciones que llevaron a la expedición de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Dentro de las motivaciones que ilevaron a la expedición de la Ley 1955 de 2019 Pian Nacional de la Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, pacto por la equidad-, se encuentra que según el informe 174 de 2006 de la UNICEF "el éxito de los estudiantes también reside en la presencia y utilización de las bibliotecas escolares "5. Dentro del mismo contexto, el Programa de País 2015-2019 de UNICEF Colombia, tiene como propósito reducir las brechas de desigualdad de los niños niñas y adolescentes, para que tengan oportunidades de aprendizaje de calidad. En 2018 se realizó la Consulta Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes realizada por UNICEF en Colombia, donde señalaban que 5 de cada 10 niños y adolescentes considera que únicamente aprende lo suficiente o poco en su escuela, también revela que 3 de cada 10 niños consideraron que lo que aprenden en la escuela no es del todo útil.

El Pacto III del PND "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados" contempla dentro de sus componentes: i) El desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia (Primero las niñas y los niños); y ii) La educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, enmarcada en el mejoramiento de la infraestructura escolar. Políticas que tienen por fundamento el Artículo 28 del Código de Infancia y Adolescencia que señala "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación hásica"

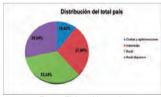
Los recursos para el mejoramiento y la inversión en infraestructura y calidad de los centros educativos que vayan dirigidos al cumplimiento del principio de "Educación de calidad Para un futuro con oportunidades para todos", provendrán del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa<sup>6</sup> de acuerdo a los previsto en el Artículo 109 de la Ley 1955 de 2019.

De acuerdo a lo anterior, aunque el Gobierno advierte que la BE es el complemento necesa lograr una educación de calidad y de esta forma garantizar un futuro con oportunidades, no desarrolla en ningún sentido la política integral de BE en Colombia. Ahora, si bien se cuenta con un Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, este no destina presupuesto específico para BE. Por tales motivos, se hace necesaria la reglamentación de las BE con el objetivo de que puedan ser implementadas en todo el territorio nacional, materializando de esta forma el principio de equidad y permitiendo que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a una educación de calidad.

### 4. Ruralidad y brecha educativa.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) a través de la Misión para la Transformación del Campo, en su informe Definición de Categorías de Ruralidad estableció para nuestro país las categorías de ruralidad, basados en tres criterios fundamentales: la ruralidad dentro del sistema de ciudades, la densidad poblacional y la relación de población frente al casco en el que se vive (urbano o rural). Realizando un análisis de datos de los resultados que brinda el estudio mencionado, puede verse en el Grafico 1 Distribución de municipios en el país, que el 61,23% de nuestro país se encuentra en la ruralidad, lo cual plantea enormes desafíos en todos los ámbitos, especialmente y para nuestro caso educativos. Donde las distancias y las particularidades del territorio nacional han creado brechas que impiden el acceso en igualdad de condiciones a los entornos educativos, haciendo necesario desarrollar espacios y programas enfocados en las características del territorio. Actualmente nuestro país cuenta con 117 ciudades o aglomeraciones, 314 municipios intermedios, 373 municipios rurales y 318 rurales dispersos para un total de 1122 municipios, de los cuales adquieren relevancia para el presente asunto que según el DANE, 796 tienen una población igual o inferior a 20.000 habitantes lo que corresponde al 71% del total nacional.<sup>7</sup> Para el caso de Boyacá, 116 de los 123 municipios se encuentran en este último rango de población, lo que corresponde al 94%.

Gráfico 1 Distribución de municipios en el país



Fuente: Elaboración propia

Además, como se muestra en la Ilustración 1. Población por categorías de ruralidad, hay 12 departamentos que tienen más del 50% de su población en las zonas rurales los cuales son: Amazonas, Boyacá, Caquetá, Cauca, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare, Nariño, Putumayo, Vaupés v Vichada.

Ilustración 1. Población por Categorías de Ruralidad



OCDE, p. 4, 2019. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2019). Education at a Glance. Consultado el 11 de marzo del 2020. Recuperado de: <a href="https://www.occd.org/education/education-at-a-glance/EAG2019\_CN\_COL\_pdf">https://www.occd.org/education/education-at-a-glance/EAG2019\_CN\_COL\_pdf</a>

Gaceta No 33/2019

Jaceta No. 332019

Tondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa icas y digital de exister público en educación inicial, presecolar, educación hiscia, presecolar, educación hiscia, presecolar, educación hiscia, presecolar, educación baica; presecolar, presecuente de la entre de la entre del presecuente de la entre del presecuente del

ina de la CEPAL en Colombia, desarrolló un estudio denominado Configuración lo set desarrolla las provincias como unidades intermedias entre los departamentos y e administración pública determinando que: Dos terceras partes (65,5%) de las prov y en ellas habita un cuarto de la población nacional. Las de nivel intermedio reser y comprenden el 16% del territorio: y las urbanas suponen el 9% de las provincias: de la población total.

Fuente: Misión para la Transformación del Campo

#### 5. Análisis Resultados ICFES - Pruebas Saber: Urbano vs Ruralidad.

Ilustración 2. Características generales de la población que presentó el Examen Saber 11° en 2018



Fuente: Informe nacional de resultados del examen saber 11° - 2018

De acuerdo con la ilustración anterior se observa que el número total de estudiantes de grado 11° evaluados en el segundo semestre de 2018 fue de 463.035, en relación con la zona de ubicación de los colegios 17% se ubican en las zonas rurales y 83 % son de zona urbana. En cuanto al sector del colegio 80% de los estudiantes eran de colegios oficiales. Finalmente, los estudiantes se clasifican en grupos de comparación (GC1, GC2, GC3 y GC4), de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas y sociodemográficas, se observa que el 36% se encuentra en el GC3, 35% está en GC2 y 17% en GC1.

Ilustración 3. Análisis resultados ICFES - Segundo semestre 2018- zona y sector del establecimiento educativo.



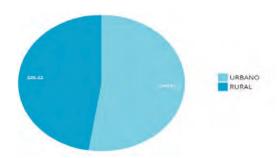
Fuente: Informe nacional de resultados del examen saber 11° - 2018

Del análisis de la ilustración anterior, que muestra los resultados del puntaje global de las instituciones educativas oficiales urbanas y rurales en Colombia para el año 2018, se observa que en el Examen Saber 11, las instituciones rurales presentan un puntaje de 25 puntos por debajo de las urbanas. En cuanto al promedio comparativo del puntaje de cada uno de los componentes de la prueba de las mismas instituciones, se observa en igual sentido, una diferencia de 5 puntos.

Lo anterior muestra, que existe una gran brecha entre la educación rural y la educación urbana, debido a la escasa presencia gubernamental, manifestada entre otros aspectos en la dificultad de acceso a internet, a los pocos recursos literarios y de consulta que tienen los niños y en el campo colombiano.

En la siguiente gráfica se puede observar para la prueba saber 11º del segundo semestre del 2019, como el puntaje promedio de los colegios urbanos es superior en 23,69 puntos al puntaje promedio de los colegios rurales, diferencia que reitera lo mencionado en párrafos anteriores, demostrando la gravedad de la brecha educacional, por tanto, si la educación se prestará en las mismas condiciones de calidad, el puntaje promedio debería ser similar.

Gráfico 2. puntaje global prueba saber  $11^{\circ}$  (2019-2), zona urbana vs zona rural



En conclusión, se puede decir que la necesidad de brindar educación de mayor calidad en el campo, se ve evidenciada en los resultados de las pruebas saber 11, pues el puntaje promedio de la zona rural es menor al de la urbana, diferencia que está tomada a nivel macro, pero si nos detenemos a mirar el puntaje promedio de cada departamento, esta brecha se hace aún más notoria.

En la siguiente tabla podemos ver que los departamentos cuyos territorios son en mayoría rurales, tienen puntajes muy bajos, que en muchos casos llegan a ser más bajos que el promedio del puntaje global para cada zona. De esta forma, nos muestra que 8 departamentos que tienen territorio en su mayoría rural, se encuentran por debajo del puntaje promedio de la ruralidad y por ende muy por debajo del promedio urbano, mostrándonos que la brecha educacional que existe en el país es muy grande. Uno de estos 8 departamentos es el Chocó, que tiene un puntaje promedio de 200,73, es decir, 25,99 puntos menos que el promedio rural, departamento en el cual los niños no cuentan con cobertura completa de internet ni con bibliotecas escolares para ser consultadas en el diario vivir académico. Por lo tanto, es evidente que se necesita mejorar las condiciones de los colegios rurales y un pilar esencial en esta mejora es garantizar la presencia de la BE en todos los establecimientos educativos, especialmente en aquellos ubicados en la ruralidad, lo cual coadyuvaría a proporcionar educación de calidad, permitiendo la reducción de esta brecha.

Tabla 1. Pruebas Saber 11 (2019-2) por departamentos

DEPARTAMENTO	PUNTAJE PROMEDIO
BOGOTÁ	265,80

SANTANDER	263,61
BOYACÁ	261,79
NORTE DE	255,14
SANTANDER	
CUNDINAMARCA	254,51
QUINDIO	251,89
RISARALDA	250,54
HUILA	250,04
META	248,03
CASANARE	247,07
CALDAS	246,05
NARIÑO	244,42
VALLE	242,70
ANTIOQUIA	242,03
ATLANTICO	241,43
ARAUCA	241,21
TOLIMA	240,81
CESAR	238,44
PUTUMAYO	236,73
SUCRE	235,87
CÓRDOBA	235,68
CAQUETÁ	233,07
SAN ANDRÉS	230,40
CAUCA	228,08
BOLÍVAR	227,63
VICHADA	225,30
GUAVIARE	224,03
GUAINÍA	223,00
MAGDALENA	221,35
LA GUAJIRA	218,09
AMAZONAS	212,96
VAUPÉS	209,65
CHOCÓ	200,73
Fuente: Resultados ICFES	

Fuente: Resultados ICFES (2019-2) por departamentos - Datos abiertos - Elaboración propia

De acuerdo a las cifras analizadas anteriormente, se concluye que se debe mejorar la calidad de la educación, en especial la rural, con el fin de disminuir las inequidades y garantizar el derecho a la igualdad a los niños, niñas y adolescentes de Colombia. Es aquí donde el presente Proyecto de Ley

adquiere especial relevancia, por tanto, busca garantizar la presencia de la BE en todos los establecimientos educativos del país, tanto en sedes principales como secundarias, escenario que beneficia al gran número de instituciones rurales existente, que en su mayoría se encuentran en municipios con poblaciones inferiores a 20.000 habitantes. De esta forma, mediante esta iniciativa se garantiza la obligatoriedad de la existencia de las BE eliminándose la disposición contenida en el Parágrafo del artículo 141 de la Ley 115 de 1994.

#### 6. Rol de la Biblioteca Escolar vs Rol herramientas complementarias

El parágrafo del Artículo 141 del La Ley 115 de 1994 permite que municipios con una población igual o menor de veinte mil (20.000) habitantes, puedan suplir la obligación de contar con la BE, a través de convenios con la biblioteca municipal o con una institución sin ánimo de lucro que posea instalaciones apropiadas para el uso escolar. En consecuencia, muchas de los establecimientos educativos ubicadas en municípios con esta cantidad de habitantes, que en su mayoría pertenecen a los sectores rural y rural disperso no tienen BE. En tal sentido, un parágrafo que se realizó para intentar solventar la BE a toda la población, en la práctica se ha tornado como una forma discriminatoria que ha restado garantías educativas a las poblaciones con menos recursos, pues teniendo en cuenta las características geográficas de nuestro territorio en donde los establecimientos educativos se encuentran lejos de los cascos urbanos y Bibliotecas Municipales (BM), la obligatoriedad de la BE se ha convertido en algo inexistente. Aunado a que las BM no cuentan con la misma finalidad y rol de las BE y por tal razón no pueden sustituirse dentro del proceso educativo.

La BE como centro dinámico de la lectura y la escritura en la escuela es la encargada de contextualizar de manera sistemática el conocimiento a través de la materialización de procesos pedagógicos como pensar, reflexionar y organizar. Como eje fundamental en la adquisición de los diferentes saberes, la BE debe ser parte activa de la escuela y estar pensada desde su particularidad. direrentes saperes, la BE dece ser parte activa de la escuela y estar pensada desde su particularidad. Por tal razón, sus programas y servicios deben estar hechos a la medida de sus necesidades, contribuyendo de esta forma a su desarrollo. La BE como escenario pedagógico, es transversal al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y debe estar articulada al mismo, de este modo, se debe tener en cuenta entre otros aspectos, que el marco de la propuesta pedagógica del PEI determina cómo se estructuran pedagógicamente los programas de BE.

La Biblioteca Pública o Municipal puede complementar el papel de la BE, pero jamás sustituirlo, porque sus programas y servicios son de carácter general y no pensados desde la particularidad de los espacios, tiempos, contextos y PEI de cada escuela, como sí lo son los de la BE. De esta forma, las bibliotecas públicas o municipales, no son un reemplazo de las bibliotecas escolares, sino, un complemento. Un espacio de investigación e indagación, un escenario de encuentro cultural con un amplio margen de oferta artística, con tiempos diferentes para la lectura y la búsqueda que la ofrecida en el aula y en la escuela.

datos de los correos electrónicos y teléfonos de las Instituciones Educativas IE públicas del país, solamente se contó con **9.794** registros correspondientes a sedes principales. Es de anotar que en la aplicación del instrumento no se consideraron las sedes secundarias y/o rurales de las IE, que sumadas a las principales equivalen a **43.706** en todo el país. et cunstancia que impide la realización de un diagnóstico más certero.

Al cierre de la aplicación de la encuesta el 18 de noviembre de 2019, se recolectaron las respuestas de 4.361 IE que equivalen solamente al 44% del total de sedes principales convocadas (9.794). Esto sumado a que la forma de aplicación del instrumento fue virtual y considerando que el nivel de conectividad y acceso a internet de las IE de nuestro país es aún precario y no permitió que todas pudieran responder la encuesta, nos lleva a concluir, que el instrumento no garantiza un málisis acorde a las realidades del país y que sus resultados no arrojan un diagnóstico completo de la situación actual de las bibliotecas escolares.

No obstante, lo anterior, y a pesar que la información analizada en el diagnóstico realizado por el MEN no da garantías que permitan adoptar medidas frente a la problemática de las BE, es de que la información analizada en este diagnóstico tampoco muestra un escenario alentador, para las 4.361 IE que fueron objeto de estudio, se encontró que:

- El 50% de las instituciones educativas del país indicaron tener un espacio delimitado destinado El 30% de las instituciones culcativas del país indicaron tener un espacio destinado destinado finicamente para la BE, el 27,5% indicaron tenerla en espacios compartidos y un 22% no tienen un espacio destinado para la BE.

  De las instituciones educativas urbanas indagadas, el 59% tiene un espacio destinado únicamente a la BE, el 20% la tiene en espacio compartido y el 21% restante no tiene BE. En el
- unicamente a na Dat, et 20% la tener en espacio Companito y et 21% restante no tiene BL. Life caso de las instituciones educativas rurales que respondieron la encuesta, el 32% tiene una BE, el 33,25% la tiene en espacios compartidos y el 34,7% no tiene BE.

   De las instituciones educativas urbanas el 16% no tiene colecciones de libros mientras que en las instituciones educativas rurales esta cifra asciende al 57%. Además se evidencia que la mayoría de IE rurales que hicieron parte del estudio cuentan con una infraestructura mobiliaria y física deficiente para lo que llaman 'Biblioteca', pues no cuentan con los requisitos mínimos estimates para la quel de ged aposiçado y a "Ebiblioteca Espacio" 9
- y fisica deficiente para fo que fiantan Biblioteca spues no cuentan con los requisitos minimos pertinentes para que pueda ser denominada una "Biblioteca Escolar". 

  Con respecto a la vinculación del personal bibliotecario solo el 18% de las instituciones educativas rurales tienen un bibliotecario de dedicación exclusiva, mientras que en áreas urbanas y ciudades principales el 54,6% y el 52% de las IE, respectivamente, cuentan con esta figura, como se puede observar en la Tabla 2. En relación con las funciones desempeñadas por el encargado hay también grandes diferencias: apenas el 37,4% de los encargados de las instituciones rurales realiza las funciones básicas y de gestión, frente al 61,5% de IE urbanas y el 64,5% en ciudades principales.

Así las cosas, lo más cercano a una forma de BE en las instituciones educativas de estos municipios es el bibliobanco, que se conforma con textos escolares de las diferentes áreas de estudio, cuadernos de trabajo, guías de docentes, libros de plan lector entre otros, que sirven de complemento del trabajo pedagógico cotidiano.

Las colecciones rotativas son también la modalidad más frecuente en las instituciones educativas rurales, éstas son colecciones que se organizan desde la biblioteca municipal, para llevarlas a los salones de las sedes rurales como parte de la biblioteca de aula, pero por un tiempo corto, de manera que continúen rotando o haciendo su recorrido por otras sedes

Por medio de la implementación de esta ley se pretende que la BE sea un espacio diferenciado de la biblioteca municipal, bibliobanco, colecciones rotativas o cualquier otro contexto bibliotecario en el establecimiento educativo, sin perjuicio de la necesaria coordinación y fines compartidos entre todos ellos, que como herramientas complementarias se convierten en importantes aliados de la RF

# Diagnóstico del Ministerio de Educación Nacional sobre estado de las Bibliotecas Escolares en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional MEN, a través de Convenio de Cooperación Internacional con el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), realizó un diagnóstico sobre la situación actual de las BE en las instituciones educativas del país en las dimensiones de infraestructura, recursos bibliográficos y tecnológicos, personal y servicios bibliotecarios.

El diseño de la metodología para la elaboración del diagnóstico se llevó a cabo a partir de una El diseño de la metodologia para la etaboración del diagnostico se nevo a cato a partir de una encuesta de 48 preguntas y se aplicó de forma virtual a través del correo electrónico a rectores y directores rurales de las instituciones educativas oficiales del país. En cuanto al contenido de la encuesta las preguntas se dividieron en cinco dimensiones: infraestructura, integración administrativa, personal a cargo, recursos y materiales bibliográficos y finalmente servicios bibliotecarios. Para el diseño del instrumento o encuesta se tuvo en cuenta los enfoques y resultados tomotecanios. Fa a el userio dei instituirento o encuesta se tuvo en cuena ios enroques y resinatos de ejercicios diagnósticos previos realizados a nivel regional y nacional desarrollados a través de mesas técnicas en los que participaron: expertos nacionales, representantes de las secretarías de educación y de cultura, universidades con programas de bibliotecología, instituciones educativas, bibliotecarios escolares, entidades sin ánimo de lucro especializadas en el campo de la lectura y la escritura y especialistas en el campo de la lectura, bibliotecas escolares y en política pública

En tal sentido, se puede afirmar que el instrumento diseñado para la elaboración del diagnóstico está validado por los diferentes actores que participaron en la construcción del mismo. Sin embargo, en su aplicación se encontró que, si bien se realizó un análisis y depuración de la base de

Tabla 2. Personal bibliotecario de las Instituciones Educativas

Personal bibliotecario	Ciudades Principales	Rural	Urbano	Nacional
Bibliotecario	54,66%	18,30%	52,02%	35,26%
Encargado	25,76%	51,79%	28,3496	39,83%
No hay	19,58%	29,91%	19,64%	24,91%
Total	100%	100%	100%	100%

Fuente: Informe Final Diagnostico de la Situación Actual de las Bibliotecas Escolares del País 2019.

· Respecto al número de libros existentes actualmente en sus colecciones se encontró que existe nun amarcado di firencio aentre el número de libros disponibles en las IE de zonas rurales y la purbanas. De las IE que tienen entre 1 a 50 libros, el 80% corresponde a IE en zonas rurales y el 20% a zonas urbanas. Al otro lado del espectro de los rangos revisados, las la Eurizonas intanaes y visados, de las la cue incentral de acceptante de la superioridad de 3.000 libros son en un 82% urbanas y 18% rurales. Es interesante resaltar que el 16% de las IE indicaron no tener colecciones y que por otro lado el 1,6% de la muestra indicó no tener libros. La mayoría de los colegios sin libros son rurales (57%). Estos resultados se pueden observar en la Tabla 3.

Tabla 3. Cantidad de libros por zonas

Cantidad libros	Ciudades	Rural	Urbana	Naciona
1-50 libros	3,89%	12,95%	4,3996	8,69%
50-300 libros	19,14%	45,29%	20,76%	33,03%
300-1.000 libros	33,86%	27,65%	38,67%	31,95%
1,000-3.000 libros	23,55%	9,74%	21,88%	16,00%
Más de 3.000 libros	18,40%	2,68%	12,83%	8,83%
Ninguno	1,16%	1,70%	1,46%	1,52%
Total	100%	100%	100%	100%

<sup>8</sup> Boletín Técnico de Educación Formal, DANE. 2018
9 Informe Final Diagnóstico de la Situación Actual de las Bibliotecas Escolares del País. Anexo 2. Columna K

Además de existir una marcada diferencia entre las áreas urbana y rural también se evidencia esa diferencia entre regiones del país, como se puede observar en la Tabla 4.

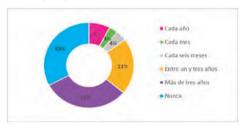
Tabla 4. Cantidad de libros por regiones

Número de libros	Amazónica	Andina	Caribe	Insular	Orinoquía	Pacífico	Total
1-50 libros	6,56%	6,27%	11,13%	10,00%	10,61%	14,57%	9,12%
50-300 libros	45,36%	27,02%	42,28%	30,00%	32,96%	44,79%	34,64%
300-1000 libros	26,23%	32,56%	28,79%	40,00%	29,05%	24,88%	29,83%
1000-3000 libros	15,3%	20,36%	12,24%	10,00%	15,08%	10,31%	16,28%
Mas de 3000 libros	4,37%	12,78%	3,76%	0,00%	8,38%	3,32%	8,54%
Ningún libro	2,19%	1,02%	1,81%	10,00%	3,91%	2,13%	1,60%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Informe Final Diagnostico de la Situación Actual de las Bibliotecas Escolares del País

• También se indagó por la frecuencia con que son actualizadas las colecciones de libros en las IE. Un primer resultado señala que el 33% de las IE nunca han actualizado sus colecciones y que el 52% lo hacen con frecuencias que van entre uno a más de tres años. La baja frecuencia de actualización que revela la encuesta debe, por supuesto, ser lefda en términos de las capacidades de gestión presupuestal de las IE. Estos resultados se muestran en el Gráfico 3.

Gráfico 3. Tiempo en que se actualizan las colecciones de libros.



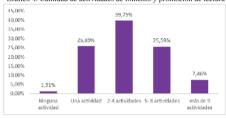
Fuente: Informe Final Diagnostico de la Situación Actual de las Bibliotecas Escolares del País

• En cuanto a los contenidos de las colecciones de libros se tienen los siguientes resultados: en el 75% de las IE, más de 50% de su colección corresponde a textos guías, y en un 40% de las IE, más del 75% de sus libros son textos escolares. Esto quiere decir que la mayor parte de instituciones educativas tienen bajo acceso a materiales de lectura diversos, incluyendo literatura y libros informativos de diferentes áreas.

Adicionalmente a que la mayor parte de libros son textos escolares, su variedad es baja, dado que más del 80% de las IE tienen libros de las áreas académicas con mayor intensidad horaria como matemáticas, ciencias naturales, sociales y lengua castellana, mientras que solo el 40% tiene disponibilidad de libros relacionados con tecnología, ética y otros idiomas.

Se consultó también sobre el desarrollo de actividades para el fomento de la lectura, la escritura y la oralidad (LEO). Se encontró que solo el 1% de las IE del país no realiza ningún tipo de actividades para el fomento de las habilidades LEO, sin embargo, el 25,8% de los colegios realiza solo una actividad. Como se observa en el Gráfico 4, la mayor cantidad de IE tienen entre 2 y 4 actividades de promoción de lectura, escritura y oralidad (39,7%).

Gráfico 4. Cantidad de actividades de fomento y promoción de lectura

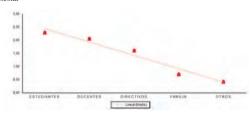


Fuente: Informe Final Diagnostico de la Situación Actual de las Bibliotecas Escolares del País 2019.

• Se analizó otra variable de interés como lo es el grado de participación de la comunidad educativa (conformada por docentes, estudiantes, personal administrativo y padres de familia) en las actividades relacionadas con las funciones de la BE. A partir de las respuestas recogidas, se creó un indicador que mide la participación en una escala de 1 a 3 (3 es alta participación y 1

nula participación). Como se observa en el Gráfico 5, quienes más participan en las actividades son los estudiantes junto con los docentes, con una menor participación del resto de la comunidad educativa.

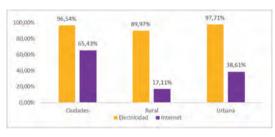
Gráfico 5. Participación de la comunidad educativa en las actividades de la biblioteca escolar



Fuente: Informe Final Diagnostico de la Situación Actual de las Bibliotecas Escolares del País

• Respecto a la conexión a la red eléctrica y al internet de cada IE. De acuerdo con la encuesta, el 93,8% de las IE cuentan con electricidad y el 35% del total cuenta con servicio de internet. Si bien los resultados de conexión eléctrica son altos, vale indicar que las IE que no reportan conexión tienen las siguientes características: el 80% de estos establecimientos son rurales y los departamentos con más colegios sin energía son Guaviare (37,5%), Vaupós (25%), Putumayo (20%) y Chocó (21,5%). La brecha en el acceso a internet es muchísimo más marcada entre colegios urbanos y rurales, aun cuando los índices de conectividad son considerablemente bajos en ambos cortes. Mientras que 38,6% de las IE en zonas urbanas cuentan con internet, tan sólo un 17% de las rurales tienen este servicio. Si se consideran tan sólo los resultados de las ciudades principales, el porcentaje de disponibilidad del servicio asciende al 65%. Las notables diferencias entre las diversas áreas del país en términos de conexión deben tomarse como una alerta sobre la persistencia de barreras físicas para la garantía del derecho de acceso a la información, una de las funciones principales de la BE. Estos resultados se muestran en la Gráfico.

Gráfico 6. Acceso a electricidad e internet en áreas rural, urbana y ciudades principales.



Fuente: Informe Final Diagnostico de la Situación Actual de las Bibliotecas Escolares del País 2019.

Por las razones expuestas, se requiere completar el estudio garantizando la participación de todos los establecimientos educativos del país para tener un diagnóstico real de la situación de las BE. Sin embargo, los resultados hasta ahora arrojados evidencian la necesidad de reglamentar las BE para garantizar su presencia, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos del país y de esta forma garantizar un acceso al conocimiento en condiciones de igualdad; eliminar asimetrías sociales de información; propender que la educación incentive a la reactivación económica del país; incentivar la generación de ideas tendientes al crecimiento económico de la nación; y mitigar las externalidades negativas económicas y sociales generadas por la Pandemia del Covid -19. Acciones que coadyuvan al mejoramiento de calidad educativa.

### 8. Biblioteca Escolar como parte integral del Proyecto Educativo Institucional y Currículo.

Incluir las BE como un espacio fundamental y obligatorio en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el currículo de las instituciones, es de vital importancia, ya que esta contribuye a la realización de distintas metas, propósitos, funciones y objetivos en materia de educación que el país se ha propuesto desde hace años, como se explicará a continuación.

En primer lugar, incluir las BE como un espacio fundamental y obligatorio dentro del PEI y de los currículos institucionales, contribuye al cumplimiento del objetivo establecido por el Gobierno y el MEN de ampliar el cubrimiento y mejorar la calidad de la educación en Colombia, señalado en los retos y lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación (2016-2026). La BE ayuda a cumplir este objetivo gubernamental, en la medida que busca una educación de calidad, brindando un espacio de diálogo de saberes, de consulta de las TICS, de investigación, de aprendizaje autónomo y guiado, pues los estudiantes cuentan con las herramientas para dar seguimiento al conocimiento de manera autónoma.

En segundo lugar, es de vital importancia incluir las BE en estos Planes y Proyectos Educativos Institucionales, porque contribuye a la ampliación de la pedagogía educativa de los colegios; los docentes contarán con un espacio que les sirva como herramienta de aprendizaje, en donde a través de la literatura, la didáctica y las TICS podrán desarrollar de mejor manera el conocimiento en sus estudiantes. El contar con un espacio adecuado para la lectura, escritura y oralidad, promueve la creatividad, la innovación pedagógica y la aplicación de saberes en la cotidianidad. Incluir el uso efectivo de las bibliotecas dentro del currículo, genera incentivos para que los maestros mejoren su función pedagógica ya que van a contar con las herramientas necesarias para hacerlo.

En tercer lugar, la inclusión de las BE en el PEI y en los currículos es de vital importancia a nivel social, ya que contribuye a generar acceso al conocimiento a todos los estudiantes, pues al incluir con obligatoriedad las BE en todas las instituciones educativas formales, se está cerrando un poco la brecha que existe en el país en materia de educación. Esto permite que colegios que no tenían BE las van a adquirir y que quienes las tenían las adapten a unos estándares mínimos, poniendo a los colegios en las mismas condiciones, garantizando el derecho a la educación en igualdad.

Finalmente, las BE ayudan a contribuir al cumplimiento de lo establecido en la Nueva Agenda 2030 de las Naciones Unidas, la cual se enfoca en un marco inclusivo, integrado por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que abarcan el desarrollo económico, ambiental y social. Pues son instituciones fundamentales para lograr estos objetivos, ya que permiten el acceso público a la información, objetivo propuesto por las Naciones Unidas, logrando el aumento de la alfabetización e investigación por medio del acceso al conjunto de herramientas que ofrece la BE en su función pedagógica.

En el presente proyecto de ley, se propone incluir en las Instituciones de educación formal, la obligatoriedad de poseer una BE adecuada en cada una de ellas, con el fin de mejorar la calidad de la educación en las instituciones. Para ejecutar y hacer más efectivo este proyecto de ley se propone lo siguiente:

- Que la BE sea uno de los espacios requeridos por el Ministerio de Educación para dar la Licencia de Funcionamiento. Se solicita que esta sea incluida dentro de la lista de requisitos de infraestructura, con todos los ítems necesarios que deben tener las bibliotecas consagrados en el presente proyecto de ley.
- 2. Que se incluya el requisito de BE, dentro de los conceptos del Ministerio de Vivienda para la construcción y arrendamiento de instalaciones para los colegios. Para que, dentro de la Supervisión Técnica Independiente, se tenga en cuenta la obligatoriedad de contar con un espacio adecuado para la instalación de la Biblioteca Escolar de la respectiva institución.
- Incluir dentro de las funciones del Ministerio de Educación Nacional, consagradas en el artículo 148, de la Ley 115 de 1994, el requerimiento técnico, normativo y

- arquitectónico de poseer un espacio adecuado para la instalación de la Biblioteca Escolar.
- Solicitar que dentro del Plan Nacional de Educación que se debe realizar cada diez años, como lo establece la Ley 115 de 1994, se incluya el papel fundamental de la BE en el aumento de la calidad educativa del país.

#### 9. Biblioteca Escolar como eje de la calidad educativa.

Una educación de calidad es aquella que permite que todos los estudiantes alcancen niveles satisfactorios de competencias para desarrollar sus potencialidades, participar en la sociedad en igualdad de condiciones y desempeñarse satisfactoriamente en el ámbito productivo, independientemente de sus condiciones o del lugar donde viven. Se trata de un principio básico de equidad y justicia social.

Las BE deben ubicarse como eje de calidad educativa, en cumplimiento al lineamiento estratégico número 7 del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, en el cual se establece: "Asegurar la financiación, cobertura y calidad de la educación para la primera infancia, promoviendo paulatinamente el aumento de los cupos en las instituciones oficiales y dotando de los recursos humanos y físicos que brinden una formación integral a la niñez colombiana." Debido a que las BE que se proponen en el presente proyecto de ley buscan la formación integral de los niños, por medio de un espacio adecuado para el desarrollo del conocimiento de los estudiantes, por medio de juegos didácticos, acceso a las TICS, libros, diccionarios, etc.

Por otro lado, las BE son espacios que propician un ambiente adecuado para el aprendizaje de los niños, ya que se establece un ambiente limpio, pulcro y sereno donde pueden desarrollar sus actividades académicas e investigativas. Lo anterior genera un aumento en la calidad de la educación ya que incentiva la investigación y el aprendizaje autónomo, llevando a los niños a crear diferentes directrices para entender los diversos temas de clase. De igual manera, incentiva a que las instituciones tengan en cuenta la utilización de dichas herramientas para el establecimiento del currículo.

Los datos del acceso a TIC's y su uso en nuestro país son preocupantes, el Boletín técnico de educación formal emitido por el DANE (2018) es claro al afirmar que no sólo carecemos de conectividad en las IE sino tampoco sabemos cómo utilizar las herramientas que la tecnología nos provee ya que tan sólo una vez a la semana se da el uso de las mismas. Las BE por su parte fomentan espacios que no sólo promueven el uso continuo de estas importantes herramientas para el mundo en el que hoy vivimos, sino que también las utilizan de forma eficiente dentro de los currículos y PEI, fomentando así la calidad.

#### 10. Biblioteca Escolar y mejoramiento institucional.

La Guía para el Mejoramiento Institucional (Guía 34 MEN), busca brindar herramientas para una educación de calidad a través de procesos formativos pertinentes y diferenciados, que logren el aprendizaje de todos los estudiantes, como base de la equidad y la justicia social. Este ejercicio de autonomía educativa debe ser complementado mediante un sistema de aseguramiento de la calidad, el cual se realizará a través de una ruta de mejoramiento continuo que se compone de tres etapas que se repetirán periódicamente.

Estas etapas contienen, a su vez, pasos y actividades, cuya realización debe conducir a resultados precisos que permitirán avanzar a la etapa siguiente. La primera etapa es la autoevaluación institucional, en la cual el establecimiento educativo recopila, analiza y valora información relativa al desarrollo de sus acciones y los resultados de sus procesos de gestión institucional, con ello es posible elaborar un balance de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento, las cuales serán la base para la formulación y ejecución del plan de mejoramiento. La segunda etapa es la elaboración de planes de mejoramiento, donde se definen objetivos, actividades, tiempos y responsables de cada tarea, de manera que se logren los propósitos acordados. La tercera etapa es el seguimiento continuo al desarrollo de los planes de mejoramiento institucional, con el propósito de establecer cuáles fueron los resultados obtenidos.

La ruta de mejoramiento continuo permite conocer cuáles son los aspectos que contribuyen al logro de los objetivos institucionales y en los que es necesario centrar la atención, para seguir avanzando con el fin de cumplir las metas definidas en el PNE, el PEI, los lineamientos curriculares y el plan de estudios de cada institución educativa.

Dentro de los criterios de evaluación propuestos en la Guía mencionada para las IE, se encuentran los ambientes de aprendizaje apropiados, tales como: salones, laboratorios, bibliotecas, aulas múltiples, canchas, zonas verdes, entre otras, las cuales facilitan la accesibilidad a los procesos de enseñanza, aprendizaje y participación. Sin embargo, no se le da a la BE la relevancia que tiene dentro del proceso educativo, como complemento necesario al trabajo pedagógico en aula, pues si bien se menciona, no se define como un parámetro de evaluación, ni tampoco se desarrollan los requisitos mínimos que debería cumplir.

#### 11. Personal encargado de las funciones de la Biblioteca Escolar.

Teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el diagnóstico sobre el estado actual de las Bibliotecas escolares publicado por el MEN (2019), los resultados obtenidos respecto al personal encargado de la Biblioteca escolar fueron:

El 35% de las IE cuentan con una persona con dedicación exclusiva para la biblioteca escolar, el 39.8% tiene una persona encargada que divide su tiempo laboral con la atención de la biblioteca

como docentes o auxiliares administrativos y un 24,9% no tiene asignado personal. Se encontró además que, el 12% de las IE con Biblioteca Escolar, no tienen ningún bibliotecario o encargado de los servicios bibliotecarios.

Cabe resaltar que las cifras mencionadas se recolectaron teniendo en cuenta las respuestas de 4.361 IE que equivalen solamente al 44% del total de sedes principales convocadas (9.794). Esto sumado a que la forma de aplicación del instrumento fue virtual y considerando que el nivel de conectividad y acceso a internet de las IE de nuestro país es aún precario y no permitió que todas pudieran responder la encuesta, lo que nos lleva a concluir, que el instrumento no garantiza un análisis acorde a las realidades del país y que sus resultados no arrojan un diagnóstico certero de la existencia y rol de los docentes bibliotecarios.

No obstante, lo anterior, a pesar que la información analizada en el diagnóstico realizado por el Ministerio de Educación Nacional no da garantías que permitan evidenciar la deficiencia de personal encargado de la BE, la información analizada en este diagnóstico tampoco muestra un escenario alentador.

Se buscó categorizar los desempeños del bibliotecario en funciones básicas, de gestión y no bibliotecarias. Las básicas incluyen las tareas esenciales de la biblioteca escolar (como atender usuarios o realizar préstamos), de gestión son las actividades correspondientes a la coordinación y planeación de la Biblioteca Escolar con el currículo y el PEI y las no bibliotecarias son externas a la biblioteca, como realizar tareas administrativas y gestionar el centro de fotocopias. De acuerdo a esta categorización se encontró que el 65% de los encargados bibliotecarios realiza tanto las funciones básicas como de gestión, el 21,9 % solo está encargado de las funciones básicas y un 12,7% solo tiene funciones no bibliotecarias.

También se evaluó el nivel de formación académica del personal asignado de la biblioteca escolar y los resultados arrojaron que: el 32,9 % son bachilleres, el 34% tienen formación académica superior, pero no en las áreas de pedagogía o bibliotecología, y el 32,6% tiene formación afín al cargo entre los que se encuentran licenciados, normalistas y bibliotecólogos.

De acuerdo a estos resultados, que por las razones ya expuestas muestran cifras por encima de lo que se espera al obtener un diagnóstico real del estado de las BE en todo el país, se evidencia que la figura del bibliotecario escolar debe crearse y reglamentarse para garantizar no solo que cada BE lo tenga, sino que reúna una serie de requisitos mínimos en su formación, para que sea idóneo para cumplir con los objetivos y funciones que integralmente debe tener una BE.

El MEN ya viene trabajando en la reglamentación de las BE desde hace algunos años y ha publicado manuales o cartillas como Implementación y fortalecimiento de la Biblioteca Escolar (2016), y Herramientas para la gestión de la Biblioteca Escolar (2015). Sobre el perfil del bibliotecario señalan lo siguiente:

"El docente bibliotecario es mediador, gestor y dinamizador de la biblioteca escolar, esto significa según esta política, que el docente bibliotecario es un mediador de lectura y escritura que, a grandes rasgos, tiene como misión pedagógica –por su función transversal en la institución educativa-, el fortalecimiento del conocim iento adquirido en los diferent ámbitos educativos, como lo son el aula de clase, la casa y los desarrollos propios en demás

En el manual Herramientas para la Biblioteca Escolar I<sup>[3]</sup> se dedica uno de los capítulos iniciales En el manual Hermanientas para la Biblioteca Escolar 1º se dedica uno de los capítulos iniciales ab ibliotecario escolar, aqui señalan que el bibliotecario es el personaje más importante en una Biblioteca Escolar, y que resulta clave su capacidad e idoneidad, es por eso que se plantea como aspecto crucial para iniciar el proceso de mejoramiento de la biblioteca escolar, garantizando la presencia de un personal capacitado y que tenga clara la función pedagógica de su rol. Además, señala las labores de apoyo pedagógicas, labores de gestión, las actividades y en general el manual

 $Tambi\'en es importante mencionar las consideraciones que se encuentran en estudios internacionales {}^{[4]}$  para garantizar que la BE efectivamente pueda cumplir con su función y aportar para establica de la participa d al mejoramiento de la calidad educativa, y que respecto al personal bibliotecario refiere:

- Los Bibliotecarios escolares (bibliotecólogos o maestros), con condición de docentes, deben cumplir jornada completa e incluso tener disponibilidad superior a 60 horas a la semana, además brindar atención continua durante la semana escolar.
- El Perfil del bibliotecario debe tener una fuerte base pedagógica orientada a la información, cada biblioteca deberá tener al menos un bibliotecario escolar certificado, y a lo menos un asistente de
- El diseño de servicios bibliotecarios en pro del mejoramiento académico de los estudiantes, as escolares y sus servicios, aumenta su capacidad de aprender

te bibliotecario a través de sus funciones pedagógicas y de gestión es el encargado de articular la BE al currículo y al Plan de Estudios, siendo el compleme docente de aula para materializar una educación de calidad, fundamentada en la investigación y la contextualización sistemática de saberes.

#### 12. Antecedentes de las Bibliotecas Escolares en el Congreso de la República

En primera medida se debe señalar que a comienzos del año 2019 se realizó un debate de control político al Ministerio de Educación sobre el estado de las BE en todo el país. Producto de la labor mencionada se lograron identificar las siguientes problemáticas:

- 1. No existe un diagnóstico que permita identificar cuántos establecimientos educativos cuentan con BE, en cumplimiento de la ley general de educación.

  2. El Ministerio de Educación no posee información sobre el estado actu
- existentes, sus dotaciones de libros y el nivel de uso por parte de los educandos
- Se considera que la legislación actual y la reglamentación que ha desarrollado el Ministerio de Educación en las cartillas "Herramientas para la Biblioteca Escolar I y II" es insuficiente, por cuanto no es imperativa, en estas cartillas únicamente se incluven recomendaciones ara la organización de espacios, muebles y equipos al interior de las áreas destinadas para la Biblioteca Escolar.
- Las BE deben estar a cargo de personas con los conocimientos especializados, para su
  adecuado manejo y promoción, actualmente quienes están a cargo de las mismas son
  auxiliares administrativos, de hecho, no existe el cargo de bibliotecario en las instituciones educativas. Según la respuesta del Ministerio de Educación el responsable es la persona designada por el directivo docente, el cual puede ser un docente o un administrativo que tenga clara la función pedagógica de su rol, no obstante, en el caso del docente, el plantel tenga vana la muscon pedagogica de su foi, ao obstante, en o caso dei doctine, el pianeto lo sobrecarga con estas funciones y además sus conocimientos no son especializados en el tema y en el caso del administrativo el mismo no está capacitado para administrar los recursos y el espacio de una biblioteca escolar.
- Si bien la ley general de educación<sup>10</sup> en su artículo 141 establece que las inversiones para las BE deben estar contempladas en los planes de desarrollo nacionales y territoriales, en el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" no existe asignación presupuestal, ni metas o indicadores que promuevan su desarrollo.
- 6. La inversión más alta para dotación de textos de BE se presentó en los años 2012 y 2013, sin embargo, la misma ha disminuido aproximadamente en 80%, lo cual provoca q bibliotecas escolares en el país no estén actualizadas.
- 7. La inversión por parte de la Nación no ha beneficiado a todas las sedes de instituciones educativas oficiales en el país y a las que ha beneficiado, únicamente ha sido a través de dotaciones de textos, desconociendo los demás componentes que integran las Bibliotecas Escolares.

Estas problemáticas dejan en evidencia la necesidad de crear normas y políticas públicas estatales que generen un verdadero impacto en el fomento de este espacio, que hace parte fundamental para el desarrollo de nuestra educación preescolar, básica y media.

Se encuentra que la BE en tanto dispositivo pedagógico fundamental en escuela y concebida bajo un carácter que alude al bien común, colectivo, favorece el ejercicio del derecho a la educación y

en particular, a la lectura, pone de manifiesto el aprendizaje humano como un proceso de construcción individual en donde los estudiantes junto con sus pares y profesores continuamente construyen y fortalecen nuevas y mejores formas de saber, saber hacer y saber convivir en su contexto específico, pues para hacerlo desarrollan una serie de competencias que les perm ar, reflexionar, sentir y comunicarse buscando el bienestar de sus comun dades en su vida cotidiana. Ese uso permite transformar características de los ambientes en donde frecuentemente todos ellos interactúan para que éstos favorezcan el desarrollo de competencias ciudadanas. <sup>11</sup>

La producción científica que constata la pertinencia de la BE v su vinculación e incidencia con la La production continua que constanta la priminanta de la ID-3 sa viniciación e la cacidad educativa es reiterativa. Desde 1985, EE.UU. comenzó a discutir el tema a partir de la publicación An Overview of Research on the Impact of School Library Media Programs on Student Achievement (MANCAL), y desde entonces este país ha sido uno de los principales precursores y defensores de la BE. A partir de 1999, otros países se suman a la discusión en este ámbito. Chile, Brasil y Colombia en la década de los 90 y posteriormente otros países. Sin embargo, el caso de Colombia, es rezagado una vez no ha optado por desarrollar de modo contundente un trabajo que implique el fortalecimiento de un dispositivo pedagógico tan importante como este.

Por ejemplo. Estados Unidos es uno de los países que ha realizado inversiones considerables para crear bibliotecas y para profesionalizar al personal responsable de las mismas. Lo relevante de estas inversiones económicas se sustenta en que éstas son apoyadas desde lo siguiente: "un marco legal o en lineamientos normativos que establecen estándares sobre el número de libros por alumno que ha de tener una colección, la periodicidad para renovar los acervos, las calificaciones formales que debe tener el personal encargado de gestionar la biblioteca, etc.; así como acerca de las responsabilidades que le corresponden a las autoridades educativas (gubernamentales y escolares) en esta materia."12

Así, de acuerdo con los estudios internacionales es fundamental considerar diferentes variables que garanticen que la BE efectivamente pueda cumplir con su función y aportar al mejoramiento de la educación, entre las variables están:

- Desarrollo de un marco legal y de un componente normativo que permita fomentar plenamente un proyecto de BE articulado al Sistema de Educación Nacional.
- Inversión en un programa de BE que implique alternativas de vinculación tanto al sector
- privada como el Estado.

  Articulación de la BE a la planeación anual de las instituciones educativas
- Bibliotecarios escolares (bibliotecólogos o maestros), con condición de docentes, de
- <sup>11</sup> http://cerlalc.org/wp-content/uploads/2017/04/PUBLICACIONES\_OLB\_Plan-Bibliotecas\_Escolares\_2013.pdf
  <sup>20</sup> Bonilla\_Biss\_en Marchesi, Álvaro\_, y Miret, Inés. Las bibliotecas escolares en España. Andlisis y Recomendaciones. Fundación Germán Sánchez Rupferez, España. 2005, pp. 54

jornada completa e incluso con disponibilidad superior a 60 horas a la semana. Atención continua durante la semana escolar Horario flexible de la biblioteca

- Perfil del bibliotecario con una fuerte base pedagógica orientada a la información. Cada biblioteca deberá tener al menos un bibliotecario escolar certificado, y a lo menos un sistente de jornada completa
- Diseño de servicios bibliotecarios en pro del mejoramiento académico de los estudiantes bibliotecas escolares y sus servicios aumentan su capacidad de aprender
- Acceso a bases de datos e información online
- Vinculación de bibliotecas públicas con escolares como ejercicio de cooperación Políticas de desarrollo de colecciones claras y estructuradas
- Cantidad y tipo de colecciones articuladas con el currículo
- Existencia de un programa de BE que demuestre articulación de la biblioteca a la escuela a través del Proyecto Educativo Institucional

Esta inversión tiene beneficios asociados al mejoramiento de la calidad educativa, y ticularmente en pruebas censales, como lo han demostrado investigadores como Lance, Rodni y Hamilton-Penell. Estudiantes en colegios con mejores centros bibliotecarios tienden a alcanzar puntajes de lectura más altos, independiente de si sus comunidades son pobres o ricas

De modo particular se destacan resultados favorables cuando las BE se vinculan con otras bibliotecas y con otras instituciones culturales de la comunidad. Esta asociación permite optimizar y compartir los recursos disponibles, enriquece los servicios y fortalece el conocimiento del personal por el intercambio de experiencias. La cooperación entre instituciones puede mejorar servicios de préstamos y potenciar actividades conjuntas de extensión, fomento a la lectura, educación de usuarios y capacitación del personal.<sup>13</sup>

Sobre este punto es válido resaltar que las condiciones accidentadas de nuestro país generan que las sedes de nuestras instituciones educativas se encuentren en zonas de difícil acceso y alejadas de los privilegios de las grandes ciudades. Es allí donde la BE comienza a jugar un papel preponderante, en el acceso a la información y el desarrollo de las diferentes competentes competentes comunicativas, siendo esta una razón fundamental para la formulación de una política pública que las promueva.

nes del Centro Regional para el Fomento del Libro de América Latina y el Caribe-CERLALC

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup>http://cerlalc.org/wp-content/uploads/2017/04/PUBLICACIONES\_OLB\_Plan-Bibliotecas\_Escolares\_2013.pdf PAG 31

Al respecto el Centro Regional para el Fomento del Libro de América Latina y el Caribe ha considerado que los países deben crear sus propios estándares y seguirlos con rigurosidad. Además, constanta que no paisse ucera reca sus proprios estamatos y seguintos en figurosticas. Aucunas, tanto la Federación Internacional de Associaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA) como la International Association of School Librarianship (IASL) han dado a conocer estándares en este

Chile es un referente para la región ya que ha generado sus propios estándares estableciendo ocho grandes áreas: definición de la Biblioteca Escolar CRA, usuarios, espacio, colección, equipo de trabajo, gestión pedagógica, gestión administrativa, redes y cooperación<sup>15</sup>

La CERLALC asegura que si bien IFLA cuenta con estándares para las BE, es óptimo contar con estándares propios que se ajusten a la realidad local y a las necesidades de cada país de acuterdo al diagnóstico realizado en el trabajo de campo e investigación. <sup>16</sup> Dentro de los temas tratados por la CERLALC se encuentra el espacio físico de la BE, los estándares que estas deben cumplir, el currículo y el papel de la BE como componente transversal del mismo, formación y capacitación de los agentes (Bibliotecarios, auxiliares, docentes, directores, etc) que apoyan el provecto de las BE, colecciones que integran la biblioteca y su relación con el currículum, el número de estudiantes, articulación al proyecto académico particular de cada institución, medios electrónicos, redes y cooperación y por último, evaluación, seguimiento y monitoreo.

Frente a este último punto es necesario señalar que en este momento el Ministerio de Educación se encuentra realizando el diagnóstico conjunto con la CERLALC, pero es de anotar que este debe ser constante y especial, por lo que se debe incentivar el desarrollo de políticas públicas adecuadas a las necesidades de cada institución, que permitan la identificación de las necesidades que surjan en las BE.

#### Justificación y Aspectos Técnicos.

Es claro que, a nivel nacional e internacional, la producción académica respecto a lo que se entiende por Biblioteca Escolar es amplísima, sin embargo, consideramos fundamental que para el caso de Colombia su definición tenga en cuenta el contexto político, cultural y económico del país y con ello los retos fundamentales que una institución de este tipo debería tener.

Es así, cómo si bien reconocemos las definiciones planteadas en documentos internacionales como el Manifiesto de Bibliotecas Escolar de la IFLA, recomendaciones de CERLALC y propuestas de la OEI, para el caso de Colombia planteamos la necesidad urgente de retomar los conceptos que

obre esta tipología bibliotecaria se han desarrollado con la ayuda de expertos de talla nacional e internacional y que han derivado en publicaciones provenientes del Plan Nacional de Lectura y Escritura, Leer es mi cuento. De este modo, a continuación, enunciamos de acuerdo con los recursos existentes lo que hoy entendemos por Biblioteca Escolar:

Herramientas para la Biblioteca Escolar I. Gestión y organización de la Biblioteca Escolar (2011), se propone una definición inicial para esta:

"La biblioteca escolar es uno de los espacios pedagógicos, uno de los ambientes de aprendizaje más importantes asociados a la calidad de la oferta educativa. Gracias a la biblioteca escolar, los estudiantes tienen acceso equitativo y significativo a toda clase de fuentes de información, formación y recreación" (p. 19)

Lo cual nos lleva a enfatizar en un hecho fundamental y es la comprensión de la BE como un dispositivo pedagógico, lo que implica considerar esta en perspectiva educativa y en relación con un sistema mayor del que hace parte, que para el caso del país es el Sistema de Educación Nacional. Esto permitirá su desarrollo pleno y potencial en el marco tanto de la normatividad que rige al país o en términos pragmáticos la vinculación con los Proyectos Educativos Institucionales de cada establecimiento educativo

Una biblioteca escolar es un factor relevante en el mejoramiento del clima escolar, que es a su vez uno de los garantes más importantes de éxito académico. El acceso a materiales educativos impresos es el aspecto más determinante en el rendimiento académico, después de la calidad del maestro. La presencia de un mediador de lectura y escritura en el aula o en la biblioteca, que estimule actos de lectura y escritura significativos está asociada a mejores comportamient lectores y a mejores resultados en los procesos de escritura; y estos, a su vez, se asocian a más altos resultados en las pruebas académicas. Pero no solamente eso: leer y escribir son herramientas de la vida ciudadana que permiten al individuo informarse y participar de manera más activa v propositiva en las decisiones personales v sociales.

Estas ideas permitieron ampliar el marco de observación y la discusión respecto a la BE para llegar a proponerla desde un concepto integral como un escenario dinámico y educativo, enfatizando en su carácter pedagógico

La principal e ineludible consideración para comprender y establecer el sentido global de una BE es el reconocimiento de su carácter pedagógico, su integración a la institución educativa y las

implicaciones en su propósito central: el aprendizaje de los estudiantes; la formación integral de ciudadanos lectores, escritores, autónomos y críticos, y con la capacidad de incorporarse, valorar y transformar su entorno social y cultural. Lo anterior propone un escenario dinámico, cuya misión es esencialmente educativa, que, entre otras acciones, fomenta y permite el encuentro con la información, el despertar a nuevas preguntas, la satisfacción de curiosidades y el juego y creación con las palabras; propone prácticas significativas de los aprendizajes, promueve la relación con los otros, la inclusión, el encuentro con otros mundos y seres, el descubrimiento y el sentido del saber compartido. Por lo tanto, su quehacer es transversal, articulado e interdisciplinar. (p.9)

Estas claridades implican reafirmar como ya se ha planteado, una estructura y comprensión de la BE que se distancie de la realidad que en el tema de bibliotecas escolares enfrenta el país, en el cual se ha designado como está a enormes salones de mesas de refectorio, separados de la estantería por vitrinas cerradas donde se guardan inmensas enciclopedias que el bibliotecario ubica y alcanza a los estudiantes (p.21)

Es así, como proponemos que para al caso de Colombia, la BE según lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en los Decretos 1860 de 1994 y 1075 de 2015, sea un medio idóneo para mejorar la calidad de la educación y contribuir de manera democrática a la formación ciudadana y la constitución de comunidades lectoras y escritoras.

Y que, en el marco de esa función, le compete a la BE:

- 1. Garantizar una práctica social y diversa de la lectura, la escritura y la oralidad, como medios de acceso a la educación, la información, la cultura, el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación y como espacio para el desarrollo de derechos culturales, sociales y fundamentales de las personas
- 2. Contribuir a mejorar la calidad de la educación, y a la disminución de la brecha social, y la onsecución de metas educativas del respectivo establecimiento educativo, mediant interacción de directivos, directivos docentes, docentes, alumnos, acudientes, egresados y, en general, de la comunidad educativa.

  Integrar sus colecciones, servicios y actividades en función del Proyecto Educativo
- Institucional de modo que responda a la diversidad cultural y territorial del lugar donde se ubique la institución educativa
- 4. Contribuir al desarrollo de la capacidad analítica de los estudiantes y a la satisfacción de sus diversos intereses académicos, sociales o lúdicos, a partir del estímulo a las prácticas lectoras, escritoras y orales en diversidad de textos, narrativas e instrumentos tecnológicos.

5. Contribuir al respeto de los derechos y la dignidad humanos, articulando a los procesos de gobierno escolar y convivencia de modo tal que se cons encuentro, el diálogo, el trato justo y la construcción de una sociedad equitativa

Ahora, bien para garantizar que la BE cumpla con estos propósitos, es posible seguir las recomendaciones planteadas en la publicación Implementación y fortalecimiento de la Biblioteca Escolar (2016) del Ministerio de Educación Nacional

- Conformar un Comité Operativo del Programa de Biblioteca. El bibliotecario no trabaja solo, lo más efectivo es vincular a todos los estamentos de la escuela, asignando roles y construvendo trabajo en equipo entre todos.
- Identifican los problemas de mayor impacto en la biblioteca. No todo puede trabajarse simultáneamente. Es necesario seleccionar lo que sea más urgente para empezar a trabajar.
- Definir estrategias y acciones concretas a trabajar, hacen posible determinar metas, tareas y cronogramas de trabajo. Tienen claridad en la comprensión y acuerdos de trabajo, entre todos los agentes educativos, acerca de cuáles son las concepciones de biblioteca escolar como espacio de aprendizaje y formador de lectores y escritores. • Contar con programas diseñados de manera transversal a toda la escuela, articulando distintas áreas y ciclos, y no solamente trabajando con el departamento de Lengua.
- Seleccionar pocas, pero bien sopesadas, metodologías de trabajo, las cuales han de ser concertadas y definidas de forma general, para evitar la tendencia a hacer activismo de nanera desarticulada.
- Buscar apoyo institucional de directivos y coordinadores en el diseño, implementación y sostenibilidad del trabajo de la biblioteca, con tareas, compromisos y acciones concretos, como la inserción de la biblioteca en los documentos oficiales del plantel, el respaldo a la misma en los reglamentos y en el manual de convivencia, especialmente en lo referente a os bienes de la biblioteca escolar.
- Dar un reconocimiento positivo y crítico de los antecedentes y recorridos de la institución ne el trabajo sobre la problemática de la biblioteca. Determinan qué ha funcionado mejor, que ha tenido problemas y por qué.
- Dar reconocimiento y respaldo a los grupos de liderazgo y de apoyo en los diferentes estamentos escolares: voluntarios y estudiantes de servicio social, entre otros.
   Reconocer la intervención de la biblioteca escolar como un factor dinamizador de los
- procesos pedagógicos, apoyado con espacios, actividades y materiales (de forma concertada y articulada

uesta para la 3º Reunión Iberoamericana de Bibliotecas Escolares. CERLALC-UNESCO.2013 sterio de Educación de Chile. Estándares para las Bibliotecas Escolares CRA, Santiago de

Chile, 2010, pp. 18

September 18 Propuesta para la 3ª Reunión Iberoamericana de Bibliotecas Escolares. CERLALC-UNESCO.2013

Así, al Ministerio de Educación Nacional (MEN) le corresponde, entre otras funciones, formular la política nacional de educación, así como regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en todos sus niveles y modalidades.

Le compete también dictar normas sobre organización y criterios pedagógicos y técnicos para las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y superior, en búsqueda de mejorar la calidad educativa en el país.

En este propósito, en conjunto con otras instancias públicas y privadas, se implementa el Plan Nacional de Lectura y Escritura (PNLE). Se trata así de estimular las competencias en lectura y escritura mediante el mejoramiento del comportamiento lector, la comprensión lectora y la producción textual de los estudiantes.

El PLE se desarrolla en varios componentes, entre otros los relativos a materiales de lectura y escritura, y el fortalecimiento de la escuela y la Biblioteca Escolar. Precisamente, el PNLE establece la necesidad de generar escenarios que fortalezcan la gestión educativa en los ámbitos nacional y territorial con sustento en un esquema normativo viable y sostenible.

Como una primera dotación en procura de promover la creación de más Bibliotecas Escolares en el país, desde el PNLE se han entregado 20.900 colecciones semilla (algo más de 5.5 millones de libros), con destino a 18.600 sedes educativas y en beneficio de unos siete 7 millones de estudiantes.

El MEN es consciente de que estas colecciones no generarán un mejoramiento de las competencias comunicativas de los estudiantes, ni en las prácticas de lectura y escritura en el ámbito escolar, si no están acompañadas de actividades pedagógicas y espacios físicos (BE) permanentes y adecuados.

En este escenario las BE son centrales en función de garantizar una práctica social y diversa de la lectura y la escritura, como medios de acceso a la educación, la información, la cultura, el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación, y como esfera para el desarrollo de derechos culturales, sociales y fundamentales de las personas.

La BE y cuanto se promueve desde ella, resulta crucial en el aprendizaje y logros académicos de los estudiantes. Por eso, para el PNLE- MEN, la BE se aprecia como oportunidad contributiva al mejoramiento de la calidad educativa y de las competencias comunicativas de los estudiantes en el país.

Naturalmente, sucede así si la BE realmente coordina las acciones y recursos necesarios para promover la equidad en el acceso al conocimiento y a la información, si logra ser un lugar de reunión para explorar y debatir ideas en forma accesible a la comunidad educativa; dotada de materiales y libros en diversidad de soportes que abarquen distintos niveles de lectura y escritura, por supuesto a partir de una pedagogía innovadora alrededor de la lectura y la escritura.

Lamentablemente, aunque no se discute la contribución de los servicios y acciones de las BE en la mejora de la calidad de la educación y en la consecución de metas del respectivo establecimiento educativo, se identifica que, en buena parte de éstos, esencialmente de naturaleza pública, las BE se encuentran aquejadas de falencias.

En efecto, pese a la circunstancia de que la Ley 115 de 1994, artículos 138 y 141 y el Decreto 1860 de 1994, artículos 17, 42 y 46 contemplan la presencia de la BE dentro de la infraestructura educativa para los establecimientos que provean este servicio por niveles y grados, no todos los establecimientos educativos públicos cuentan con este equipamiento.

Así mismo, se identifican múltiples elementos críticos en lo pertinente a la calidad de la infraestructura, dotación bibliográfica, interconectividad y dotación en general; en la prestación de servicios bibliotecarios generalmente asignados a personal administrativo que desarrolla otras actividades logísticas en las instituciones, o en lo que respecta al manejo de los inventarios de libros.

Igual consideración deficitaria hay, en general, en la asignación de recursos económicos para la operación de las BE. En suma, se notan debilidades en el entorno de la escasa dimensión y prioridad que viene asignándose a la BE en las políticas educativas y servicios a cargo de las entidades territoriales y los establecimientos educativos públicos bajo su jurisdicción.

La situación comentada es una reflexión constante del MEN y de quienes trabajan en el Plan Nacional de Lectura y Escritura. Desde el punto de vista de la normativa, el MEN busca alternativas que puedan aportar soluciones de gestión y sostenibilidad.

El estudio (2007) "Por las bibliotecas escolares de Iberoamérica", elaborado por el Centro Regional para el Fomento del Libro y la Lectura en América Latina, el Caribe, España y Portugal

(CERLALC), organismo regional y especializado de la UNESCO, señala que la ausencia de biblioteca:

- Aumenta los niveles de exclusión de niños y jóvenes que no tienen la posibilidad de acceso a materiales de lectura y escritura de calidad por fuera de la escuela.
- Disminuye las posibilidades de combatir el analfabetismo, actualmente en crecimiento en lo países de la región.
- Dificulta la racionalización de los recursos bibliográficos y en general de los materiales de lectura y escritura de los que la escuela dispone. Esto se evidencia en las selecciones que se compran desde los ministerios y secretarías de educación que no tienen en cuenta los recursos ya adquiridos, los que la escuela necesita y que pierden el hilo histórico de la conformación de las colecciones.
- No permite multiplicar y diversificar las prácticas de lectura, de escritura y de acceso a la
- Disminuye las posibilidades para que la vida cultural forme parte de la escuela y para una mejor relación entre escuela y comunidad.
- No permite ver crecer al lector a lo largo de toda la escolaridad, asesorar y acompañar en este
  crecimiento y ofrecerle mejores posibilidades para el descubrimiento de la lectura y de la
  escritura y para su apasionamiento por estas prácticas.
- Niega las oportunidades para que estudiantes y docentes tengan experiencias de lectura individuales y colectivas espontáneas, por fuera de los planes institucionales y de las prácticas
- No permite crear condiciones en donde los docentes dispongan de manera directa materiales de lectura y escritura para su enriquecimiento y actualización como profesionales, para la renovación de sus prácticas docentes y para sí mismos como seres humanos.

Por el contrario, el mismo estudio destaca que la presencia de la biblioteca permite:

- Oportunidad e inmediatez en la oferta de la información en la medida en que tanto estudiantes como docentes pueden acceder a ella en el momento en que se presenta su necesidad.
- Diversidad de materiales de lectura y de soportes, todos organizados en función de los proyectos educativos de la institución.
- Tiempos y modos diversos de leer.
- Posibilidad de contar con un profesional con conocimiento sobre los libros y otras fuentes de información; con criterios para su selección, conocimiento para la organización, y con opciones de acceder a recursos externos.

- Posibilidades para la formación de los estudiantes y los docentes en el uso de recursos tecnológicos y fuentes de información.
- Potenciales vínculos con expresiones de diversas culturas.

En consecuencia, con lo anotado y a partir del estudio de alternativas previas de normas administrativas para atender algunas situaciones estructurales de las BE, se estima necesario abordar un proyecto de lev integral.

De manera concreta, por intermedio de esta iniciativa pretende darse una respuesta desde el punto de vista legal a las aspiraciones de mejoramiento en la calidad de la educación en lo que compete al rol que cumplen las BE.

# 14. Referentes internacionales de la incidencia de la Biblioteca Escolar en la calidad educativa.

La Biblioteca Escolar es de vital importancia para el desarrollo de los estudiantes en los colegios y/o escuelas, ya que acompañan el proceso de enseñanza y lo complementa, generando que sea más completo y de mejor calidad. Por lo tanto, se puede decir que la Biblioteca Escolar es un factor importante para mejorar la calidad educativa como ya hemos mencionado anteriormente, pues permite a los estudiantes investigar a fondo lo aprendido en clase, interactuar lo aprendido con la literatura y generar inquietudes y deseos de aprender más.

Esta mejora de la calidad educativa gracias a la Biblioteca Escolar, se ve reflejada o comprobada, en la estructura y funcionamiento de los colegios con mejores resultados académicos a nivel mundial. Un ejemplo de estos, es la organización de los colegios en Finlandia, país que se ha destacado en pruebas internacionales y se ha consolidado como uno de los países con mayor calidad educativa. En Finlandia desde el fin de la segunda guerra mundial se ha invertido y puesto en marcha la red de bibliotecas públicas y escolares del país. Esta red funciona de manera muy eficiente, ya que articula las Bibliotecas Escolares con las Bibliotecas Públicas permitiendo que los estudiantes siempre tengan al alcance el libro o implemento que necesiten, esta red está organizada por el Ministerio de Educación de Finlandia quien es el que articula y da normativa a las bibliotecas.

En Finlandia hay cobertura total de las Bibliotecas Escolares en los Municipios y aparte cuentan con un servicio de Bibliobuses para quienes quieran desplazarse a otra Biblioteca. Este gran desarrollo en el tema de Bibliotecas es lo que le ha permitido al gobierno de este país, destacarse en la calidad educativa, pues como el mismo gobierno de Finlandia afirma, gracias a las bibliotecas

escolares el nivel de lectura y de comprensión de lectura es demasiado alto, dando mayor calidad a la educación y destacándose en las pruebas PISA.

Por otro lado, encontramos que el Gobierno de Japón creó un programa en el que donaba Bibliotecas Escolares por todo el país para incentivar la investigación y profundización de los estudiantes, gracias a este programa en los últimos años Japón se ha nombrado como el segundo país con mayor calidad educativa en el mundo. Esto se debe gracias a la mezcla de libros y tecnología que han instaurado en las Bibliotecas, permitiendo que los niños desarrollen sus capacidades motrices y de investigación. Además, en las Bibliotecas hay una serie de cursos para los estudiantes en diferentes áreas de conocimiento.

Otro de los países para los cuales la Biblioteca Escolar es un factor central de la calidad educativa y el avance académico, es Corea del Sur, en donde se ha creado una cultura de investigación, de profundización y de estudiar horas extra en la Biblioteca. Una jornada escolar en Corea del Sur dura alrededor de 7 horas, pero normalmente los alumnos van a estudiar durante varias horas adicionales a bibliotecas nocturnas llamadas Hagwons, que constituyen una parte fundamental de la gigantesca industria educativa del país. Estos centros deben su éxito a los tutores estrella que utilizan para atraer a más estudiantes, estos tutores están preparados para instruir al estudiante en todas las dudas que tenga y en dirigir su proceso en el camino de la lectura. Por lo tanto, tanto la infraestructura y el espacio de la Biblioteca es importante como quien está a cargo de esta y asesora a los estudiantes, ya que será quien personalmente se comunique con el estudiante y motive a investigar.

Además, existen una serie de colegios que han invertido en extraordinarias Bibliotecas Escolares, pues consideran que sólo a través de estas se logra la calidad educativa, estos colegios se encuentran dentro de los mejores del mundo, debido a sus resultados nacionales e internacionales. Dentro de estos, está el colegio "Sagrados Corazones de Manquehue" el cual ha sido nombrado como el mejor colegio de Chile, en este est an importante la Biblioteca Escolar que en las instalaciones de esta caben 340 niños y poseen más de 38 mil volúmenes y 32 mil títulos diferentes, además de espacios diferenciados por edades, ludoteca, hemeroteca, sala audiovisual y english corner, entre otros. En la Biblioteca de este colegio, además, hay actividades como visitas de autores, concursos literarios, semana del libro e iniciación lectora, donde a los niños de primero básico se les regala una bolsa para guardar los libros.

Otro colegio en Chile que cuenta con una Biblioteca Escolar increfble, es el colegio "The Grange School". En los más de 900 metros cuadrados que posee la biblioteca del Grange y entre sus más

de 35 mil volúmenes, se encuentra una colección muy particular: la que en 1996 le donó uno de sus ex-alumnos, José Donoso. Son casi 1.850 volúmenes que corresponden a la colección personal del escritor. El Grange tiene una activa política para que tesoros como éstos lleguen a manos de los niños: desde primero a sexto básico hay una hora a la semana en la biblioteca. Además, hay monitores-alumnos desde tercero a sexto básico y un día del libro al que se invitan autores al colegio. Han participado, por ejemplo, autores como Enrique Winter, en la biblioteca senior, que abarca de séptimo básico a cuarto medio; y Mauricio Paredes, en la junior, que atiende a prekinder a sexto básico, con espacios diferenciados por edades. Además, las estanterías están abiertas a los niños y seis salas de estudio con una colección de casi 500 películas, de ficción y documentales y 47 enciclopedias.

Con base en lo anterior, se puede decir que la Biblioteca Escolar es un pilar fundamental para la calidad educativa, como lo confirma la investigación nacional para determinar el alcance de la provisión de Bibliotecas Escolares en Inglaterra, Irlanda del Norte y Gales realizada por diferentes entidades, entre ella Peters y School Libraries Group. Los principales hallazgos de esta investigación, concluyendo que 9 de cada 10 escuelas de Inglaterra tienen acceso a un espacio bibliotecario, encontrándose dentro de los colegios con alta calidad educativa. Además, concluyó que la Biblioteca es de vital importancia para el desarrollo educativo de los niños, ya que esta genera disciplina, interés por la investigación, motivación para estudiar y promueve prácticas adecuadas de estudio.

Para finalizar, se debe destacar la necesidad que existe en el ámbito educativo de contar y apoyarse de una Biblioteca Escolar para que exista calidad educativa. Tema que ha sido de interés en los últimos años para los pedagogos, quienes han realizado tesis sobre dicha necesidad. Una de estas es la tesis de Miriam Escoriza de la Universidad de Alicante, quien se especializó en Educación Infantil, con tesis laureada "La biblioteca escolar y su importancia dentro del aula de educación infantil", en esta concluyó que:

"En definitiva, existe la necesidad de dar más importancia a la biblioteca escolar y de aula dada la gran cantidad de situaciones de enseñanza-aprendizaje que éstas ofrecen. Los niños y niñas descubren en las diversas fuentes de información que encuentran en las bibliotecas el mundo que les rodea, un mundo lleno de intereses para ellos. De ahí que la biblioteca sea un elemento tan importante e imprescindible en estas edades, por lo que la visión y consideración actual que se tiene acerca de estos espacios de aprendizaje debe cambiar cuanto antes, para así aprovechar las oportunidades de desarrollo, formación y aprendizaje que ofrecen tanto para el alumnado como para el profesorado." (Escoriza, 2015)

Por lo tanto, encontramos que ya existe unas medidas tomadas en diferentes países que han permitido que su calidad educativa sea mejor y mostrando una necesidad de contar con este espacio en todos los colegios del mundo. Necesidad que se ha vuelto preocupación y agenda de muchos pedagogos que se dedican a incentivar la instauración de Bibliotecas Escolares en el mundo, ya que se ha demostrado que son un pilar de la calidad educativa y que solo a través de estas se logra un proceso completo de aprendizaje.

#### V. MARCO NORMATIVO

#### 1. Fundamentos Constitucionales.

La Constitución Política de Colombia prescribe en varios de sus artículos la obligación que tiene el Estado sobre la educación y los derechos que gozan los niños, niñas y adolescentes al respecto. Por ejemplo, su artículo 44 asegura que serán derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión." (subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido, encontramos el artículo 45 de la Constitución Nacional el cual expresa "Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y <u>privados</u> que tengan a cargo la protección, educación y <u>progreso de la juventud</u>."

A su vez el artículo 64 impone la obligación al Estado de promover el acceso progresivo de la población agrícola a los servicios de educación, siendo fundamental que las instituciones educativas que se encuentran en zonas de difícil acceso cuenten con los elementos necesarios para el disfrute de los derechos al mismo nivel que las instituciones ubicadas en las zonas urbanas.

El artículo 67 de la Constitución Nacional expone que "<u>La educación es un derecho de la persona</u> y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a <u>la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.</u>" Es fundamental resaltar que el acceso a dicho conocimiento se facilita a través de la lectura y no puede ser un campo olvidado por las instituciones estatales encargadas de la dirección del servicio.

El mismo artículo impone la obligación al Estado Nación y entidades territoriales de dirigir, financiar y administrar los servicios educativos estatales, siendo estos los responsables del

desarrollo y fomento de la infraestructura de las instituciones educativas, a la cual pertenecen las BE.

Ahora bien, en cuanto al servicio privado de educación la Carta Política en su artículo 68 establece que la creación y gestión del mismo será regulado por la ley, siendo claro que el mismo deberá cumplir los requisitos que allí se impongan.

Decantado el marco constitucional que protege el derecho a la educación, es de relevancia señalar algunos aspectos de fomento a la cultura que se relacionan íntimamente con la existencia, promoción y uso de las BE y la lectura en general.

Al respecto, se encuentra el artículo 70 CP "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

Igualmente, el artículo 71 expresa "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

En ese entendido, son el Estado y la sociedad los encargados de garantizar que los niños, niñas y adolescentes disfruten de los derechos consignados en la Constitución, la ley y los tratados internacionales; sin embargo, como se ha expresado en anterioridad, el gobierno no ha dado importancia a uno de los temas fundamentales para el disfrute de los mismos, como lo son las BE, las cuales a su vez fomentan la lectura.

Es necesario reconocer el papel prevalente que la lectura ostenta para la adquisición de conocimiento, la creación del mismo y el acceso a todas las expresiones culturales, por este motivo el presente proyecto de ley desarrolla uno de los aspectos más relevantes para el cumplimiento de los preceptos constitucionales citados en este acápite.

#### 2. Fundamentos Normativos.

En primera medida encontramos la Ley 1379 de 2010 "Ley de bibliotecas". En esta se establece que las personas empleadas en el servicio de bibliotecas deben cumplir con las competencias laborales y los requisitos de los empleos que se requiera según la categoría de municipios, distritos o departamentos. Se estipula, además, que es de vital importancia dar continuidad y permanencia especialmente al personal que ya ha recibido capacitación y formación en el área de las bibliotecas

de tal manera que se preserven las inversiones que se han hecho en la materia y garantizar que las bibliotecas estén atendidas por el personal calificado.

Quizá la única previsión adicional de la ley en este campo consiste en que, con sujeción a la categorización territorial, quien dirija y administre la biblioteca pública debe acreditar título profesional, técnico o tecnológico, de formación en bibliotecología o experiencia o capacitación en el área, materia que reglamentará el Gobierno Nacional.

Como podemos evidenciar, la ley de bibliotecas estipula que se debe acreditar título profesional, técnico o tecnológico o de formación en bibliotecología, es importante resaltar este punto, toda vez que como se ha podido evidenciar, los administradores y encargados de la biblioteca muy rara vez es una persona calificada con el título que se exige acreditar, se ha visto como se encargan los rectores, o docentes, o personal de las áreas administrativas de las instituciones educativas.

Dentro de la normatividad existente, también se encuentra la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", en esta se crea un marco que regula el sector educación, el servicio de educación y su prestación en el sentido descrito en la Constitución Nacional.

El artículo 141 expresa "ARTÍCULO 141. BIBLIOTECA O INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y DEPORTIVA. Los establecimientos educativos que <u>ofrezcan el servicio por niveles y grados, contarán con una biblioteca</u>, infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas y un órgano de difusión de carácter académico.

Los planes de desarrollo nacionales y territoriales, definirán para los establecimientos educativos estatales, las inversiones y plazos en que se deberá hacer efectivo lo dispuesto en este artículo.

Los establecimientos educativos privados dispondrán del plazo que para el efecto establezca la respectiva entidad territorial, de acuerdo con los criterios que defina el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. En el caso de municipios con una población igual o menor de veinte mil (20.000) habitantes, la obligación de contar con biblioteca y la infraestructura de que trata el presente artículo, podrá ser cumplida a través de convenios con la biblioteca municipal o con una institución sin ánimo de lucro que posea instalaciones apropiadas para el uso escolar, siempre y cuando estén ubicadas en la vecindad del establecimiento educativo." (Subrayado fuera de Texto)

Respecto al artículo citado debe resaltarse que todos los establecimientos escolares deben contar con BE, no obstante, la excepción contenida en el parágrafo ha sido perjudicial para el desarrollo de la infraestructura escolar más cuando en la realidad las escuelas no tienen convenios o articulan su labor con las bibliotecas públicas o estas no existen en lugares cercanos a las instituciones. Es necesario que los establecimientos de educación cuenten con su propia biblioteca, porque en muchas ocasiones las escuelas están ubicadas en zonas alejadas de la parte urbana del municipio limitando el derecho a la educación de estos estudiantes.

Por ejemplo, en Boyacá de las 2.093 sedes, aproximadamente el 90% se ubican en el área rural y el restante en el área urbana, lo que quiere decir que el acceso de la población estudiantil a los libros y a una biblioteca dotada de herramientas necesarias para el fomento del aprendizaje debe garantizarse en la institución educativa.

Por su parte el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", contiene varias disposiciones sobre las Bibliotecas Escolares y los bibliobancos. El artículo 2.3.3.1.6.7. describe que la biblioteca del establecimiento educativo se conformará con los bibliobancos de textos escolares y los libros de consulta, tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas, libros y otros materiales audiovisuales, informáticos y similares.

Ahora bien, en el mismo sentido el artículo 2.3.3.1.6.10. expone que la infraestructura escolar de los establecimientos educativos que presten el servicio público de educación por niveles y grados, de acuerdo con su proyecto educativo institucional, deberán contar con (...) a). Biblioteca, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.3.3.1.6.7 del presente Decreto.

El Gobierno Nacional ha impulsado programas para fortalecer las bibliotecas que existen, como el Plan Nacional de Lectura y Escritura-Implementación y fortalecimiento de la Biblioteca Escolar, leer es mi cuento abril 2016. Este proyecto tenía por objetivo mejorar los aprendizajes en lectura y escritura de los estudiantes a través de la institucionalización y el fortalecimiento integral de las Bibliotecas Escolares.

Sobre el perfil del bibliotecario señalan que el docente bibliotecario es mediador, gestor y dinamizador de la Biblioteca Escolar, esto significa según esta política, que el docente bibliotecario es un mediador de lectura y escritura que, a grandes rasgos, tiene como misión pedagógica—por su función transversal en la institución educativa—, el fortalecimiento del conocimiento adquirido en los diferentes ámbitos educativos, como lo son el aula de clase, la casa y los desarrollos propios en demás espacios.

También se observa la expedición por parte del Ministerio de Educación de unas cartillas denominadas Herramientas para la Biblioteca Escolar. I "Gestión y Organización de la Biblioteca Escolar, donde se encuentran algunas recomendaciones para la organización y gestión de espacios. En esta cartilla dedican uno de los capítulos iniciales al bibliotecario escolar, aquí señalan que el bibliotecario es el personaje más importante en una Biblioteca Escolar, y que resulta clave su capacidad e idoneidad, es por eso que se plantea como aspecto crucial para iniciar el proceso de mejoramiento de la BE, garantizando la presencia de un personal capacitado y que tenga clara la función pedagógica de su rol. Además, señala las labores de apoyo pedagógicas, labores de gestión, las actividades y en general el manual de su desempeño. Este manual debe ser aplicado en todas las BE a nivel nacional. Sin embargo, evidenciamos que en la práctica es muy poca la aplicación que tiene este manual, puesto que en muchas ocasiones no se cuenta con una biblioteca, o con el personal capacitado.

Como se puede observar el ordenamiento jurídico colombiano carece de normas que verdaderamente desarrollen, fomenten e impulsen las BE, el marco legal no es claro respecto a la labor y el deber de las instituciones educativas, la Nación y las entidades territoriales; además prescribe moratorias que retrasan no solo la infraestructura sino la calidad de educación que reciben nuestros estudiantes.

Se pueden encontrar programas y proyectos que buscan fortalecer la educación y la lectura, pero no tienen en cuenta a todas las instituciones públicas del país y su accionar es muy limitado, siendo necesario crear una norma específica que regule las BE y en la que se impongan tiempos para ejecutar planes de mejoramiento y que la cartera expida las normas imperativas sobre el uso y gestión de este componente esencial para la educación preescolar, básica y media.

#### 3. Derecho Comparado.

En la región se encuentran algunos referentes sobre el manejo, promoción y fomento de las Bibliotecas Escolares. En el 2014 Argentina expidió la ley 26.917 creando el Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas, con esta norma se buscó articular las Bibliotecas Escolares y fomentar la creación de una política pública que propendiera por su desarrollo y la reglamentación de su uso y gestión por parte del Ministerio de Educación.

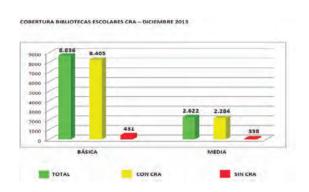
Por otra parte, Chile ha generado sus propios estándares estableciendo ocho grandes áreas: definición de la Biblioteca Escolar CRA, usuarios, espacio, colección, equipo de trabajo, gestión pedagógica, gestión administrativa, redes y cooperación.

A partir del año 1993 el Ministerio de Educación en conjunto con el Banco Mundial, y como parte del proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación subvencionada (MECE), llevó a cabo la implementación de Bibliotecas Escolares con el nuevo enfoque que representan los Centros de Recursos para el Aprendizaje. El CRA funciona como el espacio del establecimiento que centraliza los recursos para el desarrollo de sus alumnos.

Entre los años 1993 y 2003 se puso el énfasis en la Enseñanza Media subvencionada. Posteriormente, el programa se orientó hacia la implementación de bibliotecas escolares para la Enseñanza Básica y la instalación de las bibliotecas CRA para los nuevos liccos creados cada año. Hasta hoy, el Programa de Bibliotecas Escolares CRA ha logrado un avance importante en cobertura, llegando actualmente a un 95% en educación básica y 87% en educación media, beneficiando a un total de 2.813.701 alumnos en todo Chile.

La colección y servicios de estos CRA van más allá de lo que significa una biblioteca tradicional, ya que cuenta con material audiovisual, publicaciones periódicas, material concreto y otros recursos interactivos que apoyan la enseñanza. Además son espacios abiertos a la comunidad escolar que cuentan con lugares acogedores, luminosos, con espacios lectores y estanterías abiertas.<sup>17</sup>

<sup>17</sup> Unidad de Currículum y Evaluación Ministerio de Educación de Chile Marzo de 2014. Programa Bibliotecas Escolares CRA



# VI. MESA TÉCNICA REALIZADA CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

El 8 de junio de 2021, se realizó Mesa Técnica de Trabajo, con el Ministerio de Educación Nacional MEN, contando con la participación del Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial en calidad de Viceministro (E) de Educación Prescolar, Básica y Media del MEN; la Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media del MEN; la Subdirectora de Fomento de Competencias del MEN; personal Asesor y demás Funcionarios del MEN.

En esta Mesa Técnica el MEN determinó la conveniencia y acompañamiento de la iniciativa legislativa, al considerar que "el proyecto de ley contribuye con el mejoramiento de la calidad educativa y en la formación de lectores, escritores, hablantes y escuchas autónomos, a través de la implementación, desarrollo, apropiación y uso de las bibliotecas escolares en las institucione educativas del país, dado que aborda las necesidades y dificultades más significativas del sector en esta materia y concreta los esfuerzos que, desde hace más de 50 años, se vienen desarrollando desde el sector educativo, a través de planes de lectura y programas de bibliotecas escolares...".

En tal sentido, teniendo en cuenta la realidad presupuestal, se llegó a consensos tendientes a materializar la iniciativa legislativa con el menor impacto fiscal posible.

De esta forma, dentro de los aspectos más relevantes se acordó: i) que la Biblioteca Escolar (BE) se destinaria únicamente para las sedes principales de los establecimientos educativos oficiales. Pasando de una exigibilidad de BE en las 43.855 sedes educativas del país a BE para las 9.456 sedes principales. De esta manera, se disminuye el impacto fiscal de manera significativa en este aspecto y se establece la obligatoriedad de existencia de estrategias de articulación de servicios bibliotecarios para que las sedes principales de los establecimientos educativos hagan llegar los servicios bibliotecarios a toda la comunidad educativa perteneciente a las sedes adscritas, instituciones o centros educativos que estén a su cargo; ii) por su parte, dado el alto impacto fiscal en materia salarial y prestacional que acarrearía la creación de los cargos de docente bibliotecario, se determinó la inconveniencia de la creación de esta figura. Sin embargo, se estableció la obligatoriedad de asignar las funciones de la BE a personal de las instituciones educativas; iii) dadas las implicaciones fiscales que imposibilitarían la constitución de una biblioteca escolar en el concepto tradicional de la misma por cada sede educativa, se estableció la posibilidad de 4 tipos de entornos o espacios para posibilitar su funcionamiento, a saber: 1. Infraestructura diseñada y construida para la Biblioteca Escolar. 2. Espacios locativos ya existentes en el establecimiento educativo y que se puedan adaptar para la Biblioteca Escolar. 3. Espacios y entornos que teniendo una destinación diferente puedan utilizarse para el desarrollo de las estrategias para el desarrollo y articulación de la Biblioteca Escolar. 4. Espacios destinados al funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas, a los cuales se acceda a través de convenio. 5. Ambientes y entornos digitales para el almacenamiento del acervo bibliográfico y la interacción de los usuarios con el mismo.

Materializando lo acordado, fueron realizadas modificaciones al articulado aprobado en primer debate en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, las cuales fueron plasmadas en la ponencia para segundo debate que fue aprobada en la Plenaria de la Cámara de Representantes. Contando de esta forma esta iniciativa legislativa con total anuencia del Ministerio de Educación Nacional -MEN.

#### VII. CONCEPTOS E INTERVENCIONES FRENTE AL PROYECTO DE LEY

#### 1. Ministerio de Educación Nacional MEN.

La anterior Mesa Técnica dio origen a concepto favorable suscrito por la Ministra de Educación Nacional Dra María Victoria Angulo González. En dicho concepto se estableció la conveniencia y acompañamiento de la iniciativa legislativa por parte del MEN al considerar que:

"el proyecto de ley contribuye con el mejoramiento de la calidad educativa y en la formación de lectores, escritores, hablantes y escuchas autónomos, a través de la implementación, desarrollo, apropiación y uso de las bibliotecas escolares en las instituciones educativas del país, dado que aborda las necesidades y dificultades más significativas del sector en esta materia y concreta los esfuerzos que, desde hace más de 50 años, se vienen desarrollando desde el sector educativo, a través de planes de lectura y programas de bibliotecas escolares (...)

años, se vienen desarrollando desde el sector educativo, a través de planes de tectura y programas de bibliotecas escolares (...)

Por lo anterior, esta Cartera considera que la creación de las bibliotecas escolares favorece de manera importante el desarrollo cognitivo, social y emocional de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente si estos espacios son acompañados y orientados por personal idóneo para tal fin, y el proyecto de ley se ajusta a los objetivos de la jornada escolar complementaria dentro de los cuales se encuentra incentivar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales; apoyar el fortalecimiento curricular de los Proyectos Educativos Institucionales de los Establecimientos Educativos Oficiales que se encuentra en la implementación gradual de la Jornada Única; fortalecer a los establecimientos educativos oficiales, como escenarios y ambientes protectores que ofrecan oportunidades para el desarrollo integral, físico, cognitivo y emocional de los niños, niñas, adolescentes para prevenir factores de riesgo social asociados a la vulnerabilidad; promover el desarrollo de las competencias básicas y habilidades comunicativas, creativas, de resolución de problemas, pensamiento científico y búsqueda por el conocimiento, en el marco de los Proyectos Educativos Institucionales de los establecimientos educativos oficiales, los programas de las entidades territoriales certificadas en educación y los lineamientos de calidad del Ministerio de Educación Nacional, entre otros."

En ese contexto, con el fin de contribuir en el desarrollo de la iniciativa, disminuir su impacto fiscal y procurar por la eficacia de sus contenidos, el MEN reitera lo establecido en la Mesa Técnica, realizando recomendaciones frente al articulado aprobado en primer debate, las cuales serán tenidas en cuenta en la presente ponencia para su discusión en la plenaria de la Cámara de Representantes.

Respecto de las recomendaciones Técnico-Jurídicas encaminadas a la adecuación de conceptos, términos y claridades acordes con la normatividad vigente, se acoge la mayoría de ellas pues no cambian el espíritu del proyecto y por el contrario nutren y dan mayor claridad en algunos artículos. En relación a la sugerencia relacionada con no replicar en la presente ley de algunas definiciones

que se establecen en la Ley 1379 de 2010 para evitar una posible duplicidad de conceptos, se determinó mantener en la presente ley, las definiciones de Libro y Biblioteca Pública Estatal en idéntica forma a la establecida en dicha norma, lo cual no genera disparidad en las definiciones y sirven para diferenciar y dar relevancia a la Biblioteca Escolar de cualquier otro contexto bibliotecario. También se adoptan algunas sugerencias de adición de elementos importantes, por ejemplo, dejar planteada la necesidad de conformar una red nacional de bibliotecas escolares, como una estrategia que garantice la permanencia, el seguimiento y la identificación del estado de las mismas en los establecimientos educativos.

Por su parte, teniendo en cuenta el impacto fiscal de la iniciativa y procurando que este sea el menor posible, acatando en su integridad las consideraciones y recomendaciones del MEN se realizan modificaciones de fondo al articulado entre otros en los siguientes aspectos relevantes: i) la Biblioteca Escolar (BE) se destinará únicamente para las sedes principales de los establecimientos educativos oficiales. Pasando de una exigibilidad de BE en las 43.855 sedes educativas del país a BE para las 9.456 sedes principales. De esta manera, se disminuye el impacto fiscal de manera significativa en este aspecto y se establece la obligatoriedad de existencia de estrategias de articulación de servicios bibliotecarios para que las sedes principales de los establecimientos educativos hagan llegar los servicios bibliotecarios a toda la comunidad educativa perteneciente a las sedes adscritas, instituciones o centros educativos que estén a su cargo; ii) dado el alto impacto fiscal en materia salarial y prestacional que acarrearía la creación de los cargos de docente bibliotecario, se determinó la inconveniencia de la creación de esta figura. Sin embargo, se estableció la obligatoriedad de asignar las funciones de la BE a personal de las instituciones educativas; iii) atendiendo las implicaciones fiscales que imposibilitarían la constitución de una biblioteca escolar en el concepto tradicional de la misma por cada sede educativa, se estableció la posibilidad de 4 tipos de entornos o espacios para posibilitar su funcionamiento, a saber: 1. Infraestructura diseñada y construida para la Biblioteca Escolar. 2. Espacios locativos ya existence en el estableción de tendo una destinación diferente puedan utilizarse para el desarrollo de las estrategias para el desarrollo y articulación de la Biblioteca Escolar. 4. Espacios destinados al funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas, a los cuales se acceda a través de convenio.

# 2. Grupo de Bibliotecas Escolares, Infantiles y Público Escolares de Medellín y Su Área Metropolitana -GRUBE.

Esta organización de bibliotecas escolares, infantiles y Público-Escolares consignó la opinión de sus bibliotecarios, destacados en el campo de la biblioteca escolar en instituciones educativas

públicas y privadas, haciendo parte de la organización en sus más de 30 años de trayectoria. En cuanto a las sugerencias de cambios estratégicos también coinciden con el concepto del MEN respecto a la obligatoriedad de las bibliotecas escolares solamente en las sedes principales de los establecimientos educativos y su misión de gestionar su uso y acceso a las sedes secundarias o adscritas de las mismas. Sin embargo, coinciden con la propuesta del proyecto de ley profesionalizar el rol de Bibliotecario Escolar para dar un valor real y efectivo de la misma. Además, sugiere que dentro del Comité de Articulación Bibliotecaria haya espacio para asociaciones, grupos y redes ya existentes en el ámbito de las Bibliotecas escolares

#### 3. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicacio

Esta cartera manifiesta dentro de su concepto al provecto de lev, que la responsabilidad de Lesta cantera manimista dentro de su concepto ai proyecto de 12 y, que la responsaminata de garantizar que todas las Bibliotecas escolares de los establecimientos educativos estatales cuente con dotación informática y conectividad suficiente para la prestación de sus servicios, no es exclusiva del MINTIC sino conjunta con entidades del orden nacional y territorial que en el marco exclusiva dei Min'i le simo conjunta con cinimanes dei orden nacional y territoria que en er marco de sus competencias tengan este objetivo. Al respecto se considera que se acoge la inclusión de corresponsabilidad de otros entes territoriales para el cumplimiento de la meta de conectividad y dotación tecnológica propuesta, pero el tiempo se deja como está planteado, dado que no establecer un límite del mismo no da garantías de cumplimiento.

# Asociación Sindical de Bibliotecarios y Monitores de Ruta Escolar de Colombia

Inquietados por la creación de la figura de docente bibliotecario y auxiliar bibliotecario con formación tecnóloga o tecnológica en bibliotecología y áreas afines, a través de su presidenta solicitaron la inclusión de un artículo tendiente según su criterio a respetar los derechos adquiridos de los que en la actualidad ejercen funciones de auxiliar administrativo asignado para la Biblioteca Escolar. En tal sentido, solicitaron que al materializarse el proyecto de ley y entrar a regir, no se exija al personal que se encuentre desempeñando funciones como Auxiliar Administrativo – Bibliotecario escolar, requisitos adicionales a los exigidos al momento de su vinculación. Al respecto, se reitera que por recomendación del MEN y considerase inconveniente fiscalmente, no se crearán en la presente ley, cargos profesionales de docente bibliotecario ni técnicos o tecnológicos afines a esta profesión, razón por la cual no se accede a la propuesta planteada por esta organización sindical.

#### 5. Centro Regional para el Fomentodel Libro en América Latina y el Caribe - CERLALC.

Dan total apovo al provecto y reconocen de forma positiva la iniciativa legislativa y la voluntad Dantota apoyo a proyecto y reconocci de tonna positiva la iniciativa registativa y la volunia política de la Cámara de Representantes y del Gobierno colombiano en cabeza del MEN por reglamentar el funcionamiento, operación y sostenibilidad de las Bibliotecas Escolares. Señalan que el decidir reglamentar las Bibliotecas Escolares y garantizar su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio público de educación formal, por niveles, ciclos y grados dentro del territorio nacional, no solo contribuye educación formal, por niveles, cicios y grauos ucinio uei territurio naccina, no socionales, a la prioridad de "crear y actualizar las bibliotecas escolares y otros espacios de lectura en las escuelas públicas para que sirvan de herramienta para la formación de alumnos y maestros como lectores yescritores" (CERLALC, OEI, ILIMITA, AECI, 2004) propósito definido para los países iberoamericanos por la Agenda de políticas públicas de lectura para Iberoamérica, sino que también, contribuyen de forma muy específica en: la implementación del currículum de la institución educativa, el desarrollo de programas de lectura y de promoción de la literatura, y desarrollar destrezas de aprendizaje de carácter vitalicio en los estudiantes, entre otros aspectos descritos en las recomendaciones del Manifiesto de la Unesco sobre la Biblioteca Escolar(IFLA/Unesco, 1999).

Por su parte, realizan recomendaciones relacionadas entre otros aspectos con: i) analizar la viabilidad presupuestal de la creación de la figura de docente bibliotecario; ii) dar mayor flexibilidad a la noción de biblioteca escolar; ii) conformación de una red de bibliotecas escolares; y iv) fortalecer el liderazgo del MEN en la ley, mostrando la necesidad de precisar la importancia de este en la normalización, estandarización, análisis y ajustes normativos, desarrollo de sistemas de información que posibiliten la gestión eficaz de los servicios y las colecciones, entre otros.

#### VIII. MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE LEY.

Las modificaciones realizadas en el transcurso del trámite legislativo, tanto en primer debate en Las modificaciones realizadas en el transcurso del trámite legislativo, tanto en primer debate en Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, como en segundo debate en la Plenaria de la misma corporación, han tenido como fin mejorar la redacción y contenido del proyecto de ley, estas en su gran mayoría tienen como basamento las recomendaciones y sugerencias realizadas por parte del Ministerio de Educación Nacional - MEN en los conceptos presentados, quien en forma favorable considera pertinente la iniciativa legislativa. De igual forma, se han atendido las recomendaciones del GRUBE, CERLALC y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC. Por su parte, se incluyen las modificaciones realizadas a través de proposiciones presentadas por los Representantes Jorge Eliceer Tamayo Marulanda (art 6) y Cesar Augusto Lorduy Maldonado (arts 27 y 35) en la plenaria de la Cámara de Representantes. De estas modificaciones se resaltan por su importancia las siguientes: es se resaltan por su importancia las siguient

- Se acoge la recomendación de establecer la obligatoriedad de la Biblioteca Escolar Se acoge la recomendación de establecer la obligatoriedad de la Biblioteca Escolar exclusivamente para las sedes principales de los establecimientos educativos, los cuales según concepto del MEN a octubre del año 2020 ascienden a la suma de 9.456. Esta modificación redunda de manera significativa en el impacto fiscal que generaría el mantener la idea inicial del proyecto de ley que establecía la obligatoriedad tanto para sedes principales como secundarias o adscritas, las cuales de acuerdo con información del MEN a octubre del año 2020 corresponden a 43.855 sedes. Conforme a lo anterior, de la nueva redacción se establece que serán las sedes principales de los establecimientos educativos quienes a través de estrategias de articulación obligatorias presten los servicios bibliotecarios a las sedes adscritas, instituciones o centro educativos que se encuentren a su cargo.
- Dado el alto impacto fiscal en materia salarial y prestacional que acarrearía la creación de los cargos de docente bibliotecario (3 billones de pesos) se acoge la recomendación de NO crear esta figura. Sin embargo, se estableció la obligatoriedad de asignar las funciones de la BE a personal de las instituciones educativas.
- Atendiendo las implicaciones fiscales que imposibilitarían la constitución de una biblioteca escolar en el concepto tradicional de la misma por cada sede educativa, se acoge la recomendación de establecer la posibilidad de que la Biblioteca Escolar pueda funcionar en 4 tipos de entornos o espacios a saber: 1. Infraestructura diseñada y construida para la Biblioteca Escolar. 2. Espacios locativos ya existentes en el establecimiento educativo y que se puedan adaptar para la Biblioteca Escolar. 3. Espacios y entornos que teniendo ur destinación diferente puedan utilizarse para el desarrollo de las estrategias para el desarrol v articulación de la Biblioteca Escolar, 4. Espacios destinados al funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas, a los cuales se acceda a través de convenio.
- Se avalaron las proposiciones de modificación realizadas por los Representantes Jorge Eliecer Tamayo Marulanda (art 6) y Cesar Augusto Lorduy Maldonado (arts 27 y 35).

Atendiendo a que las modificaciones realizadas al proyecto de ley tienen como fundamento las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en la presente ponencia no se realizara modificación al articulado. Por lo que el texto que se propone para primer debate en Comisión Sexta del Senado de la Republica, corresponde al texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes en segundo debate.

TEXTO APROBADO EN COMISIÓN SEXTA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (Cambios en subrayado y negrilla)	TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (Se incluyen los cambios realizados por las proposiciones avaladas. Cambios en subrayado y negrilla)
"Por la cual se reglamentan las Bibliotecas Escolares, se garantiza su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos del país y se dictan otras disposiciones."	"Por la cual se reglamentan las Bibliotecas Escolares, se garantiza su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos del país y se dictan otras disposiciones."	"Por la cual se reglamentan las Bibliotecas Escolares, se garantiza su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos del país y se dictan otras disposiciones."
TÍTULO I: DISPOSIO	CIONES GENERALES	
Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto reglamentar las bibliotecas Escolares y garantizar su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio público de educación formal, por niveles, ciclos y grados dentro del territorio nacional.	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto reglamentar las Bibliotecas Escolares y garantizar su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio público de educación formal, por niveles, ciclos y grados dentro del territorio nacional.	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto reglamentar las Bibliotecas Escolares y garantizar su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio público de educación formal, por niveles, ciclos y grados dentro del territorio nacional.
Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ley aplica a todos los establecimientos educativos estatles y privados que ofrezcan el servicio público de educación formal, que presten servicios por niveles, ciclos y grados en el sistema de educación preescolar, básica y media.	Artículo 2. Ámbito de aplicación.  La presente ley aplica a todos los establecimientos educativos estatales y privados que ofrezcan el servicio público de educación formal, que presten servicios por niveles, ciclos y grados en el sistema de educación presecolar, básica y	Artículo 2. Ámbito de aplicación.  La presente ley aplica a todos los establecimientos educativos estatales y privados que ofrezcan el servicio público de educación formal, que presten servicios por niveles, ciclos y grados en el sistema de educación preescolar, básica y media.

efectos previstos en esta ley se usan las siguientes definiciones:

- Biblioteca escolar. La dioteca Escolar prevista en la 7 115 de 1994 y demás normas, un <del>dispositivo</del> pedagógico ncial <del>dentro</del> de los ablecimientos educativos para meiorar la calidad de la educación y garantizar la equidad en el acceso al conocimiento, que contribuye a la constitución de comunidades lectoras, escritoras, hablantes y escuchas. En ella se reúnen, ordenan y ponen en circulación los recursos que el establecimiento dispone para la democratización del acceso a la información, fomentando la lectura, la investigación, la contextualización de saberes y el apoyo de los aprendizajes de toda la comunidad educativa, convirtiéndose en parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PED) y el Currículo. y garantizar la equidad en el acceso educativa, convirtiéndose en parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Currículo.
- La Biblioteca Escolar es un espacio diferenciado de la biblioteca pública, la biblioteca de nontoteca punica, a tonnoteca de aula, el bibliobanco o cualquier otro contexto bibliotecario dentro y fuera del establecimiento educativo, sin perjuicio de la necesaria coordinación y fines compartidos entre estos.
- 2. Articulación de servicios bibliotecarios. Son las estrategias obligatorias que deben ejecutar las sedes principales de los

efectos previstos en esta ley se usan las siguientes definiciones:

- 1. Biblioteca escolar. La Biblio
- La Biblioteca Escolar es un espacio diferenciado de la biblioteca pública, la biblioteca de aula, el biblioteca de folibiliobanco o cualquier otro contexto bibliotecario dentro y fuera del establecimiento educativo, sin perjuicio de la necesaria coordinación y fines compartidos entre estos.

  2. Articularión

Artículo 3. Definiciones, Para los Artículo 3. Definiciones, Para los Artículo 3. Definiciones, Para los efectos previstos en esta las siguientes definicione

- 1. Biblioteca escolar. La Biblioteca Escolar prevista en la Ley 115 de 1994 y demás normas, es un 1994 y demás normas de la constituición de concimiento, que contribuye a la constitución de concimiento, que contribuye a la constitución de la cuera la democratización los recursos que el establecimiento dispone para la democratización del acceso a la información, fomentando la lectura, la investigación, la contextualización de saberes y el apoyo de los aprendizajes de toda la comunidad educativa, convirtiéndose en parte integral del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y el Currículo. 1. Biblioteca escolar. La Bibli

  - Articulación de servicios bibliotecarios. Son las estrategias obligatorias que deben ejecutarse en los establecimientos educativos para

establecimientos educativos para garantizar la presencia permanente garantizar <del>la presencia perman</del> de los servicios bibliotecarios las sedes adscritas, institucion

- 3. Libro. Obra científica, artística, literaria, cultural o de cualquier otra cualidad que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede fijarse en cualquier soporte impreso, analógico, digital u otro conocido o por conocer sier que sea susceptible de lectura.
- 4. Bibliobanco. Se conforma con textos escolares de las diferentes áreas de estudio, cuadernos de trabajo, guías de docentes, libros de plan lector, además de aquellos materiales de los que hay más de cinco copias ya sean de referencia (como los diccionarios o atlas) o de literatura. Su deber es cumplir la función de complemento del trabajo pedagógico cotidiano.
- 5. Bibliotecas de aula. Se conforman por colecciones pequeñas de materiales de uso inmediato, como recurso para el desarrollo de las clases de las diferentes disciplinas. Generalmente están compuestas por los materiales que requieren además de los textos escolares y

obligatorias que deben ejecutar<mark>se en los</mark> establecimientos educativos para garantizar <u>que todos sus</u> educadores y administrativos puedan acceder a los servicios bibliotecarios estudiantes, educadores y administrativos puedan acceder a los servicios bibliotecarios estudiantes.

- 3. Libro. Obra cientifica, artistica, literaria, cultural o de cualquier otra cualidad que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede fijarse en cualquier impreso, analógico, digital u otro conocido o por conocer siempre que ses susceptible de lectura.
- 4. Bibliobanco. Se conforma con textos escolares de las diferentes áreas de estudio, cuadernos de trabajo, guías de docentes, libros de plan lector, además de aquellos materiales de los que hay más de cinco copias ya sean de referencia (como los diccionarios o atlas) o de literatura. Su deber es cum
- conforman por colecciones pequeñas de materiales de uso immediato, como recurso para el desarrollo de las clases de las

- 3. Libro. Obra científica, artística 3. Libro. Obra cientifica, artistica, iliteraria, cultural o de cualquier otra cualidad que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede fijarse en cualquier soporte impreso, analógico, digital u otro conocido o por conocer siempre, que sea susceptible de siempre que sea susceptible de lectura.
- 4. Bibliobanco. Se conforma con extos escolares de las diferentes áreas textos escolares de las diferentes áreas de estudio, cuadernos de trabajo, guías de docentes, libros de plan lector, además de aquellos materiales de los que hay más de cinco copias ya sean de referencia (como los diccionarios o atlas) o de literatura. Su deber es cumplir la función de complemento del trabajo pedagógico colidiano. cotidiano.
- 5. Bibliotecas de aula. Se conform 5. Bibliotecas de aula. Se conforman por colecciones pequeñas de materiales de uso inmediato, como recurso para el desarrollo de las clases de las diferentes disciplinas. Generalmente están compuestas por por los materiales que requieten uso frecuente durante un mes o desarrollo de las clases de las frecuente durante un mes o periodo escolar (obtenidos en préstamo de la biblioteca escolar), restamo de la biblioteca escolar), además de los desarrollos escolar (obtenidos en préstamo de la biblioteca escolar), además de los

- Biblioteca pública estatal.
   Biblioteca pública del orden nacional, departamental, distrital o nacional, departamental, distrital o escolares y i municipal, que pertence o es organizada por el Estado en sus diversos niveles territoriales de conformidad con la Ley 1379 de 2010.

  Biblioteca
- 7. Colección rotativa. Estas son colecciones que se organizan desde la biblioteca, para llevarlas a los salones como parte de la biblioteca de aula, pero por un tiempo corto, de manera que continúen rotando o haciendo su recorrido por otros salones.
- 8. Maletas viajeras o mochilas. Son colecciones itinerantes de libros y otros materiales de lectura que se organizan en relación con el contexto geográfico, social y cultural de la comunidad educativa de la conformación del grupo amiliar que la requiera. Su fin es esarrollar estrategias de lectura on la comunidad educativa y romover la articulación, promover la articulación, intercambio y circulación de materiales entre diferentes sedes de un mismo establecimiento

los de consulta de los estudiantes, prestados del bibliobanco.

6. Biblioteca pública estatal.
Biblioteca pública del orden escolar), además de los textos escolares y los de consulta de los prestados del

- due pertenece o es

  Estado en sus

  territoriales de co

  Ley 1379 de 2010.

  7. Colección rod

  colecciones que se

  conformidad con la Ley 1379 de

  2010.

  Que pertenece o es

  To Colección rod

  colecciones que se

  biblioteca, para lle

  como parte de la l

  pero por un tiempe
- 7. Colección rotativa. Estas son colecciones que se organizan desde la biblioteca, para llevarlas a los salones como parte de la biblioteca de aula, pero por un tiempo corto, de manera que continúen rotando o haciendo su recorrido por otros
- 8. Maletas viajeras o mochilas. Son colecciones itinerantes de libros y otros materiales de lectura que se organizan en relación con el contexto geográfico, social y cultural de la comunidad educativa documentos que hacen parte de una biblioteca escolar. Este

- Biblioteca pública estatal.
   Biblioteca pública del orden nacional, departamental, distrital o municipal, que pertenece o es organizada por el Estado en sus diversos niveles territoriales de conformidad con la
- 7. Colección rotativa. Estas colecciones que se organizan desde la biblioteca, para llevarlas a los salones como parte de la biblioteca de aula, pero por un tiempo corto, de manera que continúen rotando o haciendo su recorrido por otros salones.
- 8. Maletas viaieras o mochilas. Son colecciones itinerantes de libros y otros materiales de lectura que se organizan en relación con el c organizan en relación con el contexto geográfico, social y cultural de la comunidad educativa y de la conformación del grupo familiar que la requiera. Su fin es desarrollar estrategias de lectura con la comunidad educativa y promover la articulación, intercambio y circulación de materiales entre diferentes sedes de un mismo establecimiento educativo.

término puede usarse similarn al de colección o bibliobanco.

- 10. Dotación bibliotecaria escolar. Conjunto de elementos necesarios para la prestación de los esrvicios bibliotecarios. Incluye todos los tipos de recursos: acervos bibliográficos o documentales, mobiliario, equipos, tecnología, recursos de comunicaciones o o financierars y cualquijos, tecnología, recursos de comunicaciones o financieros y cualquier otro bien necesario para la conservación, difusión, comunicación difusión, comunicación y prestación de los servicios de la biblioteca escolar.
- 11. Infraestructura Bibliotecaria Escolar. Espacios físicos e inmuebles diseñados, construidos immuenes disenados, construidos o adaptados para la operación y realización de las acciones, procesos y los servicios de la Biblioteca Escolar. Constituye una parte delimitada de la infraestructura del establecimiento
- Personal bibliotecario.
  Personas idóneas que prestan sus servicios en una biblioteca escolar en razón de su formación, competencias, experiencia y articulación con los fines pedagógicos de la biblioteca escolar. Personal bibliotecario.
- Servicios bibliotecarios. Conjunto de procesos desarrollados, enmarcados en el

e similarmente la articulación intercambio la articulación, intercambio circulación de materiales entr diferentes sedes de un mismestablecimiento educativo.

- 9. Acervo bibliográfico o documental. Conjunto de libros y documentos que hacen parte de una biblioteca escolar. Este término puede usarse similarmente al de colección o bibliobanco.

  para la prestación de los servicios bibliotecarios. Incluye todos los tipos
- 10. Dotación bibliotecaria escolar. Conjunto de elementos necesarios Conjunto de elementos necesarios para la prestación de los servicios bibliotecarios. Incluye todos los tipos de recursos: acervos bibliográficos o documentales <u>impresos o digitales</u>, mobiliario, equipos, tecnología, recursos de comunicaciones o financieros y/o cualquier otro bien necesario para la conservación, difusión, la Bibliotecaria Escolar. Espacios comunicación y prestación de los servicios de la biblioteca escolar.
- 11. Infraestructura y entorno para la Bibliotecaria Escolar. Espacios físicos dentro del establecimiento educativo diseñados, construidos o adaptados para la operación y realización de las acciones, procesos y los servicios de la Biblioteca Escolar, o que pueden est utilizados para el desarrollo de ser utilizados para el desarrollo de

Acervo hibliográfico documental. Conjunto de libros documentos que hacen parte de u biblioteca escolar. Este término pue usarse similarmente al de colección

- 10. Dotación bibliotecaria escolar Conjunto de elementos de recursos: acervos bibliográfica documentales impresos o digita mobiliario, equipos, tecnolo recursos de comunicaciones digitales mobiliario, equipos, tecnológia, recursos de comunicaciones o financieros y/o cualquier otro bien necesario para la conservación difusión, comunicación y prestación de los servicios de la biblioteca escolar.
- físicos dentro del establecimiento educativo\_diseñados, construidos o adaptados para la operación y realización de las acciones, procesos y los servicios de la Biblioteca Escolar, o que pueden ser utilizados para el desarrollo de las actividades que se desprenden de esta.
- idóneas que prestan sus servicios en una biblioteca escolar en razón de su formación, competencias, experiencia

Proyecto Educativo Institucional en el marco de las gestiones pedagógica y comunitaria, en una biblioteca escolar hacia la consecución de los fines de esta.

12. Personal bibliotecario. Li personas idóneas que prestan sus corque se especifican en la misma. Este término puede usarse de manera similar al de procesos o acciones de la biblioteca escolar.

competencias, acciones y responsabilidades relativas al funcionamiento, direccionamiento educativo, peracción y desarrolla de servicios bibliotecarios y demás pertinentes al establecimiento educativo, las entidades territoriales, la comunidad de decación Nacional respecto de las bibliotecas escolares en función de los propósitos establecidos en cista ley. 14. Gestión u operación de la Biblioteca Escolar. Conjunto de 13. Servicios bibliotecarios

15. Cooperación bibliotecaria, Acciones de carácter voluntario o legalmente previstas, que se establecen entre Bibliotecas sestablecen entre direntes tajos de bibliotecas y unidades de información o espacios culturales como museos, centros de establecimiento efectativo la servicio sibiliotecarios y demás pertinentes al como museos, centros de establecimiento efectativo las servicios bibliotecarios y demás pertinentes al como museos, centros de establecimiento efectativo las servicios de establecimiento efectado e la Biblioteca Escolar. Conjunto de acciones y responsabilidades relativas al funcionamiento, de carácter voluntario o legalmente previstas, que se establecen entre Bibliotecas prelativas al funcionamiento, de carácter voluntario o legalmente previstas, que se establecen entre diferencia de carácter voluntario o legalmente previstas, que se establecen entre diferencia de carácter voluntarios de caráct

pedagógicos de la biblioteca escolar.

legalmente previstas, que se establecen entre Bibliotecas relativas al funcionamiento, Escolares y/o entre diferentes tipos de bibliotecas y unidades de información o espacios culturales como museos, centros de documentación, casas de cultura, archivos, entre otros, para compartir e intercambiar información, servicios o recursos en función del acceso democrático

y articulación con los fines pedagógicos de la biblioteca escolar.

13. Servicios bibliotecarios nstitucional en el marco de las gestiones pedagógica y comunitaria en una biblioteca escolar hacia la consecución de los fines de esta ley sin perjuicio de los servicios que se especifican en la misma. Este términe puede usarse de manera similar al de procesos o acciones de la biblio escolar.

14. Gestión u operación de la Biblioteca Escolar. Conjunto de acciones y responsabilidades relativas al funcionamiento, direccionamiento estratégico, operación y desarrollo de servicios bibliotecarios y demás pertinentes al establecimiento educativo, las entidades territoriales, pertinentes nidad educativa Ministerio de Educación Nacio respecto de las bibliotecas escola en función de los propós establecidos en esta ley.

15. Cooperación bibliotecaria. Acciones de carácter voluntario o legalmente previstas, que se establecen entre Bibliotecas Escolares y/o entre diferentes tipos de bibliotecas y unidades de información de las personas y comunidades al conocimiento y las prácticas de lectura, escritura y oralidad.

16. Usuarios de la Biblioteca Escolar. Usuarios de la Biblioteca Escolar. Estos corresponden a la comunidad educativa, que está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Asimismo, incluye a la comunidad del sector donde se encuentra ubicada la institución.

establecen entre Bibliotecas Escolares y/o entre diferentes tipos de bibliotecas y unidades de información o espacios culturales

e intercambiar informacion, servicios o recursos en función del acceso democrático de las personas y comunidades al conocimiento y las prácticas de lectura, escritura y

15. Cooperación bibliotecaria.

Acciones de carácter voluntario o legalmente previstas, que se establecen entre Bibliotecas

como museos, centros de documentación, casas de cultura, archivos, entre otros, para compartir e intercambiar información,

16. Usuarios de la Biblioteca Escolar. Estos corresponden a la comunidad educativa, que está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos decentes y administradores

o espacios culturales como museos os de documentación, casas de cultura, archivos, entre otros, para compartir e intercambia compartir e intercambiar información, servicios o recursos en función del acceso democrático de las personas y comunidades al conocimiento y las prácticas de lectura, escritura y oralidad.

16. Usuarios de la Biblioteca Escolar. Estos corresponden a la comunidad educativa, que está comunidad educativa, que está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Asimismo, incluye a la comunidad del sector donde se encuentra ubicada la institución.

estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Asimismo, incluye a la comunidad del sector donde se encuentra ubicada la institución.

Artículo 4. Propósitos. Además de los trazados en la Constitución política y en la Ley General de Educación, esta ley está dirigida a garantizar la presencia-de la Biblioteca Escolar en todos los establecimientos educativos del

sistema de educación preescolar, básica y media, con la finalidad de alcanzar los siguientes propósitos:

 Establecer la Biblioteca Escolar L'Establecer la Biblioteca Escolar como eje fundamental en la materialización del derecho a la educación y contribuir de manera democrática a la formación de comunidades lectoras y escritoras.

2. Posicionar a la Biblioteca Escolar como un escenario indispensable en la consecución de una educación de calidad indispensable en la consecución de una educación de calidad, transversal a todos los procesos educativos, entendida como aquella que forma lectores, escritores, hablantes y escuchas autónomos, con capacidad para participar en la sociedad como ciudadanos que conocen sus derechos, sus deberes y pueden incidir en la realidad. incidir en la realidad.

3. Entender a la Biblioteca Esconaciono el espacio que articula el proyecto educativo de la nación, el provecto educativo institucional y el currículo de los establecimie

4. Constituir a la Biblioteca Escolar como dispositivo áreas de gestión establecidas por el pedagógico a tener en cuenta para la evaluación de las áreas de

<u>Bibliotecas</u> <u>Escolares</u>, con la finalidad de alcanzar los siguientes propósitos:

1. Establecer la Biblioteca Escolar 1. Establecer la Biblioteca Escolar como eje fundamental en la materialización del derecho a la educación y contribuir de manera democrática a la formación de comunidades lectoras y escritoras.

como un escenario indispensable en la consecución de una educación de calidad, transversal a todos los procesos educativos, entendida candad, flainsversal a fotous los procesos educativos, entendida como aquella que forma lectores, secritores, hablantes y escuchas autónomos, con capacidad para participar en la sociedad como ciudadanos que conocen sus derechos, sus deberes y pueden incidir en la realidad.

3 Entender a la Riblioteca Escolar educativos

4. Constituir a la Biblioteca Escolar como dispositivo pedagógico a tener en cuenta para la evaluación de las

 
 servicios
 prestados
 por
 las
 prestados
 por
 las
 Bibliotecas
 Bibliotecas
 Escolares,
 con
 la
 Escolares, con la finalidad de alcanzar
 los siguientes propósitos:

> 1. Establecer la Biblioteca Escolar Stablecer la Biblioteca Escolar
> como eje fundamental en la
> materialización del derecho a la
> educación y contribuir de manera
> democrática a la formación de
> comunidades lectoras y escritoras.

Posicionar a la Biblioteca Escolar como un escenario indispensable en la consecución de una educación de calidad, transversal a todos los procesos educativos, entendida como aquella que forma lectores, escritores, hablantes y escuchas autifonmos, con capacidad para participar en la sociedad como ciudadanos que conocen sus derechos, sus deberes y pueden incidir en la realidad.

3 Entender a la Biblioteca Escola como el espacio que articula el proyecto educativo de la nación, el proyecto educativo institucional y el currículo de los establecimientos educativos.

4. Constituir a la Biblioteca Escola como dispositivo pedagógico a tener en cuenta para la evaluación de las as de gestión estable...

-:eterio de Educación
--lal me stión establecidas por el gestión establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para la búsqueda del mejoramient institucional. ara ra busqu istitucional.

5. Definir mecanismos para optimizar los servicios y procesos de la Biblioteca Escolar integrada al Proyecto Educativo Institucional (PEI), en forma que contribuya a alcanzar metas educativas y pedagógicas mediante la interacción de directivos docentes, docentes, altumnos y en general de la alumnos y, en general, de la comunidad educativa.

6. Fortalecer progresivamente los recursos de inversión social destinados a las Bibliotecas Escolares en todos los establecimientos educativos del

7. Visibilizar y posicionar al personal bibliotecario como elemento esencial de la Biblioteca Escolar y del establecimiento educativo, como dinamizador, gestor y mediador de la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad.

8. Contribuir a la disminución de la recha social v a la eliminación de asimetrías en el acceso al conocimiento, existentes entre stablecimientos educativos statales, privados, y urbanos y

9. Fomentar el crecimiento estatales rurales.

optimizar los servicios y procesos de la Biblioteca Escolar integrada al Proyecto Educativo Institucional Proyecto Educativo Institucional (PEI), en forma que contribuya a alcanzar metas educativas y pedagógicas mediante la interacción de directivos docentes, docentes, alumnos y, en general, de la comunidad educativa.

6. Fortalecer progresivamente los recursos de inversión social destinados a las Bibliotecas Escolares en todos los establecimientos educativos del país.

7. Visibilizar y posicionar al personal bibliotecario como elemento esencial de la Biblioteca Escolar y del establecimier educativo, como dinamizado gestor y mediador de la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad.

Conocimiento, existentes entre establecimientos educativos estatales, brecha social y a la eliminación de asimetrías en el acceso al conocimiento, existentes entre establecimientos educativos estatales, privados, y urbanos y rurales.

Conocimiento, existentes entre establecimientos educativos y urbanos y rurales.

P. Fomentar el crecimiento cuantitativo y cualitativo continuo de estatales, privados, y urbanos y prurales.

5. Definir mecanismos para optimizar los servicios y procesos de la Biblioteca Escolar integrada al Proyecto Educativo Institucional Proyecto Educativo Institucional (PEI), en forma que contribuya a alcanzar metas pedagógicas mediante la interacción de directivos docentes, docentes, alumnos y, en general, de la comunidad educativa

6. Fortalecer progresivamente los recursos de inversión social destinados a las Bibliotecas Escolares en todos los establecimientos educativos del país.

7. Visibilizar y posicionar al personal bibliotecario como elemento esencial de la Biblioteca Escolar y del establecimiento educativo, como dinamizador, gestor y mediador de la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad.

8 Contribuir a la disminución de la 8. Contribur a la disminución de la brecha social y a la eliminación de asimetrías en el acceso al conocimiento, existentes entre establecimientos educativos estatales,

bibliográficos en soportes impresos,

de las colecciones y acervos bibliográficos en soportes impresos, analógicos, digitales, conocidos y por conocer; el mejoramiento de las dotaciones e omunidad educativa, así como de la capacitación del personal bibliotecario y la labor pedagógica de la Biblioteca Escolar.

- 10. Desarrollar derechos culturales, sociales, y fundamentales de la sociedad y las personas, mediante regulaciones personas, mediante regulaciones específicas atinentes a la presencia de la Biblioteca Escolar en los establecimientos educativos y a los esrícios de calidad que éstas deben proveer a la comunidad educativa para el acceso y práctica de la lectura, la escritura y la interacción con la información.
- Integrar los servicios

9. Fomentar el crecimiento cuantitativo y cualitativo continuo de las colecciones y acervos bibliográficos en soportes impresos, analógicos, digitales, conocidos y por conocer; el mejoramiento de las dotaciones e infraestructura, de los servicios a la comunidad educativa, así como de la capacitación del personal bibliotecario y la labor pedagógica de la Biblioteca Escolar.

- 10. Desarrollar derechos culturales, sociales, y fundamentales de la sociedad y las personas, mediante regulaciones específicas atinentes a la presencia de la Biblioteca Escolar en los establecimientos educativos y a los servicios de calidad que ésta deben proveer a la comunidad educativa para el acceso y práctica de la lectura, la escrit interacción con la información.
- Integrar los servicios otecarios entre Integrar los servicios bibliotecarios entre establecimientos educativos, bajo la dirección y coordinación de las entidades nacionales y territoriales
- competentes.

  Principios Artículo 5. Principios Artículo

conocer; el mejoramiento de las dotaciones e infraestructura, de los servicios a la comunidad educativa, así como de la capacitación del personal bibliotecario v la labor pedagógica de la Biblioteca Escolar.

- 10 Desarrollar derechos culturale 10. Desarrollar derechos culturales, sociales, y fundamentales de la sociedad y las personas, mediante regulaciones específicas atinentes a la presencia de la Biblioteca Escolar en los establecimientos educativos y a los servicios de calidad que éstas deben proveer a la comunidad educativa para la coreso, virgética de educativa para la coreso, virgética de educativa para el acceso y práctica de la lectura, la escritura y la interacción con la información.
- 11. Integrar los bibliotecarios entre establecimientos educativos, bajo la dirección y coordinación de las entidades nacionales y territoriales

Artículo 5. Principios fundamentales. Son principios fundamentales. Son principios fundamentales. Son principios fundamentales de las Bibliotecas Escolares que regula esta ley y a los cuales se someterán el gobierno cuales se someterán el gobierno su fundamentales de las Bibliotecas Escolares que regula esta ley y a los cuales se someterán el gobierno cuales se someterán el gobierno cuales se someterán el gobierno

- 1. Los servicios de la Biblioteca Escolar se deben dirigir por igual a todos los miembros de la comunidad escolar, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, etnia, nacionalidad, lengua y situación social. Se ofrecería materiales específicos para aquellos usuarios que, por alguna razón, no puedan utilizar los servicios bibliotecarios habituales y generar condiciones especíales o excepcionales de aprendizaje y/o de la lectura, la escritura y la oralidad.
- instalaciones de la Biblioteca caso. Escolar
- Jacoba.

  3. Todo usuario tiene derecho a que se le respeten la privacidad, la protección de sus datos personales y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite.

- escritura y la oralidad.

  2. A todos los miembros de la comunidad educativa se les debe garantizar el acceso a los materiales, escricios—e los materiales, escricios—e los esc
  - 3. Todo usuario tiene derecho a que se le respeten la privacidad, la protección de sus datos personales y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite.
- transmite.

  4. En razón de su carácter educativo las Bibliotecas Escolares no estarán obligadas a solicitar la autorización de los titulares de los libros y otros materiales documentales para prestarlos y ponerlos al servicio de contemplados de manera expresa

nacional, los entes territoriales y los establecimientos educativos:

nacional, los entes territoriales y los establecimientos educativos:

- Los servicios de la Bibliotec Escolar se deben dirigir por igual 1. Los servicios de la Biblioteca. Escolar se deben dirigir por igual a todos los miembros de la comunidad escolar, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, etnia, nacionalidad, lengua y situación social. Se ofrecerán materiales específicos para aquellos usuarios que, por alguna razón, no puedan utilizar los servicios bibliotecarios habituales y generar condiciones especíales o excepcionales de aprendizaje y/o de la lectura, la escritura y la oralidad.
- 2. A todos los miembros de la comunidad educativa se les debe garantizar el acceso a los materiales, servicios y/o instalaciones de la Biblioteca Escolar, según sea el caso.
- 3. Todo usuario tiene derecho a que se le respeten la privacidad, la protección de sus datos personales y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite.
- 4. En razón de su carácter educativo 4. En razón de su carácter educativo las Bibliotecas Escolares no estarán obligadas a solicitar la autorización de los titulares de los libros y otros materiales documentales para prestarlos y ponerlos al servicio de los usuarios, en aquellos casos contemplados de manera expresa por las normas que regulen las

los usuarios, en aquellos casos contemplados de manera expresa limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos.

| Imitaciones y excepciones al los limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos. por las normas que regulen las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos.

 Las colecciones de la Biblioteca
 Escolar se actualizarán en forma
 permanente de acuerdo a los
 lineamientos del proyecto
 educativo institucional, y Inteamientos del proyecto del consistiucional, y ofrecerán a sus usuarios materiales que den acceso a los documentos centrales de la cultura universal, nacional y local. Asimismo, tendrán colecciones de los grupos culturales y étnicos que hagan parte de la comunidad a la que culturales y étnicos que ha parte de la comunidad a la

Artículo 6. Integración a Planes Artículo 6. Integración a Planes de Desarrollo y Proyectos Educativos Institucionales. De conformidad con el artículo 141 de la Ley 115 de 1994, dentro de los planes de desarrollo nacionales y territoriales se definirán las inversiones necesarias para garantizar en los establecimientos educativos estateles la operación y sostenibilidad de las Bibliotecas Escolares señaladas en la presente ley.

Los establecimientos educativos privados están autorizados para cobrar derechos académico adicionales que garanticen el funcionamiento, operación y sostenibilidad de las Bibliotecas sostenibilidad de las Bibliotecas

5. Las colecciones de la Biblioteca Escolar se actualizarán en forma permanente de acuerdo a los lineamientos del proyecto educativo lineamientos del proyecto educativo institucional, y ofrecerán a sus usuarios materiales que den acceso a los documentos centrales de la cultura universal, nacional y local. Asimismo, tendrán colecciones de los grupos culturales y émicos que hagan parte de la comunidad a la que pertenecen.

Escolar se actualizarán en forma permanente de acuerdo a los lineamientos del proyecto educativo institucional v ofrecerán a sus institucional, y ofrecerán a sus usuarios materiales que den acceso a los documentos centrales de la cultura universal, nacional y local. Asimismo, tendrán colecciones de los grupos culturales y étnicos que hagan parte de la comunidad a la que sertenecen

Artículo 6. Integración a Planes Artículo 6. Integración a Planes de Artículo 6. Integración a Planes de Desarrollo y Proyectos Educativos Institucionales. De conformidad con el artículo 141 de la Ley 115 de 1994, dentro de los planes de desarrollo nacionales y territoriales se definirán las inversiones necesarias para garantizar en los establecimientos educativos estatales la operación y sostenibilidad de las Bibliotecas Escolares señaladas en la presente ley. Artículo 6. Integración a Planes de Desarrollo y Proyectos Educativos Institucionales. De conformidad con el artículo 141 de la Ley 115 de 1994, dentro de los planes de desarrollo nacionales y territoriales se definirán las inversiones necesarias para garantizar en los establecimientos educativos estatales la operación y sostenibilidad de las Bibliotecas Escolares señaladas en la presente lev.

Los establecimientos educativos privados están autorizados para cobrar derechos académico adicionales que garanticen el funcionamiento, operación y sostenibilidad de las Bibliotecas

La Biblioteca Escolar hará parte de los aspectos mínimos contenidos en La Biblioteca Escolar harà parte de los aspectos mínimos contenidos en el proyecto educativo institucional y deberá ser tenida en cuenta para el cumplimiento de las normas que lo establecen. Los establecimientos educativos adaptarán sus proyectos educativos institucionales a esta disposición.

Artículo 7. Gestión general bibliotecaria. Los establecimientos educativos y entidades competentes en el ámbito naccional y territorial desarrollarán la gestión bibliotecaria y coordinarán acciones y recursos necesarios para el cumplimiento de los principios y propósitos señalados en la presente ley, promoviendo la equidad en el acceso al conocimiento, la expresión de la diversidad cultural de la Nación, la participación de la comunidad educativa, a partir de una pedagogía que involucre la lectura y la escritura.

disposición.

Escolares señaladas en la presente Escolares señaladas en la presente Escolares señaladas en la presente

La Biblioteca Escolar hará parte de La Bioloteca Escolar nara parte de los aspectos mínimos contenidos en el proyecto educativo institucional y deberá ser tenida en cuenta para el cumplimiento de las normas que lo establecen. Los establecimientos educativos adaptarán sus proyectos educativos adaptarán sus proyectos educativos institucionales a esta disposición La Bionioteca Escolar haria parte de los aspectos mínimos contenidos en el proyecto educativo institucional y deberá ser tenida en cuenta para el cumplimiento de las normas que lo establecen. Los establecimientos educativos adaptarán sus proyectos educativos institucionales a esta disposición. disposición.

disposición.

Artículo 7. Gestión general bibliotecaria. Los establecimientos educativos y entidades competentes en el dimbito nacional y territorial desarrollarían la gestión bibliotecaria y coordinarán acciones y recursos necesarios para el cumplimiento de los principios y propósitos señalados en la presente ley, promoviendo la equidad en el acceso al conocimiento, la expresión de la diversidad cultural de la Nación, la participación de la comocimiento, la expresión de la diversidad cultural de la Nación, la participación de la comocimiento, la expresión de la nación, la participación de la comocimiento, la expresión de la nación, la participación de la comocimiento, la expresión de la comocimiento, la expresión de la nación, la participación de la comocimiento, la expresión de la comocimiento, la expresión de la nación, la participación de la comocimiento, la expresión de la nación, la participación de la comocimiento, la expresión de la nación. La expresión de la nación, la participación de la comocimiento, la expresión de la nación de la comocimiento, la expresión de la nación. La expresión de la nac

Artículo 8. Objetivo y funciones de la Biblioteca Escolar. El objetivo de la Biblioteca Escolar. El objetivo de la Biblioteca Escolar es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, como espacio fundamental en la calidad de la contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, como espacio fundamental en la refundamental en

articulación del Proyecto
Educativo Nacional, el Proyecto
Educativo Institucional y el
Currículo, para lo cual
desempeñará las siguientes
funciones:

- Promover y fortalecer la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad entre los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y educadores, que contribuya al desarrollo de sus potencialidades y al acceso pleno a la cultura oral y
- Contribuir al mejoramiento de la gestión institucional y la consecución de las metas de los establecimientos educativos

- 5. Integrar sus colecciones, servicios y actividades en función del servicios y actividades en función del Proyecto Educativo Institucional, de modo que responda a la diversidad cultural y territorial del lugar donde se ubique la institución educativa.

  6. Contribuir al desarrollo de capacidad a nestrición educativa.

articulación del Proyecto Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Institucional y el Currículo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones:

- Promover y fortalecer la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad entre los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y educadores, que contribuya al desarrollo de sus potencialidades y al acceso pleno a la cultura oral y escrita.
- Contribuir al mejoramiento de la institucional y la gestión institucional y la consecución de las metas de los establecimientos educativos.
- 3. Garantizar una práctica social 3. Garantizar una práctica social y diversa de la lectura, la escritura y la oralidad, como medios de acceso a la educación, la información, la cultura, el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación y como espacio para el desarrollo de derechos culturales, sociales y fundamentales de las personas.

  - - - la dieminución de la brecha social.

Proyecto Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Institucional y el Currículo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones:

- 1. Promover y fortalecer la práctica de Promover y fortalecer la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad entre los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y educadores, que contribuya al desarrollo de sus potencialidades y al acceso pleno a la cultura oral y escrita. escrita.
- Garantizar una práctica social diversa de la lectura, la escritura y diversa de la lectura, la escritura y la oralidad, como medios de acceso a la educación, la información, la cultura, educación, la información, la cultura, el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación y como espacio para el desarrollo de derechos culturales, sociales y fundamentales de las personas.
- Contribuir a la disminución de la brecha social.
- Integrar sus colecciones, servicios y actividades en función del Proyecto Educativo Institucional, de modo que responda a la diversidad cultural y territorial del lugar donde se ubique la institución educativa.
- se ubique la institución educativa.

  6. Contribuir al desarrollo de la capacidad analítica de los estudiantes y a la satisfacción de sus intereses académicos, sociales o

- 6. Contribuir al desarrollo de la diversos intereses académicos, a partir del estímulo a las capacidad analítica de los estudiantes y a la satisfacción de setímulo a las prácticas lectoras, escritoras y orales est diversos intereses académicos, sociales o lúdicos, a partir del estímulo a las prácticas lectoras, escritoras y orales en diversidad de versidad de textos, narrativas e instrumentos tecnológicos.

  7. Promover el aprendizaje autónomo, con capacidad de acceder, analizar y sus diversos intereses académicos, sociales o Idúficos, a partir del estímulo a las prácticas lectoras, escritoras y orales en diversidad de textos, narrativas e instrumentos tecnológicos.
- 7. Promover el aprendizaje autónomo, con capacidad de acceder, analizar y usar la información, y aprovechar la innovación tecnológica, los hallazgos científicos y sus aplicaciones.
- 8. Ofrecer acceso y uso de materiales bibliográficos de calidad, como complemento del currículo y como acercamiento a posibilidades literarias y de fuentes de aprendizaje.
- Reforzar la responsabilidad con a información, con el aprendizaje con las producciones propias y la terregres.
- de la biblioteca escolar con fines académicos, investigativos, lúdicos, informativos o culturales de la comunidad educativa. 11. Desarrollar y fomentar
- ... Desarrollar y fomentar las competencias ciudadanas como la empatía, el respeto, entre otras, que permitan visiones propias y la participación activa en el entorno con mayor compromiso social.

- 7. Promover el aprendizaje autónomo, con capacidad de acceder, analizar y usar la información, y aprovechar la innovación tecnológica, los hallazgos científicos y sus aplicaciones.
- a Nortecer acceso y uso de materiales bibliográficos de calidad, como complemento del currículo y como acercamiento a posibilidades literarias y de fuentes de aprendizaje.
- Reforzar la responsabilidad con la información, con el aprendizaje y con las producciones propias y de terceros.
- 10. Generar hábitos de utilización de la biblioteca escolar con fines académicos, investigativos, lúdicos, informativos o culturales de la comunidad educativa.
- Desarrollar y fomentar las competencias ciudadanas como la empatía, el respeto, entre otras, que permitan visiones propias y la participación activa en el entorno con mayor compromiso social.
- 12. Participar del ambiente de aprendizaje con una noción curricular dinámica, mediante

- 7. Promover el aprendizaje autónomo, con capacidad de acceder, analizar y usar la información, y aprovechar la innovación tecnológica, los hallazgos científicos y sus aplicaciones.
- 8. Ofrecer acceso y uso de materiales bibliográficos de calidad, como complemento del currículo y como acercamiento a posibilidade literarias y de fuentes de aprendizaje.
- 9. Reforzar la responsabilidad con la información, con el aprendizaje y con las producciones propias y de terceros.
- 10. Generar hábitos de utilización de la biblioteca escolar con fines académicos, investigativos, lúdicos, informativos o culturales de la comunidad educativa.
- 11. Desarrollar y fomentar las competencias ciudadanas como la empatía, el respeto, entre otras, que permitan visiones propias y la participación activa en el entorno con mayor compromiso social.
- 12. Participar del ambiente 12. rarticipar del ambiente de aprendizaje con una noción curricular dinámica, mediante multiplicidad de prácticas de lectura, escritura y oralidad, desarrollo de capacidades de búsqueda y acceso a la información,

12. Participar del ambiente de aprendizaje con una noción curricular dinámica, mediante multiplicidad de prácticas de lectura, escritura y oralidad, desarrollo de capacidades de búsqueda y acceso a la 33. Propiciar la solución de las problemáticas presentes en los establecimientos educativos y sus comunidades.

Parágrafo. 7.

Parágrafo. La Biblioteca Escolar al ser parte integral del Proyecto Educativo Institucional no puede considerarse un aula más, sino el centro de correlación e integración curricular, que genera mayores eficiencias y resultados en los estudiantes, y mayores oportunidades de colaboración para los docentes de aula, quienes encontrarán en ésta un activa encontración que aporta y enriquece su labor.

odos los establecimientos ducativos del país que ofrezcan el ervicio público de educación en el sistema de educacion preescolar, básica y media, contarán con Biblioteca Escolar y

multiplicidad de prácticas de lectura, escritura y oralidad, desarrollo de capacidades de búsqueda y acceso a la información, que propicie la reflexión, el diálogo y la construcción de ciudadanía crítica.

comunidades.

Parágrafo. La Biblioteca Escolar al ser parte integral del Proyecto Educativo Institucional no puede considerarse un aula más, sino el centro de correlación e integración curricular, que genera mayores eficiencias y resultados en los estudiantes, y mayores oportunidades de colaboración para los docentes de aula, quienes encontrarán en ésta un actor educativo que aporta y enriquece su labor.

que propicie la reflexión, el diálogo y la construcción de ciudadanía crítica.

13. Propiciar la solución de las problemáticas presentes en los establecimientos educativos y sus comunidades. Parágrafo. La Biblioteca Escolar al

Parágrafo. La Biblioteca Escolar al ser parte integral del Proyecto Educativo Institucional no puede considerarse un aula más, sino el centro de correlación e integración curricular, que genera mayores eficiencias y resultados en los estudiantes, y mayores oportunidades de colaboración para los docentes de colaboración para los docentes de de colaboración para los docentes de aula, quienes encontrarán en ésta un actor educativo que aporta y enriquece su labor.

Artículo 9. Obligatoriedad. En todos los establecimientos educativos del país que ofrezcan el servicio público de educación formal, en los niveles de educación formal, en los niveles de educación de formación complementaria, se de formación complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principales v se articulará estrategias para que todos sus estudiantes, educadores, administrativos y comunidad

Artículo 9. Obligatoriedad. En todos los establecimientos educativos del país que ofrezcan el servicio público de educación formal, en los niveles de educación presescolar, básica y media, y el ciclo de formación complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principales y se articulará estrategias para que todos sus estudiantes, educadores, administrativos y comunidad

establecimientos educativos diseñaran y ejecutaran las estrategias de articulación necesarias para el cumplimiento de la presente ley, garantizando de forma suficiente la presencia de los servicios bibliotecarios en las

eurgo.

Artículo 10. Recursos y condiciones mínimas de la Biblioteca Escolar. En función del logro de los propósitos trazados, las Bibliotecas Escolares deben contar con los siguientes recursos y condiciones mínimas para prestar los servicios a su cargo durante la jornada del establecimiento escolar:

- Infraestructura física: La
  Biblioteca Escolar debe contar con
  un espacio dentro de la un espacio dentro ue infraestructura del establecimies infraestructura del establecimiento escolar que goce de independencia y se artícule a la estructura organizativa de la Institución Educativa (IE), lo cual debe reflejarse a través de su inclusión en el Proyecto Educativo Institucional y específicamente en el elemento de estructura rganizativa del establecimiente
- Mobiliario y equipos. La
   Biblioteca Escolar deberá contar

acceder a bibliotecarios.

Artículo 10. Recursos y condiciones mínimas de la Biblioteca Escolar. En función del logro de los propósitos trazados, las Biblioteca Escolares de los Bibliotecas Escolares de mínimas par contar con los siguientes recursos y condiciones mínimas par prestar los servicios a su cargo durante la jornada del establecimiento escolar:

 I. Infraestructura inmobiliaria y entornos: La Biblioteca Escolar se debe articular a la estructura organizativa de la Institución Educativa (IE), lo cual debe sellaiores e trayfe de un inclusión. reflejarse a través de su inclusión en el Provecto Educativo
Institucional. Para el desarrollo
de la Biblioteca Escolar y la
implementación de las estrategias
de articulación, la Biblioteca
podrá funcionar en uno o varios
de los siguientes entornos:

1.1. Infraestructura diseñada y construida para la Biblioteca Escolar.

 conformidad con lo dispuesto en la presente ley.
 educativa en general puedan acceder a los servicios
 educativa en general puedan acceder a los servicios bibliotecarios.

articulo 10. Recursos y condiciones mínimas de la Biblioteca Escolar. En función del logro de los propósitos trazados, las Bibliotecas Escolares deben contar con los siguientes recursos y condiciones mínimas para prestar los servicios a su cargo durante la jornada del establecimiento escolar:

 Infraestructura inmobiliaria y entornos: La Biblioteca Escolar se debe articular a la estructura organizativa de la Institución Educativa (IE), lo cual debe reflejarse a través de su inclusión en el Proyecto Educativo Institucional. Para el desarrollo de la Biblioteca Escolar y la implementación de la rectatorio. Educativo Institucional. Para el desarrollo de la Biblioteca Escolar y la implementación de las estrategias de articulación, la Biblioteca podrá funcionar en uno o varios de los siguientes entornos:

1.1. Infraestructura diseñada y construida para la Biblioteca Escolar.

con el mobiliario suficiente pur funcionamiento, como sillas, mesas, estanterías, exhibidores y demás que sean acordes para la como de la comunidad comunidad comunidad comunidad comunidad comunicativa de la comunidad comunidad comunicativa de la comunidad comunidad comunidad comunidad comunidad comunidad comunidad comunicativa de la comunidad comunidad comunidad comunicativa de la comunidad com con el mobiliario suficiente para su funcionamiento, como sillas, mesas, estanterías, exhibidores y demás que sean acordes para la atención de la comunidad recombinado de la combinado de mesas, estanterias, exhibidores y demás que sean acordes para la atención de la comunidad educativa. De igual forma, deberá disponer de equipamiento tecnológico como tabletas, portátiles, computadores de portatiles, computadores de escritorio o cualquier tecnología que surja, y conectividad adecuada para la prestación de los servicios a su cargo, para propiciar formas de lectura en diversidad de soportes y formatos.

soportes y formatos.

3. Materiales bibliográficos y otras fuentes de información y comunicación actualizadas: La Biblioteca Escolar debe contar con acervos bibliográficos y materiales de lectura en función del contexto en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo, los enfoques, enfasis y especialidades de la institución de modo que aporte a la cualificación del proceso formativo. Además, debe poseer materiales en distintos proceso formativo. Además, debe poseer materiales en distintos formatos, para ser consultados y usados en diferentes soportes y dispositivos, tanto impresos como digitales, para ser leidos y consultados en celulares, tabletas, portátiles, computadores de escritorio o cualquier tecnología que surja. La biblioteca escolar contará con documentos impresos contará con documentos impresos y digitales, diversos materiales didácticos y recursos de medios audiovisuales, como televisores, fuentes de información y

1.3. Espacios v entornos que diferente puedan utilizarse para el desarrollo de las estrategias para el desarrollo y articulación de la Biblioteca Escolar.

1.4. Espacios destinados al funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas, a los cuales se acceda a través de convenio convenio.
1.5. Ambientes y entornos

digitales para el almacenamiento del acervo bibliográfico y la interacción de los usuarios con el mismo.

Mobiliario y equipos. La Biblioteca Escolar contará con mobiliario suficiente para su funcionamiento, como sillas, mesas, estanterías, exhibidores y demás que sean acordes para la atención de la comunidad educativa.

De igual forma, dispondrá de equipamiento tecnológico como tabletas, portátiles, computadores de surja, y conectividad adecuada para la prestación de los servicios a su cargo, para propiciar formas de lectura en diversidad de soportes y formatos

1.2. Espacios locativos va existentes

1.2. Espacios locativos ya existentes en el establecimiento educativo y que se puedan adaptar para la Biblioteca Escolar.

1.3. Espacios y entornos que teniendo una destinación diferente puedan utilizarse para el desarrollo de las estrategias para el desarrollo y articulación de la Biblioteca Escolar.

1.4. Espacios destinados al funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas, a los cuales se acceda a

funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas, a los cuales se acceda a través de convenio. 1.5. Ambientes y entornos digitales para el almacenamiento del acervo bibliográfico y la interacción de los usuarios con el mismo.

2. Mobiliario y equipos. La Biblioteca Mobiliario y equipos. La Biblioteca
Escolar contará con mobiliario
suficiente para su funcionamiento,
como sillas, mesas, estanterías,
exhibidores y demás que sean acordes
para la atención de la comunidad
educativa.

De igual forma, dispondrá de De igual forma, dispondra de equipamiento tecnológico como tabletas, portátiles, computadores de escritorio o cualquier tecnología que surja, y conectividad adecuada para la prestación de los servicios a su cargo, para propiciar formas de lectura en diversidad de soportes y formatos.

 Materiales bibliográficos y otras fuentes de información y su 3. Materiales bibliográficos y otras de fuentes de información y s y s y s y comunicación actualizadas: La Biblioteca Escolar debe contar con acervos bibliográficos y materiales de ras y s e encuentra ubicado el

4. Personal de la Bibl Escolar: Integra personal idóneo encargado de la operación y actividades de la Bibliotea Escolar, el cual debe ser un bibliotecólogo con formación bibliotecólogo con ro....

pedagógica o un maestro con
formación bibliotecológica, que será considerado bibliotecario escolar pibliotecario escolar y tendrá condición de docente:

endicion de docente.

En caso que la Biblioteca Escolar equiera más de una persona para la prestación de sus servicios, a coordinación estaría e cargo, de docente bibliotecario y el trabajo auxiliar será realizado por personal con-formación tecnológica—en bibliotecología.

5. Horarios: La Biblioteca Escolar debe disponer de un horario que mínimo sea igual a las jornadas que atiende la IE y considere toda su comunidad, incluyendo la Educación para Jóvenes en Extraedad y Adultos. Horarios: La Biblioteca Escolar

Parágrafo I. Los establecimientos educativos privados que no cuenten con los recursos y condiciones mínimas prescritas, podrán solicitar a las secretarias de educación de las entidades territoriales un plazo no mayor de dos (2) años para completarla. El plazo se contará a partir de la fecha de vienença de la presente ley en el Entidades Territoriales. Parágrafo 1. Los establecimientos de vigencia de la presente ley en el

comunicación actualizadas: La Biblioteca Escolar debe contar con acervos bibliográficos y materiales de lectura en función del contexto en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo, los enfoques, énfasis y especialidades

esantecimento eucatuvo, tos enfoques, efifasis y especialidades de la institución de modo que aporte a la cualificación del proceso formativo. Además, debe poseer materiales en distintos formatos, para ser consultados y usados en diferentes soportes y dispositivos, tanto impresos como digitales, para ser leídos y consultados en celulares, tabletas, portátiles, computadores de escritorio o cualquier tecnología que surja. La biblioteca escolar contará con documentos impresos y digitales, diversos materiales didácticos y recursos de medios audiovisuales, como televisores, proyectores, como televisores, proyectores, grabadoras y reproductores.

4. Personal a quien se le asignan las funciones de la biblioteca. De conformidad con la disponibilidad presupuestal y la necesidad del servicio, una vez elaborado el estudio de planta las Entidades Territoriales definirán las posibles fuentes de

establecimiento educativo, los enfoques, énfasis y especialidades de la institución de modo que aporte a la cualificación del proceso formativo. Además, debe poseer materiales en distintos formatos, para ser consultados y usados en diferentes consultados y usados en diferentes soportes y dispositivos, tanto impresos como digitales, para aste leidos y consultados en celulares, tabletas, portálites, computadores de escritorio o cualquier tecnología que surja. La biblioteca escolar contactos y digitales, diversos materiales didácticos y recursos de medios audiovisuales, como televisores, proyectores, grabadoras y reproductores.

4. Personal a quien se le asignan las funciones de la biblioteca. De conformidad con la disponibilidad presupuestal y la necesidad del servicio, una vez elaborado el estudio de planta las Entidades Territoriales definirán las posibles fuentes de financiación del personal a quien se le scimen las funciones de la biblioteca. asignen las funciones de la biblioteca escolar.

El financi realizará de manera preferente con recursos propios de la Entidades Territoriales.

5. Horarios: Dependiendo del tipo de Biblioteca Escolar se deberá disponer de un horario que mínimo sea igual a las jornadas que atiende el establecimiento educativo.

caso de los establecimientos que se encuentran ya reconocidos. Los establecimientos educativos establecimientos educativos estatales dispondrán de los plazos fijados en la presente ley.

Parágrafo 2. Los establecimientos educativos establecerán los mecanismos para que equipamiento tecnológico existente en la Biblioteca Escolar pueda ser llevado por los setudiantes a sus residencias en los estudiantes a sus residencias en los estudiantes a sus residencias en los estudiantes a companyo en c eventos en que sea requerido para materializar los fines de la

Parágrafo 3. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la cantidad de equipamiento tecnológico que debe existir en cada establecimiento educativo,

cada establecimiento de para lo cual, tendrá en cuenta a la comunidad educativa y el número de estudiantes existente en cada establecimiento educativo.

Parágrafo 4. Las entidades de orden nacional y territorial, en el marco de sus competencias, de manera gradual, propenderán para que en el término máximo de cincro (5) años todas las Bibliotecas proportes de los establecimientos de la educación.

5. Horarios: <u>Dependiendo del tipo</u> de Biblioteca Escolar se deberá disponer de un horario que mínimo sea igual a las jornadas que ationdo el cetablecimiento

Parágrafo 1. Los establecimientos educativos privados que no cuenten con los recursos y condiciones mínimas prescritas, podrán solicitar a las secretarías de educación de las entidades territoriales un plazo no mayor de dos (2) años para completarla. El plazo se contará a partir de la fecha de vigencia de la presente ley en el caso de los establecimientos que se encuentran ya reconocidos. Los establecimientos que se encuentran ya conocidos. Los establecimientos educativos estatales dispondrán de los plazos fijados en la presente ley.

educativos estatales cuenten con dotación informática y Educación Nacional reglamentará la concetividad sufficiente en la cantidad de equipamiento norma acorde con el tamaño de poblaciones usuarias.

Parágrafo 1. Los establecimientos educativos privados que no cuenten con los recursos y condiciones mínimas prescritas, podrán solicitar a las secretarias de educación de las entidades territoriales un plazo no mayor de dos (2) años para completarla. El plazo se contará a partir de la fecha de vigencia de la partir de la fecha de vigencia de la persente ley en el caso de los establecimientos que se encuentran ya excenocidos. Los establecimientos educativos estatales dispondrán de los plazos fijados en la presente ley. Parágrafo 1 Los establecimientos

Parágrafo 2. Los estableccimientos educativos establecerán los mecanismos para que el equipamiento tecnológico existente en la Biblioteca Escolar pueda ser llevado por los estudiantes a sus residencias en los eventos en que sea requerido para materializar los fines de la educación. Parágrafo 2. Los establecimient

materalizar los fines de la educación.

Parágrafo 3. El Ministerio de
Educación Nacional reglamentará la
cantidad de equipamiento tecnológico
que debe existir en cada
establecimiento educativo, para lo
cual, tendrá en cuenta a la comunidad
educativa y el número de estudiantes
existente en cada establecimiento
educativo.

Parágrafo 4. Las entidades del order nacional y territorial, en el marco de sus competencias, de manera gradual, propenderán para que en el término máximo de cinco (5) años todas las Bibliotecas Escolares de los Educación Nacional reglamentara la lactonal y termona, con ambero cantidad de equipamiento su competencias, de manera gradual, tecnológico que debe existir en cada establecimiento educativo, para lo cual, tendrá en cuenta a la Bibliotecas Escolares de los comunidad educativa y el número de establecimientos educativos estatales

estaniceimento eucarvo.

Parágrafo 4. Las entidades del orden nacional y territorial, en el marco de sus competencias, de manera gradual, propenderán para que en el término máximo de cinco (5) años todas las Bibliotecas Escolares de los establecimientos educativos estatales cuenten con dotación informática y conectividad a suficiente an la mestación de sus suficiente en la prestación de sus servicios, en forma acorde con el

Artículo 11°. Obligación

"unes a la prestación

" « establecimie comunes a la prestación del servicio. Los establecimientos educativos observarán las siguientes previsiones generales respecto de la Biblioteca Escolar a su cargo en función de garantizar el derecho a la lectura y la escritura por parte de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa:

 Los materiales que hacen parte de la Biblioteca Escolar están destinados a la consulta por la destinados a la consulta por la comunidad educativa, sin que sea admisible ninguna medida o práctica tendiente a restringirla. En ningún caso podrán aducirse razones de conservación física dirigidas a evitar el desgaste por el uso natural de libros y materiales de lectura, para impedir la consulta el metatore de lectura.

servicios, en forma acorde con el tamaño de poblaciones usuarias.

Artículo 11º. Obligaciones comunes a la prestación del servicio. Los establecimientos educativos observarán las siguientes educativos observaran las siguientes previsiones generales respecto de la Biblioteca Escolar a su cargo en función de garantizar el derecho a la lectura y la escritura por parte de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa:

comunidad educativa:

1. Los materiales que hacen parte de
la Biblioteca Escolar están
destinados a la consulta por la
comunidad educativa, sin que sea
admisible ninguna medida o
práctica tendiente a restringirla. En
ningún caso podrán aducirse
razones de conservación física
dirigidas a evitar el desgaste por el
uso natural de libros y materiales de
lectura para impedir la consulta el lectura, para impedir la consulta, el préstamo o lectura.

estudiantes existente en cada establecimiento educativo.

Parágrafo 4. Las entidades del orden nacional y territorial, en el cada suficiente en prestación de sus servicios, en forn acorde con el tamaño de poblacion usuarias.

Artículo 11º. Obligaciones comunes a la prestación del servicio. Los establecimientos educativos observarán las siguientes previsiones generales respecto de la Biblioteca observaran las siguientes previsiones generales respecto de la Biblioteca Escolar a su cargo en función de garantizar el derecho a la lectura y la escritura por parte de los estudiantes y demás miembros de la comunidad

 Los materiales que hacen parte de la Biblioteca Escolar están destinados la Biblioteca Escolar están destinados a la consulta por la comunidad educativa, sin que sea admisible ninguna medida o práctica tendiente a restringirla. En ningún caso podrán aducirse razones de conservación física dirigidas a evitar el desgaste por el uso natural de libros y materiales de lectura, para impedir la consulta, el préstamo o lectura.

de lectura, para impedir la consulta, el préstamo o lectura.

2. Debe garantizarse el préstamo de libros y materiales de lectura a toda la de libros y materiales de lectura a toda la de libros y materiales de lectura a toda la comunidad educativa, tanto dentro del respectivo establecimiento

toda la comunidad educativa, tanto dentro del respectivo establecimiento educativo, así como establecimiento educativo, así como para la lectura fuera del decir, para préstamos en casa.

- Consejo Directivo, por el bibliotecario 3. El Consejo Directivo, asesorado por el bibliotecario escolar, de cada establecimiento educativo deberá expedir un equicanyo debera expedir un reglamento especifico o dentro del reglamento o manual de convivencia, relativo a los derechos, acceso, uso, consulta, préstamos y servicios de la Biblioteca Escolar que satisfaga y refleje las diferentes medidas y orientes/ones de aesta lev. orientaciones de esta ley.
- orientaciones de esta ley.

  4. Las Bibliotecas Escolares desarrollarán como mínimo eservicios de información a la comunidad educativa; consulta y préstamo, incluido el préstamo para lectura en casa; actividades de extensión cultural; promoción y opra lectura en casa; actividades de extensión cultural; promoción y danimación de la lectura; formación y manimación de la lectura; formación y danimación de la lectura; formación y danimación de la lectura; formación y de usuarios lectores; apoyo a bibliotecas de aula; cooperación con orats bibliotecas escolares y Red Nacional de Bibliotecas y Red Nacional de Bibliotecas y Red Nacional de Bibliotecas escolares y Red Nacional de Reducativa escolares y Red Nacional de Reducativa; consulta y Restamo producativa escolares y Red Nacional de Reducativa; consulta y Restamo producativa escolares y Red Nacional de Reducativa; consulta y Restamo producativa escolares; Reducativa escolares y Red Nacional de Reducativa; consulta y Reducativa escolares; Reducativa escolares; Reducativa escolares y Red Nacional de Reducativa; consulta y Reducativa escolares; Reducativa e peración con as escolares y Red contecas escolares y Red contecas escolares y Nacional de Bibliotecas Públicas.

  Parágrafo: Los Establecimientos educativos tendrán el término de un año a partir de la promulgación de esta ley, para expedir la reglamentación que trata numeral 3º del presente artículo.

- S. El Consejo Directivo, asesorado por el bibliotecario escolar, de cada establecimiento educativo deberá expedir un reglamento específico o dentro del reglamento o manual de convivencia, relativo a los derechos acceso, uso, consulta, préstamos y servicios de la Biblioteca Escolar que satisfaga y refleje las diferentes medidas y orientaciones de esta ley.
- Las desarrollarár servicios d Bibliotecas Escolares desarrollarán como mínimo servicios de información a la comunidad educativa; consulta y

educativo, así como para la lectura fuera del mismo, es decir, para préstamos en casa.

- 3. El Consejo Directivo, asesorado por el bibliotecario escolar, de cada establecimiento educativo deberá expedir un reglamento específico o dentro del reglamento o manual de convivencia, relativo a los derechos, acceso, uso, consulta, préstamos y servicios de la Biblioteca Escolar que satisfaga y refleje las diferentes medidas y orientaciones de esta ley.
- medidas y orientaciones de esta ley.

  4. Las Bibliotecas Escolares desarrollarán como mínimo servicios de información a la comunidad educativa; consulta y préstamo, incluido el préstamo para lectura en casa; actividades de extensión cultural; promoción y animación de la lectura; formación de usuarios lectores; apoyo a bibliotecas de aula; cooperación con otras bibliotecas escolares y Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Parágrafo: Los Establecimiento educativos tendrán el término de u año a partir de la promulgación de esta ley, para expedir la reglamentación que trata numeral 3° del presente artículo. del Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar normas pertinentes a los servicios, infraestructura, dotación, inventarios, personal y, en general, a los estándares y gestión de las Bibliotecas Escolares de los establecimientos educativos del país, y a la vinculación de este espacio central para el aprendizaje a las estrategiais nacionales en el campo educativo.

Al hacerlo tendrá en consideración características de la comunidad y entidades territoriales, matrícula de los establecimientos educativos, de los establecimientos educativos, la Norma Técnica Colombiana y sus modificaciones, así como las recomendaciones de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA) y las investigaciones situadas en el país desarrolladas por las universidades que proponen orientaciones para la implementación de la Biblioteca Escolar. Recordando que las Bibliotecas Escolares responden a necesidades particulares de cada territorio.

115 de 1994 y en la presente ley, el Góbiemo Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar normas pertinentes a los servicios, infraestructura, dotación, inventarios, personal y, en general, a los estándares y gestión de las Bibliotecas Escolares de los establecimientos educativos del país, y a la vinculación de este espacio central para el aprendizaje a las estrategias nacionales en el campo educativo.

campo educativo.

Al hacerlo tendrá en consideración características de la comunidad y entidades territoriales, matrícula de los establecimientos educativos, la Norma Técnica Colombiana y sus modificaciones, así como las recomendaciones de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA) y las investigaciones situadas en el país desarrolladas por las universidades que proponen orientaciones para la implementación de la Biblioteca Escolar. Recordando que las Bibliotecas Escolars responden a necesidades particulares de cada territorio.

Artículo 12°. Estándares de la Biblioteca Escolar. Dentro de los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994 y en la presente ley, el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar normas pertinentes a los servicios, infraestructura, dotación, inventarios, personal y, en general, a los estándares y gestión de las Biblioteca Escolars de los estándares y gestión de las Biblioteca Escolars de los estándares y gestión de las Biblioteca Escolares de los establecimientos educativos del país, y a la vinculación de este espacio central para el aprendizaje a las estrategias nacionales en el campo educativo.

Al hacerlo tendrá en consideración características de la comunidad y entidades territoriales, matrícula de los establecimientos educativos, la Norma Técnica Colombiana y sus modificaciones, así como las recomendaciones de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA) Bibliotecarios e Instituciones (IFLA) y las investigaciones situadas en el país desarrolladas por las universidades que proponen orientaciones para la implementación de la Biblioteca Escolar. Recordando que las Bibliotecas Escolares responden a necesidades particulares de cada territorio.

territorio.

Artículo 13°. Inventario de libros en establecimientos educativos públicos. En los establecimientos del Estado o contratados por éste, los libros, profeste, los libros, colecciones de los de l

colecciones de libros o documentos de lectura y escritura transferidos por el Ministerio de Educación Nacional o adquiridos de manera autónoma bajo cualquier modalidad gratuita u onerosa para el servicio de la Biblioteca Escolar, se clasificarán en los inventarios respectivos como bienes de consumo controlado o fungibles. libros

En virtud de lo anterior, el personal a cargo de la Biblioteca Escolar en los establecimientos educativos públicos no responderá penal, disciplinaria, ni pecuniariamente los establecimientos educauropúblicos no responderá penal,
disciplinaria, ni pecuniariamente
por la pérdida o deterioro natural
de estos bienes con ocasión de su
consulta, préstamo o utilización
habitual y natural por la
comunidad educativa.

Parágrafo Primero. En todo caso Parágrafo Primero. En todo caso, las instituciones responsables del manejo de inventarios darán aplicación al Sistema de Control Interno y adoptarán las medidas de preservación necesarias, sin que éstas puedan significar la restricción de la lectura, consulta o méstamo de libros y mestrales. préstamo de libros y materiales regulados en este artículo.

en los inventarios respectivos como bienes de consumo controlado o fungibles.

En virtud de lo anterior, el personal a cargo de la Biblioteca Escolar en los establecimientos educativos públicos no responderá penal, disciplinaria, ni pecuniariamente por la pérdida o deterioro natural de estos bienes con ocasión de su consulta, préstamo o utilización habitual y natural por la comunidad educativa.

las instituciones responsables del manejo de inventarios darán aplicación al Sistema de Control Interno y adoptarán las medidas de preservación necesarias, sin que éstas puedan significar la restricción de la lectura, consulta o préstamo de libros y materiales regulados en este artículo.

Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los

o libros o documentos de lectura y escritura transferidos por el de Ministerio de Educación Nacional o Sadquiridos de manera autónoma bajo cualquier modalidad gratuita u onerosa para el servicio de la la la la cen los inventarios respectivos como con la composició de la discontra de la concentración de la

En virtud de lo anterior, el personal a cargo de la Biblioteca Escolar en los establecimientos educativos públicos no responderá penal, disciplinaria, ni pecuniariamente por la pérdida o deterioro natural de estos bienes con ocasión de su consulta, préstamo o utilización habitual y natural por la comunidad educativa.

Parágrafo Primero. En todo caso, las instituciones responsables del manejo de inventarios darán aplicación al Sistema de Control Interno y adoptarán las medidas de preservación necesarias, sin que éstas puedan significar la restricción de la lectura, consulta o préstamo de libros y materiales regulados en este artículo. artículo.

regulados en este artículo.

Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los establecimientos educativos de lo establecimientos educativos públicos, en cabeza del bibliotecario escolar buscarán estrategias pedagógicas que vayan en procura de formar en una cultura responsables de los daños causados la pérdida de los mismos, cuando responsables de los daños causados la pérdida de los mismos, cuando

en procura de formar en una cultura bibliotecaria a quienes sean responsables de los daños causados a los libros y documento de lectura, o la pérdida de los mismos, cuando provengan de causas distintas al deterioro natural. Las acciones pedagógicas estarán en procura de un proceso formativo sin generar perjuicios a los estudiantes ni vulnerar su derecho a la educación. derecho a la educación

derecho a la educación.

Artículo 14º. Personal a quien se le asignan las funciones de la biblioteca Escolar. La persona encargada de la operación de la Biblioteca Escolar como dinamizador, egetor y mediador de las labores básicas, pedagógicas y administrativas en el respectivo establecimiento educativo deberá tener condición de centre organización y evaluación de los diversos espacios que por Ley existen en la institución educativa: Consejo Académico, Comité de Calidad, Comité de Convivencia, entre otros

15°. Personal Artículo 15°. Personal bibliotecario en establecimientos educativos públicos. La gestión y actividades de la Biblioteca Escolar en los establecimientos educativos estatales estará a cargo de un profesional idóneo, bibliotecólogos con formación cumplimiento de este artículo.

a los libros y documentos de lectura, o la pérdida de los mismos, cuando provengan de causas distintas al deterioro natural. Las acciones pedagógicas estarán en procura de un proceso formativo sin generar su derecho a la educación. perjuicios a los estudiantes vulnerar su derecho a la educaciór

El financiamiento de este personal se realizará de manera preferente con recursos propios de la Entidades Territoriales.

El financiamiento de este personal se realizará de manera preferente con recursos propios de la Entidades Territoriales.

Acatando la recomendación del MEN Se elimina este artículo en consideración al impacto fiscal que ocasionaría la creación de los cargos necesarios para el cumplimiento de este artículo.

El Ministerio de Educación contará con un tiempo de doce (12) meses para reglamentar el tema y pedagógica bibliotecarios comenzar a organizar y crear los cargos necesarios a nivel nacional dentro de los cuatro (4) años siguientes a la promulgación de Quienes realicen la labor de bibliotecario escolar establecimientos educative estatales deberán pertenecer a planta docente y deberán cum con el perfil establecido por Ministerio de Establecido por Ministerio de Establecido por Ministerio de Establecido por estableci Artículo 16. Funciones del Artículo 146—15. Funciones del Artículo 15. Funciones del personal Bibliotecario Escolar. Son funciones del bibliotecario escolar las siguientes:

| Artículo 16. Funciones del personal de la Biblioteca Escolar. Son funciones del personal de la biblioteca escolar las siguientes: o de Educación Naciona para el Docente líder de apoyo para el fortalecimiento de las competencias en lenguaje y biblioteca escolar, o en su defecto con el perfil y requisitos que determine el Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de las universidades que poscen programas de formación a maestros y bibliotecólogos. El personal auxiliar vinculado a la Biblioteca Escolar deberá cumplir con el perfil y requisitos que determine el Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de las universidades que poscen programas de formación a maestros y bibliotecólogos. para el Docente líder de apoyo para el fortalecimiento de las Generar propuestas pedagógicas y didácticas para integrar la Biblioteca escolar al desarrollo del currículo y del PEI. 1. Apoyar la generación de propuestas propuestas pedagógicas y didácticas pedagógicas y didácticas para integra propuestas pedagógicas y diácticas para integrar la Biblioteca escolar al desarrollo del currículo, del PEL y currículo, del PEL y currículo, del PEL y currículo, del PEC 2. Desarrollar las actividades de del PEC 2. Desarrollar las actividades de gestión administrativa y técnica propias de Biblioteca Escolar tales como: Clasificación, catalogación, estión administrativa y técnica oropias de Biblioteca Escolar tales como: Clasificación, catalogación, ormación y desarrollo de Desarrollar las actividades de gestión administrativa y técnica propias de Biblioteca Escolar tales como: Clasificación, catalogación, formación y desarrollo de colecciones, administración de ormación y desarrollo de colecciones, administración de espacios, servicios básicos de información y servicios de extensión. formación y desarrollo de colecciones, administración de espacios, servicios básicos de información y servicios de extensión. programas de romaes maestros y bibliotecólogos. espacios, servicios básicos de 3. Generar parámetros y espacios de evaluación para realizar la valoración de competencias de lectura, escritura y oralidad. información y servicios de 3. Anovar la generación de extensión. S. Apoyar la generación de parámetros y espacios de evaluación para realizar la valoración de competencias de lectura, escritura y oralidad. 3. Apovar la generación de parámetros y espacios de evaluación para realizar la valoración de competencias de lectura, escritura y 4. A través de propuestas servicios bibliotecarios de que trata la presente ley lo requiera, se podrá contar con más de un docente bibliotecario y ampliar la para realizar la valoración de curriculares contextualizar y fortalecer el conocimiento adquirido por los estudiantes en los diferentes ámbitos educativos, como lo son el aula de clase, la 4. Apoyar el desarrollo de propuestas cantidad de personal auxili vinculado a la biblioteca escolar. curriculares para contextualizar y fortalecer el conocimiento adquirido propuestas curriculares <u>para</u> por los estudiantes en los diferentes casa y los desarrollos propios en demás espacios.

conocimiento adquirido por los estudiantes en los diferentes ámbitos estudiantes la posibilidad de acceder a los servicios, atendiendo a los referentes de calidad del MEN. scolares; información sobre cómo nseñar a investigar. ámbitos educativos, como lo son el b. 8. Hacer planeación anual, aula de clase, la casa y los desarrollos propios en demás espacios 5. Diseñar, implementar mensual y sema programas, talleres educativos, como lo son el aula de 5. Apoyar el diseño, implementación

- pedagógicas en lectura, escritura y oralidad, a partir de planes oralidad, a partir de planes pluridisciplinares y con diversidad discursiva, donde se formen competencias comunicativas y para el manejo de la información y la producción, y se ofrezean oportunidades de desarrollo grupal e individual, con atención equitativa a todos los grados, áreas y actiles de a promotirsia. estilos de aprendizaje
- 6. Igualmente es responsable de actividades curriculares complementarias de la función educativa, definidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 o Estatuto de Profesionalización Docente y el Decreto 1075 de 2015 o Decreto Único del Sector Educativo.

Ademas de las tunciones principales asociadas al perfil de docente de líder de apoyo, el docente bibliotecario deberá umplir las siguientes funciones

a. Actualizarse permanentemente: leer literatura infantil y juvenil, informarse con textos sobre pedagogía y estrategias didácticas de lectura y escritura, textos sobre aspectos técnicos de las bibliotecas

clase, la casa y los desarrollos propios en demás espacios.

Anovar 5. Apovar el discño. implementación v coordinación de las actividades pedagógicas en lectura, escritura y oralidad, a partir de planes pluridisciplinares y con diversidad discursiva, donde se formen competencias comunicativas y nara el manejo de omunicativas y para el manejo de la información y la producción, y se ofrezcan oportunidades de desarrollo grupal e individual, con atención equitativa a todos los grados, áreas y estilos de

6. Apoyar el diseño de actividades curriculares complementarias de la función educativa, definidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 o Estatuto de Profesionalización Docente y el Decreto 1075 de 2015 o Decreto Unico del Sector Educativo.

aprendizaje.

a-T\_Actualizarse permanentemente: leer literatura infantil y juvenil, informarse con textos sobre pedagogía y estrategias didácticas de lectura y escritura, textos sobre aspectos técnicos de las bibliotecas escolares; información sobre cómo enseñar a investigar.

 Apoyar el diseno, implementacion y coordinación de las actividades pedagógicas en lectura, escritura y oralidad, a partir de planes pluridisciplinares y con diversidad discursiva, donde se formen competencias comunicativas y para el uscursva, donde se formen competencias comunicativas y para el manejo de la información y la producción, y se ofrezcan oportunidades de desarrollo grupal e individual, con atención equitativa a odos los grados, áreas y estilos de aprendizaje

6. Apoyar el diseño de actividades curriculares complementarias de la función educativa, definidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 o Estatuto de Profesionalización Docente y el Decreto 1075 de 2015 o Decreto Unico del Sector Educativo.

7. Actualizarse permanentemente: leer literatura infantii y juvenil, informarse con textos sobre pedagogia y estrategias didácticas de lectura y escritura, textos sobre aspectos técnicos de las bibliotecas escolares; información sobre cómo reagonas a invasión. enseñar a investigar

8. Hacer planeación anu semanal de sus programas, talleres y proyectos pedagógicos de biblioteca, que garantice para todos los b. Hacer planeación anual, mensual y semanal de sus programas, talleres y proyectos pedagógicos de biblioteca, de manera que desarrolle una sesión con cada curso, por lo menos une vez a la semana, atendiendo a los referentes de calidad del MEN.

c. Diseñar, programar y desarrollar programas, talleres, proyectos de promoción, animación y programas, talleres, proyectos de promoción, animación y fortalecimiento de la lectura, scritura y oralidad.

- d. Hacer uso de variedad de configuraciones didácticas para el desarrollo de su plan de biblioteca y desarrollar actividades en tiempos extracurriculares.
- e. Planear, en coordinación con los docentes, actividades y talleres relacionados con el currículo de diferentes áreas.

f. Hacer el seguimiento y ajustes necesarios a los programas, desarrollados a través de los talleres, proyectos y sesiones de biblioteca, de acuerdo con las necesidades especiales de los

g Formas a los escuentes et la suctionada y manejo crítico de la información: enseñar habilidades y visibilización y posicionamiento de servicios de extensión, que permitan

programas, talleres y projection pedagógicos de biblioteca, que garantice para todos los estudiantes la posibilidad de acceder a los servicios, atendiendo a los referentes de calidad del MEN.

d. 9. Hacer uso de variedad de configuraciones didácticas para el desarrollo de su plan de biblioteca y desarrollar actividades en tiempos extracurriculares.

e. 10. Planear, en coordinación con los docentes, actividades y talleres relacionados con el currículo de diferentes áreas.

f. 11. Hacer el seguimiento y ajustes necesarios a los programas, desarrollados a través de los talleres, proyectos y sesiones de biblioteca, de acuerdo con las necesidades especiales de los usuarios.

la 12. Apovar la implementación de programas y talleres para la enseñanza de programas, aplicaciones y herramientas digitales que apoyan los procesos de lectura y producción escrita con uso de diferentes medios y formatos.

i. 13. Fomentar la lectura en la comunidad educativa inmediata (padres y funcionarios del plantel).

9. Hacer uso de variedad de configuraciones didácticas para el desarrollo de su plan de biblioteca y desarrollar actividades en tiempos extracurriculares.

Planear, en coordinación con los docentes, actividades y talleres relacionados con el currículo de diferentes áreas.

11. Hacer el seguimiento y ajuste: nace el seguiniento y ajustes necesarios a los programas, desarrollados a través de los talleres, proyectos y sesiones de biblioteca, de acuerdo con las necesidades especiales de los usuarios.

12. Apoyar la implementación de programas y talleres para la enseñanza de programas, aplicaciones y herramientas digitales que apoyan los procesos de lectura y producción escrita con uso de diferentes medios y formatos.

13. Fomentar la lectura en la comunidad educativa inmedia (padres y funcionarios del plantel).

14. Organizar campañas de visibilización y posicionamiento de la biblioteca escolar, que involucre prácticas de lectura, escritura y oralidad.

eomo libros, documentos, películas impas, periódicos o revistas.  Implementar programas y talleres para la enseñanza de programas, aplicaciones y heramientas digitales que apoyan los procesos de lectura y producción escrita con uso differentes medios y formatos.  i. Fomentar la lectura en a comunidad educativa immediata (padres y funcionarios del plantel).	y centros culturales, y con escritores, narradores orales.  sc.  icipar en las reuniones de académicas del colegio y proyectos, talleres y les, de acuerdo con los de la vida escolar y uria,  ritcipar en el diseño, natación y evaluación de les educativas  yar, en coordinación con el	lo que corresponde a la Biblioteca Escolar, está prohibido a los establecimientos educativos:  1. Adoptar cualquier práctica que implique a la lectura o la permanencia en la Biblioteca Escolar como una forma de sanción al estudiante.  2. Utilizar cualquier tipo de práctica administrativa o pedagógica que tienda a prescindir de la Biblioteca Escolar en función de espacios como centros de recursos para el aprendizaje, laboratorios o áreas de computadores y tecnologías, entre otros. Esto se entiende sin perjuicio de la coordinación pedagógica que puede promoverse o del reparto de áreas en la infraestructura escolar.	lo que corresponde a la Biblioteca Escolar, está prohibido a los establecimientos educativos:  1. Adoptar cualquier práctica que implique a la lectura o la permanencia en la Biblioteca Escolar como una forma de sanción al estudiante.  2. Utilizar cualquier tipo de práctica administrativa o pedagógica que tienda a prescindir de la Biblioteca Escolar en función de espacios como centros de recursos para el aprendizaje, laboratorios o áreas de computadores y tecnologías, entre otros. Esto se entiende sin perjuicio de la coordinación pedagógica que de la coordinación pedagógica que	Artículo 16°. Prohibiciones. En lo que corresponde a la Biblioteca Escolar, está prohibido a los establecimientos educativos:  1. Adoptar cualquier práctica que implique a la lectura o la permanencia en la Biblioteca Escolar como una forma de sanción al estudiante.  2. Utilizar cualquier tipo de práctica administrativa o pedagógica que tienda a prescindir de la Biblioteca Escolar en función de espacios como centros de recursos para el aprendizaje, laboratorios o áreas el aprendizaje, laboratorios o áreas el a larinestructura escolar. Esto se entiende sin perjuicio de la coordinación pedagógica que puede promoverse o del reparto de áreas en la infraestructura escolar.  3. Imponer cualquier tipo de medida que implique onerosidad del servicio bibliotecario. Esta disposición no limita el derecho que tienen las
medida que implique onerosidad del servicio bibliotecario. Esta disposición no limita el derecho que tienen las Instituciones de casionados a los bienes que conforman las Bibliotecas Ecolares.  4. Utilizar cualquier tipo de medida o práctica tendiente a restringir la consulta o préstamo de libros y acervos a la comunidad educativa, menos aún tratándose de razones de conservación física. Esto se entiende sin perjuicio de las medidas adoptadas en reglamento o Manual de Convivencia para sancionar el uso inadecuado de la Biblioteca Escolar y sus elementos.  5. Desarrollar actividades al margen de los propósitos del Proyecto Educativo Institucional o de la reflexión educativa y pedagógica que le es inherente a la Biblioteca Escolar y sus elementos.  Artículo 18°. Reglamento. La Biblioteca Escolar contará con un reglamento, el cual podrá adoptarse en forma independiento o dentro del Manual de Convivencia, en donde se señalará previsiones dentro de los límites de seta ley, en particular sobre los imites de esta ley, en particular límites de esta ley, en particular solutiones de la límites de esta ley en particular límites de los límites	r cualquier tipo de medida o tendiente a restringir la o préstamo de libros y a la comunidad educativa, in tratándose de razones de ción física. Esto se entiende cio de las medidas adoptadas amento o Manual de cia para sancionar el uso de la Biblioteca Escolar y	Currículo Gestiones de Calidad a las que aporta Comité de la biblioteca. Formas de participación de la comunidad educativa en la gestión de la Biblioteca Escolar.  3. Capítulo 3. Estrategias de articulación entre sedes principales	Capítulo 1. Misión, objetivos y funciones Historia de la Biblioteca Escolar De la misión y objetivos Funciones de la Biblioteca Escolar Definiciones      Capítulo 2. Estructura de la biblioteca Articulación al PEI y Currículo Gestiones de Calidad a las que aporta Comité de la biblioteca. Formas de participación de la comunidad educativa en la gestión de la Biblioteca Escolar.      Capítulo 3. Estrategias de articulación entre sedes principales y adscritas para la prestación de servicios bibliotecarios.      Estrategias de articulación de la Biblioteca Escolar con sedes de los establecimientos educativos Herramientas de articulación Incorporación curricular de los servicios bibliotecarios en sedes. Horarios de presencia del personal encargado de la biblioteca en sedes Catálogo de servicios bibliotecarios y materiales para solicitud por parte de la	biblioteca Articulación al PEI y Currículo Gestiones de Calidad a las que aporta Comité de la biblioteca. Formas de participación de la comunidad educativa en la gestión de la Biblioteca Escolar.

Derechos y deberes  5. Capítulo 5. Recursos de la Biblioteca Escolar Colecciones TIC Infraestructura y mobiliario  6. Capítulo 6. Servicios de la Biblioteca Escolar Horario Servicios de información (articulados al PEI) Programas de LEO Programas para la familia y comunidad educativa  7. Capítulo 7. Sanciones pedagógicas  8. Capítulo 8. Otras disposiciones.  Artículo 19º. Otros contextos bibliotecarios.  Los establecimientos educativos contarán con otros contextos	comunidad educativa de las diferentes sedes.  4. Capítulo 4. Usuarios de la biblioteca escolar Usuarios de la Biblioteca Escolar: comunidad educativa Registro de usuarios Derechos y deberes  5. Capítulo 5. Recursos de la Biblioteca Escolar Colecciones TIC Infraestructura inmobiliaria Ambientes virtuales o entornos. Mobiliario  6. Capítulo 6. Servicios de la Biblioteca Escolar Horario Servicios de información (articulados al PEI) Programas para la familia y comunidad educativa  7. Capítulo 7. Sanciones pedagógicas  8. Capítulo 8. Otras disposiciones.  Artículo 49 18°. Otros contextos bibliotecarios. Los establecimientos educativos contarán con otros contextos	4. Capítulo 4. Usuarios de la biblioteca escolar Usuarios de la Biblioteca Escolar: comunidad educativa Registro de usuarios Derechos y deberes  5. Capítulo 5. Recursos de la Biblioteca Escolar Colecciones TIC Infraestructura immobiliaria Ambientes virtuales o entornos. Mobiliario  6. Capítulo 6. Servicios de la Biblioteca Escolar Horario Servicios de información (articulados al PEI) Programas de LEO Programas para la familia y comunidad educativa  7. Capítulo 7. Sanciones pedagógicas  8. Capítulo 8. Otras disposiciones.  Artículo 18°. Otros contextos bibliotecarios. Los establecimientos educativos contarán con otros contextos bibliotecarios como	COOPERACIÓN	bibliotecarios como bibliobancos o bibliotecas de aula, las cuales mantienen colecciones de libros y materiales variados para apoyar prácticas de lectura, escritura y oralidad dentro del aula y resolver problemas de información en el momento en que éstos se presentan.  Parágrafo. El establecimiento deducativo definirá la coordinación necesaria entre la Biblioteca Escolar y las bibliotecas de aula o bibliobancos, sin que en ningún caso pueda prescindirise de la Biblioteca Escolar ante la existencia de otros contextos bibliotecarios.  Artículo 20 19°. Establecimientos, instituciones y centros educativos deberán contar con una Biblioteca Escolar que provea el servicio a la respectiva comunidad educativa y prestar servicios bibliotecarios a todas las sedes, instituciones o centros educativos que este agrupe. Además, es responsabilidad de la direccción del establecimiento educativo garantizar formas de acceso de la comunidad educativa agrupada en las diversas sedes.  CIÓN INSTITUCIONAL Y BIBLIOTECARIA  Artículo 21 20°. Articulación de la sistitucional. La articulación de la sibro de la sistitucional.	cuales mantienen colecciones de libros y materiales variados para apoyar prácticas de lectura, escritura y oralidad dentro del aula y resolver problemas de información en el momento en que éstos se presentan.  Parágrafo. El establecimiento educativo definirá la coordinación necesaria entre la Biblioteca Escolar y las bibliotecas de aula o bibliobancos, sin que en ningún caso pueda prescindirse de la Biblioteca Escolar ante la existencia de otros contextos bibliotecarios.  Artículo 19°. Establecimientos, instituciones y centros educativos, Los establecimientos educativos deberán contar con una Biblioteca Escolar que provea el servicio a la respectiva comunidad educativa y prestar servicios bibliotecarios a todas las sedes, instituciones o centros educativos que este agrupe. Además, es responsabilidad de la dirección del establecimiento educativo garantizar formas de acceso de la comunidad educativa agrupada en las diversas sedes.  Artículo 20°. Artículación

infraestructuras, cooperación, infraestructuras, cooperación, nacionales y torno a las colares estará a establecimientos las entidades dirigirá a alcanzar tos comunes establecidos en esta ley. operación, infraestructuras, servicios, competencias nacionales y territoriales en torno a las Bibliotecas Escolares estará a cargo de los establecimientos educativos y las entidades territoriales y se dirigirá a alcanzar los propósitos comunes estableciónes nacta lev cooperación, matastructuras, servicios, cooperación, competencias nacionales y territoriales en torno a las Biblio ecas Escolares estará a los establecimientos las Bibliotecas Escolares estará a cargo de los establecimientos educativos y las entidades territoriales y se dirigirá a alcanzar los propósitos comunes establecidos en esta ley. territoriales y se dirigira a atcanama los propósitos comunes establecidos en esta ley.

Artículo 22: Plan Nacional de Lectura y Escritura. El Ministerio de Educación Nacional con el concurso de las entidades territoriales certificadas seguirá fortaleciendo las prácticas de lectura, escritura, oralidad y desarrollando las Bibliotecas Escolares en los establecimientos educativos oficiales del país, a través del Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad como estrategia que contribuye a la implementación de la política pública en la educación preescolar, básica y media. Artículo 21°. Plan Nacional de Lectura v Escritura. El Ministerio de Educación Nacional con el concurso de las entidades territoriales concurso de las entidades territoriales certificadas seguirá fortaleciendo las prácticas de lectura, escritura, oralidad y desarrollando las Bibliotecas Escolares en los establecimientos educativos oficiales del país, a través del Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad como estrategis que contribuye a la implementación de la política pública en la educación preescolar, básica y media. basica y media.

preescolar, básica y media.

Artículo 23°. Articulación de Artículo 23 22°. Articulación de media.

Artículo 22°. Articulación de Artículo 23 22°. Artículación de competencias. Las entidades competentes en el nivel nacional y territorial crearán espacios institucionales, pedagógicos conjuntos para artícular las políticas públicas de fortalecimiento de la Biblioteca Escolar, con el fin de que pueda cumplir con las funciones que le son esenciales; coordinarán acciones para: Artículo 22º. Articulación de competencias. Las entidades competentes en el nivel nacional y territorial crearán espacios conjuntos para articular las políticas públicas de fortalecimiento de la Biblioteca Escolar, con el fin de que pueda cumplir con las funciones que le son esenciales; coordinarán acciones para: Artículo 23°. Artículación de competencias. Las entidades competentes en el nivel nacional y territorial crearán espacios institucionales, pedagógicos conjuntos para articular las políticas públicas de fortalecimiento de la Biblioteca Escolar, con el fin de que pueda cumplir con las funciones que le son essenciales: coordinarán enciales; coordinarán

infraestructuras, operación, infraestructuras, servicios,

1. Establecer y poner en práctica | lectura y la escritura en un entorno | lectura y la escritura en un entorno | de diversidad cultural. | lectura y la escritura en un entorno | lectura y la escritura en un entorno | de diversidad cultural. | 2. Integrar las acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones de las diversas | Bibliotecas | Ferolarge y acciones | Bibliotecas | Ferolar 2. Integrar las acciones de las diversas Bibliotecas Escolares y articularlas con otras redes bibliotecarias. Integrar las acciones de las div Bibliotecas Escolares y articul con otras redes bibliotecarias. 3. Acrecentar y optimizar los diversos tipos de recursos pertinentes a las Bibliotecas Escolares.

4. Genero- Acrecentar y optimizar los diversos tipos de recursos pertinentes a las Bibliotecas Escolares. Generar acciones tendientes a la evaluación de cooperación bibliotecaria. 5. Promover la capacitación continua 4. Generar acciones tendientes a la de los actores educativos involucrados en la gestión de las Bibliotecas Escolares. 5. Promover la capacitación continua de los actores educativos involucrados en la gestión de las Bibliotecas Escolares. evaluación de cooperación bibliotecaria. 5. Promover la capacitación continua de los actores educativos involucrados en la gestión de las Bibliotecas Escolares. 6. Asumir cambios tecnológicos y sociales de incidencia en las prácticas lectoras y escritora. 7. Promover la participación de los docentes en la selección de adquisiciones para las Bibliotecas Escolares. Asumir cambios tecnológicos y sociales de incidencia en las 7. Promover la participación de los docentes en la selección de adquisiciones para las Bibliotecas Escolares. prácticas lectoras y escritora. 7. Promover la participación de los decentes en la selección de adquisiciones para las Bibliotecas Escolares.

Artículo 24°. Articulación de la planeación institucional. El planeación institucional. El planeación institucional, Propecto Educativo Institucional. El Plan de Mejoramiento Institucional y el Plan de Apoyo al Mejoramiento Institucional y el Plan de Apoyo al Mejoramiento Institucional y el Plan de Apoyo al Mejoramiento en sus diferentes jurisdicciones y períodos de planeación, contemplarán en capítulo específico las medidas

ión de personal ario en establecimientos

educativos públicos, <u>priorizando</u> aquellos en donde se presenten

altas tasas de descrción intranual, población con discapacidad, riesgos por conflicto social como presencia de pandillas, fronteras invisibles, narcotráfico, microtráfico, venta v consumo de sustancias

y consumo de sustancias psicoactivas, indicios de actividades de peores formas de trabajo infantil, bandas criminales, altos índices de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, embarazos a

capítulo específico las medidas pertinentes al mejoramiento, infraestructura, dotación gestión y servicios de las Bibliotecas Escolares.

las medidas pertinentes al mejoramiento, infraestructura, infraestructura, dotación gestión y servicios de las Bibliotecas Escolares. competencias en este campo, a docentes, miembros de la comunidad de ducativa y particulares interesados en apoyar los fines de esta ley.

De la misma forma, podrá conformaces una conformace una conform De la misma forma, podrá conformarse una red nacional de bibliotecas escolares, como una estrategia que garantice la permanencia, el seguimiento y la identificación del estado de las bibliotecas escolares de los establecimientos educativos. De la misma forma, podrá conformarse una red nacional de Artículo 25°, Dependencia funcional. La Biblioteca Escolar dependerá orgánicamente de la dirección del respectivo establecimiento educativo y es enmarca en las gestiones pedagógica y comunitaria. En el Plan de Mejoramiento se identificarán los recursos necesarios para atender la poracción de la Biblioteca Escolar dentro de los parámetros de esta ley. Sin menoscabo de lo anterior, la gestión bibliotecaria corresponde a un trabajo cooperado y coordinado por el personal decente, el decente hibliotecario y la cibilioteca y la comunidad educativa. conformarse una red nacional de bibliotecas escolares, como una estrategia que garantice la permanencia, el seguimiento y la identificación del estado de las bibliotecas escolares de los establecimientos educativos. De la misma forma, podrá conformarse una red nacional de bibliotecas escolares, como una estrategia que garantice la permanencia, el seguimiento y la identificación del estado de las bibliotecas escolares de les estados de las escolares de les escolares de les escolares de les estados Artículo 24°. Dependencia funcional. La Biblioteca Escolar dependerá orgánicamente de la dirección del respectivo establecimiento educativo y se enmarca en las gestiones pedagógicas dirección del respectivo y se enmarca en las gestiones pedagógicas y comunitarias. En el Plan de Mejoramiento se identificarán los recursos necesarios para atender la operación de la Biblioteca Escolar dentro de los parámetros de esta ley. Sin menoscabo de lo anterior, la gestión bibliotecaria corresponde a un trabajo cooperado y coordinado por el personal a quein se le asignan las funciones de la biblioteca y la comunidad educativa. establecimientos educativos.

Artículo 27: Cooperación con la biblioteca pública. Las escretarías de ducación establecerán convenios de cooperación con las instancias culturales responsables de las bibliotecas públicas, en aspectos pertinentes a intercambio y préstamo entre bibliotecas, capacitación de personal, formación de usuarios, visitas y, en general, en acciones que puedan apoyar los servicios de las bibliotecas, escolares y la motivación de los estudiantes por la lectura. ibiliotecas escolares de los establecimientos educativos. Artículo 27º. Cooperación con la biblioteca pública. Las secretarías de educación establecerán Artículo 26°. Cooperación con la biblioteca pública. Las secretarías de educación establecerán convenios de cooperación con las instancias culturales responsables de las bibliotecas públicas, en aspectos cooperación con las instancias culturales responsables de las bibliotecas públicas, en aspectos pertinentes a intercambio y préstamo entre bibliotecas, capacitación de personal, formación de usuarios, visitas y, en general, en acciones que puedan apoyar los servicios de las bibliotecas escolares y la motivación bibliotecarie y por la comunidad educativa.

Artículo 26' Cooperación entre Bibliotecas Escolares. Las secretarías de educación en sus jurisdicciones, promoverán prácticas y mecanismos de cooperación entre las Bibliotecas Escolares. Las secretarías de educación en sus jurisdicciones, promoverán prácticas y mecanismos de cooperación entre las Bibliotecas Escolares. Cada entidad territorial competente en materia del servicio de educación conformará un Comité de Articulación Bibliotecaria en búsqueda de afianzar procesos de cooperación en servicios, formación y enjores y mecanismos de de Articulación Bibliotecaria en búsqueda de afianzar procesos de cooperación en servicios, formación y enjores y mecanismos de la participación a funcionarios de la entidad territorial con competencias en este campo, a docentes, Artículo 25°. Cooperación entre Bibliotecas Escolares. Las secretarías de educación en sus de los estudiantes por la lectura. jurisdicciones, promoverán prácticas y mecanismos de cooperación entre las Bibliotecas Escolares. Cada entidad territorial competente en materia del servicio de educación Artículo 28°. Prohibición de prácticas sustitutivas. En ningún caso el establecimiento educativo podrá prescindir de contar con Biblioteca Escolar, aduciendo la existencia, cobertura o calidad de la biblioteca pública en el respectivo municipio. La obligación de cooperación que se describe en el artículo anterior no artículo anterior no podrá aducirse materia del servicio de educación conformará un Comité de Articulación Bibliotecaria en búsqueda de afianzar procesos de cooperación en servicios, formación y mejores prácticas. En éste se dará participación a funcionarios de la entidad territorial con competencias territorial con en este campo, a docentes, en este campo, a docentes, miembros podrá aducirse como forma de como forma de prescindir de la prescindir de la obligación de contar con Biblioteca contar con Biblioteca ron Biblioteca Escolar en Escolar en Escolar en cada establecimiento de decutivo de decitivo de contar con Biblioteca servicios bibliotecarios bibliotecarios señalados en la bibliotecarios señalados en la temprana edad, condiciones de cada establecimiento educativo. Los servicios bibliotecarios bibliotecarios señalados en la seseñalados en la presente ley, no podrán ser suministrados por suministrados por terceros. no podrán ser presente ley, no ministrados por terceros TÍTULO IV: FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA A LAS TTTULO IV: FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA A LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

Artículo 29°. Recursos del Artículo 29 28°. Recursos del Programa de Jornada Escolar Complementaria. Las Bibliotecas Escolares de los establecimientos educativos estatales podrán ser destinatarias de los recursos del Programa de Jornada Escolar Complementaria previstos en el artículo 64° de la Ley 633 de 2000, en particular en función de mejorar la existencia, calidad, infraestructura, dotación, servicios bibliotecarios escolares o la capacitación de personal bibliotecario en establecimientos deducativos públicos priorizando descultarios personal bibliotecario en establecimientos deducativamentibles. Artículo 28°. Recursos del Programa de Jornada Escolar Complementaria. Las Bibliotecas Escolares de los establecimientos educativos estatales podrán ser establecimientos educativos estatales.

Artículo 31°. Otros recursos. Los programas de ámbito nacional relativos a la infraestructura, dotación, capacitación del personal y los demás pertinentes a la gestión y funciones de las Bibliotecas Escolares de establecimientos educativos estatales, podrán tener acceso a los recursos previstos en las Leyes 1286 de 2009 y 1530 de 2002, en particular a los mecanismos de financiación del Fondo Nacional de Fondo Nacional de Fondo Nacional de Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología y la exectaires de los establecimientos educativos estatales podrán ser destinatarias de los recursos del Programa de Jornada Escolar Complementaria previstos en el artículo 64º de la Ley 633 de 2000, en particular en función de mejorar la existencia, calidad, infraestructura, dotación, servicios bibliotecarios esculeros. dotación, servicios bibliotecarios escolares o la capacitación de personal bibliotecario en establecimientos educativos públicos,

personal bibliotecario establecimientos educativos públicos, priorizando aquellos en donde se presenten altas tasas de deserción intraanual, población con discapacidad, riesgos por conflicto social como presencia de pandillas, fronteras invisibles, narcotráfico, unicortáfico, venta y consumo de sustancias psicoactivas, indicios de actividades de peores formas de trabajo infantil, bandas criminales, altos índices de violencia intrafamiliar yo violencia exual, embarazos a temprana edad, condiciones de pobreza extrema y marginalidad social, entre otros.

marginalidad social, entre oti

estatales, serán objeto del estatales, serán objeto del incentivo serán objeto del incentivo previsto en

incentivo previsto en el artículo previsto en el artículo 126-2°, inciso el artículo 126-2°, inciso 3° del 126-2°, inciso 3° del Estatuto Tributario.

Cuando las donaciones a las que se refiere este artículo se hagan en dinero y tengan como destino el fortalecimiento a las Bibliotecas Escolares de los establecimientos Escolares de los establectimientos de ducativos estatales, ingresarán a un fondo cuenta sin personería jurídica administrado mediante patrimonio autónomo por el Ministerio de Educación Nacional, sin que se requiera sustitución de fondos en materia presupuestal.

Para estos efectos se crea un fondo Para estos efectos se crea un fondo cuenta sin personería jurídica denominado Fondo para el Fomento de la Biblioteca Escolar. El patrimonio autónomo en el que se ejecutarán los recursos que ingresen por concepto de las donaciones previstas en este artículo se constituirá por el Ministerio de Educación Nacional

Cuando las donaciones a las que se refiere este artículo se hagan en dinero y tengan como destino el fortalecimiento a las Bibliotecas Escolares de los establecimientos educativos estatales, ingresarán a un fondo cuenta sin personería jurídica administrado mediante patrimonio autónomo por el Ministerio de Educación Nacional, sin que se requiera sustitución de fondos en materia presupuestal.

Para estos efectos se crea un fondo cuenta sin personería jurídica denominado Fondo para el Fomento de la Biblioteca Escolar. El patrimonio autónomo en el que se ejecutarán los recursos que ingresen por concepto de las donaciones previstas en este artículo se constituirá por el Ministerio de Educación Nacional una vez ingresen donaciones ingresen donaciones.

Cuando las donaciones a las que se refiere este artículo se hagan en dinero y tengan como destino el fortalecimiento a las Bibliotecas Escolares de los establecimientos educativos estatales, ingresarán a un fondo cuenta sin personería jurídica tonu...

Escolares de 10.5
educativos estatales, ingresana...
fondo cuenta sin personería jurídical administrado mediante patrimonio autónomo por el Ministerio de Educación Nacional, sin que se requiera sustitución de fondos en materia presupuestal.

Para estos etectos se crea un fondo cuenta sin personería jurídica denominado Fondo para el Fomento de la Biblioteca Escolar. El patrimonio autónomo en el que se ejecutarán los recursos que ingresen por concepto de las donaciones previstas en este artículo se constituirá por el Ministerio de Educación Nacional una vez ingresen

artículo se constituirá por el Ministerio de Educación Nacional una vez ingresen donaciones.

Con la previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación Nacional, las secretarías de educación certificadas podrán recibir donaciones sujetas al mismo incentivo de que trata este artículo, incluso con destino irrevocable a una específica Bibliotea Escolar de establecimiento educativo público. En este caso, el donante respectivo constituirá un patrimonio autónomo cuyos costos fiduciarios podrán específica de Educación valor de establecimiento educativo público. En este caso, el donante respectivo constituirá un patrimonio autónomo cuyos costos fiduciarios podrán ser sufragados por la respectiva sufragados

patrimonio autónomo cuyos costos fiduciarios podrán ser sufragados por la respectiva Secretaría de Educación lo que deberá constar por escrito en el contrato de donación.

Parágrafo Primero. Las donaciones en especie al amparo de esta norma se sujetan al artículo 125-2, numeral 2 del Estatuto Tributario. No podrán recibirse descartes o saldos editoriales, ni en descartes o saldos editoriales, ni en general dotaciones, mobiliarios, infraestructuras ni ningún tipo de bien mueble o inmueble que a criterio del Ministerio de Educación Nacional no sea satisfactorio de los requerimientos y fines de la biblioteca escolar.

Parágrafo Segundo. Le compete al Ministerio de Educación Nacional o a la respectiva Secretaría de Educación, según el

Secretaría de Educación, según el caso, expedir el certificado de donación con destino al donante.

Artículo 33º. Importaciones de activos. Serán objeto de la exención del impuesto sobre las ventas en consonancia con el artículo 428-1º del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 35º de la ley 1450 de 2011 o las disposiciones que los articulo 35º de la ley 1450 de 2011 o las disposiciones que los adicionen, las importaciones de activos y dotaciones por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación certificadas o los establecimientos

deberá constar por escrito en el constar por escrito en el contrato de contrato de donación.

Parágrafo Segundo. Le compete al Ministerio de Educación Nacional o a la respectiva Secretaría de Educación, según el caso, expedir el certificado de donación con destino al donante.

Parágrafo Primero. Las donaciones en especie al amparo se esta norma se esta norma se esta norma se sujetan al artículo 125-2, numeral 2 del Estatuto Tributario. No podrán recibirse descartes o saldos editoriales, ni en general dotaciones, mobiliarios, infraestructuras ni ningán tipo de bien mueble o inmueble que a criterio del Ministerio de Educación Nacional no sea satisfactorio de los requerimientos y fines de la biblioteca escolar.

Parágrafo Segundo. Le compete Ministerio de Educación Nacional o la respectiva Secretaría de Educació según el caso, expedir el certificad de donación con destino al donante.

Artículo 33 32°. Importaciones de activos. Serán objeto de la exención del impuesto sobre las ventas en consonancia con el artículo 428-1° del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 35° de la ley 1450 de 2011 o las disposiciones que los adicionen, las importaciones de activos y dotaciones por el distintario disciones de activos y activos y dotaciones por el distintario de Educación Nacional, las secretarias de educación equicación de educación certificadas o los las secretarias de educación equicación de educación certificadas o los las secretarias de educación educación educación educación educación educación educación establecimientos educativos a los que se refiere la se refiere la presente ley, con destino

las Bibliotecas Escolares.

Se requerirá únicamente el concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional, en donde se certifique la finalidad de los elementos adquiridos con destino a las Bibliotecas Escolares.

Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional emitirá el concepto a solicitud de alguna de las entidades mencionadas, dentro de los 30 días siguientes al recibo

ducativos a los que se refiere la resente ley, con destino exclusivo a la operación y funcionamiento de las Bibliotecas Escolares.

Se requerirá únicamente el concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional, en donde se certifique la finalidad de los elementos adquiridos con destino a las Bibliotecas Escolares.

Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional emitirá el concetto a solicitud de alguna de las entidades mencionadas, dentro de los 30 días siguientes al recibo de la petición.

functionan Escolares.

Se requerirá únicamente el concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional, en donde se certifique la finalidad de los elementos adquiridos con destino a las Bibliotecas Escolares.

Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional emitirá el concepto a solicitud de alguna de las entidades mencionadas, dentro de los 30 días siguientes al recibo de la petición.

pedagógicos que inspiran su presencia en el establecimiento presencia en el establecimiento educativo.

Artículo 36°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean disposiciones que le sean contrarias, especialmente la previsto en el Parágrafo del artículo 141° de la Ley 115 de 1994.

Artículo 36°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a derogatorias. La presente ley rige a promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la previsto en el Parágrafo del artículo 141° de la Ley 115 de 1994.

las Cintuanco de los 30 días siguientes al recibo de la petición.

TITULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34°, Supletoriedad de la hartículo 343°, Supletoriedad de biblioteca pública. La excepción prevista en el Parágrafo del artículo 141° de la Ley 115 de 1994, tendrá una vigencia máxima de tres (3) años a partir de la presente ley.

1 as 1 tas 1 Artículo 34° Sanciones. Las 1 se la contra de contra de la contra de contra de contra de la contra de contra de la contra de contra de contra de la contra de la contra de contra de contra de la contra de contra de la contra

de tres (3) años a partir de la presente ley.

Artículo 35°. Sanciones. Las entidades relacionadas con la prestación del servicio público educativo, así como las de inspección y vigilancia previstas en la Ley 115 de 1994 podrán imponer las sanciones y medidas contempladas por encumplimiento de las previsiones de esta ley en cuanto a la operación, existencia y servicios de la Biblioteca Escolar y el consecuente incumplimiento de los propósitos educativos y pedagógicos que inspiran su un previsiones de las previsiones de l

Artículo 33°. Supletoriedad de la biblioteca pública. La excepción Artículo 33°. Supletoriedad de la biblioteca pública. La excepción prevista en el Parágrafo del artículo 141° de la Ley 115 de 1994, tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años a partir de la presente ley.

anos a partir de la presente ley.

Artículo 34°. Sanciones. Las entidades relacionadas con la prestación del servicio público educativo, así como las de inspección y vigilancia previstas en la Ley 115 de 1994 podrán imponer las sanciones y medidas contempladas por el incumplimiento de las previsiones de esta ley en cuanto a la operación, existencia y servicios de la Biblioteca Escolar y el consecuente incumplimiento de los propósitos educativos y pedagógicos que inspiran su presencia en el establecimiento educativo.

# IX. CONCLUSIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, rindo informe de ponencia positiva para primer debate al Provecto de Lev número 457 de 2020 Cámara - 317 de 2022 Senado

#### X. CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 se adiciona este acápite que busca brindar una guía para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento. No obstante, para el presente proyecto no se avizora impedimento alguno. Lo anterior, sin perjuicio que los congresistas puedan argumentar algunas causales.

### XI. IMPACTO FISCAL

Teniendo claridad que los impactos fiscales de esta iniciativa se enmarcan en la construcción o adecuación de Bibliotecas Escolares, es de señalar, que dicha necesidad obedece a la deuda histórica de inversión en el sector educativo, la cual ha ocasionado que nuestro país se encuentre dentro de los niveles más bajos de educación de calidad de la región. En tal contexto, lo que se pretende a través de esta iniciativa, es trabajar en el mejoramiento de la calidad educativa, generando los espacios adecuados para la contextualización del conocimiento y la generación de soluciones a las diferentes problemáticas sociales que existen. Así las cosas, las inversiones en

materia educativa que se requieren, desde cualquier punto de vista, serán inferiores a los beneficios sociales y económicos que resulten de la mejora en la calidad de la educación buscada.

En tal sentido, esta iniciativa propugna en que el crecimiento económico de nuestro país sea el resultado directo del factor endógeno de la educación de calidad, buscando que la formación adecuada de capital humano, la innovación y el conocimiento contribuyan de manera significativa al crecimiento de la nación. Teniéndose como consigna que solo una economía basada en el conocimiento será la base para un verdadero desarrollo económico.

Como tuvo lugar a mención el impacto fiscal de la presente iniciativa dependerá de las particularidades de cada sede principal de las instituciones educativas en donde se implemente la Biblioteca Escolar. Sin embargo, es de resaltar que a través de el acatamiento de las recomendaciones técnicas, presupuestales y jurídicas realizadas por el Ministerio de Educación Nacional la presente iniciativa legislativa ha sido ajustada para tener el menor impacto fiscal posible.

Dentro de las modificaciones realizadas en acatamiento del concepto favorable del MEN encontramos entre otras las siguientes:

- Se acoge la recomendación de establecer la obligatoriedad de la Biblioteca Escolar exclusivamente para las sedes principales de los establecimientos educativos, los cuales según concepto del MEN a octubre del año 2020 ascienden a la suma de 9.456. Esta modificación redunda de manera significativa en el impacto fiscal que generaría el mantener la idea inicial del proyecto de ley que establecía la obligatoriedad tanto para sedes principales como secundarias o adscritas, las cuales de acuerdo con información del MEN a octubre del año 2020 corresponden a 43.855 sedes. Conforme a lo anterior, de la nueva redacción se establece que serán las sedes principales de los establecimientos educativos quienes a través de estrategias de articulación obligatorias presten los servicios bibliotecarios a las sedes adscritas, instituciones o centro educativos que se encuentren a su cargo.
- Dado el alto impacto fiscal en materia salarial y prestacional que acarrearía la creación de los cargos de docente bibliotecario (3 billones de pesos) se acoge la recomendación de NO crear esta figura. Sin embargo, se estableció la obligatoriedad de asignar las funciones de la BE a personal de las instituciones educativas.
- Atendiendo las implicaciones fiscales que imposibilitarían la constitución de una biblioteca escolar en el concepto tradicional de la misma por cada sede educativa, se acoge la

recomendación de establecer la posibilidad de que la Biblioteca Escolar pueda funcionar en 4 tipos de entornos o espacios a saber: 1. Infraestructura diseñada y construida para la Biblioteca Escolar. 2. Espacios locativos ya existentes en el establecimiento educativo y que se puedan adaptar para la Biblioteca Escolar. 3. Espacios y entornos que teniendo una destinación diferente puedan utilizarse para el desarrollo de las estrategias para el desarrollo y articulación de la Biblioteca Escolar. 4. Espacios destinados al funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas, a los cuales se acceda a través de convenio. Lo anterior, permitirá que no se tengan que realizar gastos en infraestructura inmobiliaria en aquellos establecimientos educativos que cuenten con los espacios descritos.

### XII. PROPOSICIÓN FINAL

Por todas las consideraciones anteriores, solicito a la Comisión Sexta del Senado de la Republica, dar primer debate al Proyecto de Ley No. 457 de 2020 Cámara – 317 de 2022 Senado "Por la cual se reglamentan las Bibliotecas Escolares, se garantiza su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos del país y se dictan otras disposiciones", acogiendo el articulado propuesto. SIN MODIFICACIONES

Del Honorable Senador,



JORGE ELIECER GUEVARA

# TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. 457 DE 2020 CÁMARA – 317 DE 2022 SENADO

"Por la cual se reglamentan las Bibliotecas Escolares, se garantiza su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos del país y se dictan otras disposiciones."

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto reglamentar las Bibliotecas Escolares y garantizar su funcionamiento, operación y sostenibilidad en todos los establecimientos educativos que ofrezcan el eservicio público de educación formal, por niveles, ciclos y grados dentro del

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ley aplica a todos los establecimientos educativos estatales y privados que ofrezcan el servicio público de educación formal, que presten servicios por niveles, ciclos y grados en el sistema de educación preescolar, básica y media.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos previstos en esta ley se usan las siguientes definiciones:

1. Biblioteca escolar. La Biblioteca Escolar prevista en la Ley 115 de 1994 y demás normas, es un componente pedagógico esencial de los establecimientos educativos para mejorar la calidad de la educación y garantizar la equidad en el acceso al conocimiento, que contribuye a la constitución de comunidades lectoras, escritoras, hablantes y escuchas. En ella se reúnen, ordenan y ponen en circulación los recursos que el establecimiento dispone para la democratización del acceso a la información, fomentando la lectura, la investigación, la contextualización de saberes y el apoyo de los aprendizajes de toda la comunidad educativa, convirtiéndose en parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y el Currículo.

La Biblioteca Escolar es un espacio diferenciado de la biblioteca pública, la biblioteca de aula, el bibliobanco o cualquier otro contexto bibliotecario dentro y fuera del establecimiento educativo, sin perjuicio de la necesaria coordinación y fines compartidos entre estos.

- 2. Articulación de servicios bibliotecarios. Son las estrategias obligatorias que deben ejecutarse en los establecimientos educativos para garantizar que todos sus estudiantes, educadores y administrativos puedan acceder a los servicios bibliotecarios.
- 3. Libro. Obra científica, artística, literaria, cultural o de cualquier otra cualidad que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede fijarse en cualquier soporte impreso, analógico, digital u otro conocido o por conocer siempre que sea susceptible de lectura.
- 4. Bibliobanco. Se conforma con textos escolares de las diferentes áreas de estudio, cuadernos de trabajo, guías de docentes, libros de plan lector, además de aquellos materiales de los que hay más de cinco copias ya sean de referencia (como los diccionarios o atlas) o de literatura. Su deber es cumplir la función de complemento del trabajo pedagógico cotidiano.
- 5. Bibliotecas de aula. Se conforman por colecciones pequeñas de materiales de uso inmediato, como recurso para el desarrollo de las clases de las diferentes disciplinas. Generalmente están compuestas por los materiales que requieren uso frecuente durante un mes o periodo escolar (obtenidos en préstamo de la biblioteca escolar), además de los textos escolares y los de consulta de los estudiantes, prestados del bibliobanco.
- 6. Biblioteca pública estatal. Biblioteca pública del orden nacional, departamental, distrital o municipal, que pertenece o es organizada por el Estado en sus diversos niveles territoriales de conformidad con la Ley 1379 de 2010.
- 7. Colección rotativa. Estas son colecciones que se organizan desde la biblioteca, para llevarlas a los salones como parte de la biblioteca de aula, pero por un tiempo corto, de manera que continúen rotando o haciendo su recorrido por otros salones.
- 8. Maletas viajeras o mochilas. Son colecciones itinerantes de libros y otros materiales de lectura que se organizan en relación con el contexto geográfico, social y cultural de la comunidad educativa y de la conformación del grupo familiar que la requiera. Su fin es desarrollar estrategias de lectura con la comunidad educativa y promover la articulación, intercambio y circulación de materiales entre diferentes sedes de un mismo establecimiento educativo.
- 9. Acervo bibliográfico o documental. Conjunto de libros y documentos que hacen parte de una biblioteca escolar. Este término puede usarse similarmente al de colección o bibliobanco.

- 10. Dotación bibliotecaria escolar. Conjunto de elementos necesarios para la prestación de los servicios bibliotecarios. Incluye todos los tipos de recursos: acervos bibliográficos o documentales impresos o digitales, mobiliario, equipos, tecnología, recursos de comunicaciones o financieros y/o cualquier otro bien necesario para la conservación, difusión, comunicación y prestación de los servicios de la biblioteca escolar.
- 11. Infraestructura y entorno para la Bibliotecaria Escolar. Espacios físicos dentro del establecimiento educativo diseñados, construidos o adaptados para la operación y realización de las acciones, procesos y los servicios de la Biblioteca Escolar, o que pueden ser utilizados para el desarrollo de las actividades que se desprenden de esta.
- 12. Personal bibliotecario. Personas idóneas que prestan sus servicios en una biblioteca escolar en razón de su formación, competencias, experiencia y articulación con los fines pedagógicos de la biblioteca pecular.
- 13. Servicios bibliotecarios. Conjunto de procesos desarrollados, enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional en el marco de las gestiones pedagógica y comunitaria, en una biblioteca escolar hacia la consecución de los fines de esta ley, sin perjuicio de los servicios que se especifican en la misma. Este término puede usarse de manera similar al de procesos o acciones de la biblioteca escolar.
- 14. Gestión u operación de la Biblioteca Escolar. Conjunto de acciones y responsabilidades relativas al funcionamiento, direccionamiento estratégico, operación y desarrollo de servicios bibliotecarios y demás pertinentes al establecimiento educativo, las entidades territoriales, la comunidad educativa o el Ministerio de Educación Nacional respecto de las bibliotecas escolares en función de los propósitos establecidos en esta ley.
- 15. Cooperación bibliotecaria. Acciones de carácter voluntario o legalmente previstas, que se establecen entre Bibliotecas Escolares y/o entre diferentes tipos de bibliotecas y unidades de información o espacios culturales como museos, centros de documentación, casas de cultura, archivos, entre otros, para compartir e intercambiar información, servicios o recursos en función del acceso democrático de las personas y comunidades al conocimiento y las prácticas de lectura, escritura y oralidad.
- 16. Usuarios de la Biblioteca Escolar. Estos corresponden a la comunidad educativa, que está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los

estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Asimismo, incluye a la comunidad del sector donde se encuentra ubicada la institución.

Artículo 4. Propósitos. Además de los trazados en la Constitución Política y en la Ley General de Educación, esta ley está dirigida a garantizar el acceso de toda la comunidad educativa a los servicios prestados por las Bibliotecas Escolares, con la finalidad de alcanzar los siguientes propósitos:

- Establecer la Biblioteca Escolar como eje fundamental en la materialización del derecho a la educación y contribuir de manera democrática a la formación de comunidades lectoras y escritoras.
- 2. Posicionar a la Biblioteca Escolar como un escenario indispensable en la consecución de una educación de calidad, transversal a todos los procesos educativos, entendida como aquella que forma lectores, escritores, hablantes y escuchas autónomos, con capacidad para participar en la sociedad como ciudadanos que conocen sus derechos, sus deberes y pueden incidir en la realidad.
- Entender a la Biblioteca Escolar como el espacio que articula el proyecto educativo de la nación, el proyecto educativo institucional y el currículo de los establecimientos educativos.
- 4. Constituir a la Biblioteca Escolar como dispositivo pedagógico a tener en cuenta para la evaluación de las áreas de gestión establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para la búsqueda del mejoramiento institucional.
- 5. Definir mecanismos para optimizar los servicios y procesos de la Biblioteca Escolar integrada al Proyecto Educativo Institucional (PEI), en forma que contribuya a alcanzar metas educativas y pedagógicas mediante la interacción de directivos docentes, docentes, alumnos y, en general, de la comunidad educativa.
- Fortalecer progresivamente los recursos de inversión social destinados a las Bibliotecas Escolares en todos los establecimientos educativos del país.
- 7. Visibilizar y posicionar al personal bibliotecario como elemento esencial de la Biblioteca Escolar y del establecimiento educativo, como dinamizador, gestor y mediador de la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad.

- 8. Contribuir a la disminución de la brecha social y a la eliminación de asimetrías en el acceso al conocimiento, existentes entre establecimientos educativos estatales, privados, y urbanos y rurales.
- 9. Fomentar el crecimiento cuantitativo y cualitativo continuo de las colecciones y acervos bibliográficos en soportes impresos, analógicos, digitales, conocidos y por conocer; el mejoramiento de las dotaciones e infraestructura, de los servicios a la comunidad educativa, así como de la capacitación del personal bibliotecario y la labor pedagógica de la Biblioteca Escolar.
- 10. Desarrollar derechos culturales, sociales, y fundamentales de la sociedad y las personas, mediante regulaciones específicas atinentes a la presencia de la Biblioteca Escolar en los establecimientos educativos y a los servicios de calidad que éstas deben proveer a la comunidad educativa para el acceso y práctica de la lectura, la escritura y la interacción con la información.
- 11. Integrar los servicios bibliotecarios entre establecimientos educativos, bajo la dirección y coordinación de las entidades nacionales y territoriales competentes.
- Artículo 5. Principios fundamentales. Son principios fundamentales de las Bibliotecas Escolares que regula esta ley y a los cuales se someterán el gobierno nacional, los entes territoriales y los establecimientos educativos:
- 1. Los servicios de la Biblioteca Escolar se deben dirigir por igual a todos los miembros de la comunidad escolar, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, etnia, nacionalidad, lengua y situación social. Se ofrecerán materiales específicos para aquellos usuarios que, por alguna razón, no puedan utilizar los servicios bibliotecarios habituales y generar condiciones especiales o excepcionales de aprendizaje y/o de la lectura, la escritura y la oralidad.
- 2. A todos los miembros de la comunidad educativa se les debe garantizar el acceso a los materiales, servicios y/o instalaciones de la Biblioteca Escolar, según sea el caso.
- 3. Todo usuario tiene derecho a que se le respeten la privacidad, la protección de sus datos personales y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite.
- 4. En razón de su carácter educativo las Bibliotecas Escolares no estarán obligadas a solicitar la autorización de los titulares de los libros y otros materiales documentales para prestarlos y ponerlos

al servicio de los usuarios, en aquellos casos contemplados de manera expresa por las normas que regulen las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexo

- 5. Las colecciones de la Biblioteca Escolar se actualizarán en forma permanente de acuerdo a los lineamientos del proyecto educativo institucional, y ofrecerán a sus usuarios materiales que den acceso a los documentos centrales de la cultura universal, nacional y local. Asimismo, tendrán colecciones de los grupos culturales y étnicos que hagan parte de la comunidad a la que pertenecen.
- Artículo 6. Integración a Planes de Desarrollo y Proyectos Educativos Institucionales. De conformidad con el artículo 141 de la Ley 115 de 1994, dentro de los planes de desarrollo nacionales y territoriales se definirán las inversiones necesarias para garantizar en los establecimientos educativos estatales la operación y sostenibilidad de las Bibliotecas Escolares señaladas en la presente ley.
- La Biblioteca Escolar hará parte de los aspectos mínimos contenidos en el proyecto educativo institucional y deberá ser tenida en cuenta para el cumplimiento de las normas que lo establecer Los establecimientos educativos adaptarán sus proyectos educativos institucionales a esta disposición
- Artículo 7. Gestión general bibliotecaria. Los establecimientos educativos y entidades competentes en el ámbito nacional y territorial desarrollarán la gestión bibliotecaria y coordinarán acciones y recursos necesarios para el cumplimiento de los principios y propósitos señalados en la presente ley, promoviendo la equidad en el acceso al conocimiento, la expresión de la diversidad cultural de la Nación, la participación de la comunidad educativa, a partir de una pedagogía que involucre la lectura v la escritura.

#### TÍTULO II

#### REGULACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

Artículo 8. Objetivo y funciones de la Biblioteca Escolar. El objetivo de la Biblioteca Escolar Antanto. Objetivo y liniciones de la minicica Escolar. El objetivo de la minicica Escolar escontribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, como espacio fundamental en la articulación del Proyecto Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Institucional y el Currículo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones:

- 13. Propiciar la solución de las problemáticas presentes en los establecimientos educativos y sus
- Parágrafo. La Biblioteca Escolar al ser parte integral del Provecto Educativo Institucional no nuede considerarse un aula más, sino el centro de correlación e integración curricular, que genera mayores eficiencias y resultados en los estudiantes, y mayores oportunidades de colaboración para los docentes de aula, quienes encontrarán en ésta un actor educativo que aporta y enriquece su
- Artículo 9. Obligatoriedad. En todos los establecimientos educativos del país que ofrezcan el servicio público de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica y media, y el ciclo de formación complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principal se articulará estrategias para que todos sus estudiantes, educadores, administrativos y comunidades esta en complementaria estrategias para que todos sus estudiantes, educadores, administrativos y comunidades esta en complementaria estrategias para que todos sus estudiantes, educadores, administrativos y comunidades esta en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principal se articular de esta en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principal se articular de esta en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principal se articular de esta en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principal se articular de esta en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principal se articular de esta en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principal se articular de esta en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principal se articular de esta en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principal se articular de esta en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principal se articular de esta en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sedes principal se articular de esta en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en sus sectos en complementaria, se promoverá la Biblioteca en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en complementaria, se promoverá la Biblioteca Escolar en complementaria, se promoverá la Biblioteca en com educativa en general puedan acceder a los servicios bibliotecarios.
- Artículo 10. Recursos y condiciones mínimas de la Biblioteca Escolar. En función del logro de los propósitos trazados, las Bibliotecas Escolares deben contar con los sig condiciones mínimas para prestar los servicios a su cargo durante la jornada del establecimiento escolar:
- 1. Infraestructura inmobiliaria y entornos: La Biblioteca Escolar se debe articular a la estructura organizativa de la Institución Educativa (IE), lo cual debe reflejarse a través de su inclusión en el Proyecto Educativo Institucional. Para el desarrollo de la Biblioteca Escolar y la implementación de las estrategias de articulación, la Biblioteca podrá funcionar en uno o varios de los siguientes entornos:
- 1.1. Infraestructura diseñada y construida para la Biblioteca Escolar.
- 1.2. Espacios locativos ya existentes en el establecimiento educativo y que se puedan adaptar para la Biblioteca Escolar.
- 1.3. Espacios y entornos que teniendo una destinación diferente puedan utilizarse para el desarrollo 1.4. Espacios y comos que concentration de la Biblioteca Escolar.

  1.4. Espacios destinados al funcionamiento de la Red Nacional de Bibliotecas, a los cuales se
- acceda a través de convenio.
- 1.5. Ambientes y entornos digitales para el almacenamiento del acervo bibliográfico y la interacción de los usuarios con el mismo.

- 1. Promover y fortalecer la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad entre los niños, niñas, adolescentes, ióvenes y educadores, que contribuya al desarrollo de sus potencialidades y al acceso
- 2. Contribuir al mejoramiento de la gestión institucional y la consecución de las metas de los
- 3. Garantizar una práctica social y diversa de la lectura, la escritura y la oralidad, como medios de acceso a la educación, la información, la cultura, el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación y como espacio para el desarrollo de derechos culturales, sociales y fundamentales de
- 4. Contribuir a la disminución de la brecha social.
- 5. Integrar sus colecciones, servicios y actividades en función del Proyecto Educativo Institucional, de modo que responda a la diversidad cultural y territorial del lugar donde se ubique la institución
- 6. Contribuir al desarrollo de la capacidad analítica de los estudiantes y a la satisfacción de sus sociales o lúdicos, a partir del estímulo a las prácticas lectoras, escritoras y orales en diversidad de textos, narrativas e instrumentos tecnológico
- 7. Promover el aprendizaje autónomo, con capacidad de acceder, analizar y usar la información, y aprovechar la innovación tecnológica, los hallazgos científicos y sus aplicacione
- 8. Ofrecer acceso y uso de materiales bibliográficos de calidad, como complemento del currículo y como acercamiento a posibilidades literarias y de fuentes de aprendizaje
- 9. Reforzar la responsabilidad con la información, con el aprendizaje y con las producciones propias v de terceros.
- 10. Generar hábitos de utilización de la biblioteca escolar con fines académicos, investigativos, lúdicos, informativos o culturales de la comunidad educativa
- 11. Desarrollar y fomentar las competencias ciudadanas como la empatía, el respeto, entre otras, ones propias y la participación activa en el entorno co
- 12. Participar del ambiente de aprendizaje con una noción curricular dinámica, mediante ultiplicidad de prácticas de lectura, escritura y oralidad, desarrollo de capacidades de búsqueda y acceso a la información, que propicie la reflexión, el diálogo y la construcción de ciudadanía crítica.

- 2. Mobiliario y equipos. La Biblioteca Escolar contará con mobiliario suficiente para su funcionamiento, como sillas, mesas, estanterías, exhibidores y demás que sean acordes para la atención de la comunidad educativa
- De igual forma, dispondrá de equipamiento tecnológico como tabletas, portátiles, computadores de De Igua forma, usponiar ac equipamicino etchnologio uno monte ancias, portantes, computado secritorio o cualquier tecnología que surja, y conectividad adecuada para la prestación servicios a su cargo, para propiciar formas de lectura en diversidad de soportes y formatos.
- 3. Materiales bibliográficos y otras fuentes de información y comunicación actualizadas: La Biblioteca Escolar debe contar con acervos bibliográficos y materiales de lectura en función del contexto en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo, los enfoques, énfasis y especialidades de la institución de modo que aporte a la cualificación del proceso formativo. Además, debe poseer materiales en distintos formatos, para ser consultados y usados en diferentes soportes y dispositivos, tanto impresos como digitales, para ser leídos y consultados en celulares, tabletas, portátiles, computadores de escritorio o cualquier tecnología que surja. La biblioteca escolar contará con documentos impresos y digitales, diversos materiales didácticos y recursos de medios audiovisuales, como televisores, proyectores, grabadoras y reproductores
- 4. Personal a quien se le asignan las funciones de la biblioteca. De conformidad con la disponibilidad presupuestal y la necesidad del servicio, una vez elaborado el estudio de planta las Entidades Territoriales definirán las posibles fuentes de financiación del personal a quien se le asignen las funciones de la biblioteca escolar.
- ciamiento de este personal se realizará de manera preferente con recursos propios de la Entidades Territoriales
- 5. Horarios: Dependiendo del tipo de Biblioteca Escolar se deberá disponer de un horario que nínimo sea igual a las jornadas que atiende el establecimiento educativo
- Parágrafo 1. Los establecimientos educativos privados que no cuenten con los recursos y condiciones mínimas prescritas, podrán solicitar a las secretarías de educación de las entidades territoriales un plazo no mayor de dos (2) años para completarla. El plazo se contará a partir de la fecha de vigencia de la presente ley en el caso de los establecimientos que se encuentran ya reconocidos. Los establecimientos educativos estatales dispondrán de los plazos fijados en la presente lev

- Parágrafo 2. Los establecimientos educativos establecerán los mecanismos para que el equipamiento tecnológico existente en la Biblioteca Escolar pueda ser llevado por los estudiantes a sus residencias en los eventos en que sea requerido para materializar los fines de la educación.
- Parágrafo 3. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la cantidad de equipamiento tecnológico que debe existir en cada establecimiento educativo, para lo cual, tendrá en cuenta a la comunidad educativa y el número de estudiantes existente en cada establecimiento educativo.
- Parágrafo 4. Las entidades del orden nacional y territorial, en el marco de sus competencias, de manera gradual, propenderán para que en el término máximo de cinco (5) años todas las Bibliotecas Escolares de los establecimientos educativos estatales cuenten con dotación informática y conectividad suficiente en la prestación de sus servicios, en forma acorde con el tamaño de poblaciones usuarias.
- Artículo 11º. Obligaciones comunes a la prestación del servicio. Los establecimientos educativos observarán las siguientes previsiones generales respecto de la Biblioteca Escolar a su cargo en función de garantizar el derecho a la lectura y la escritura por parte de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa:
- 1. Los materiales que hacen parte de la Biblioteca Escolar están destinados a la consulta por la comunidad educativa, sin que sea admisible ninguna medida o práctica tendiente a restringirla. En ningún caso podrán aducirse razones de conservación física dirigidas a evitar el desgaste por el uso natural de libros y materiales de lectura, para impedir la consulta, el préstamo o lectura.
- 2. Debe garantizarse el préstamo de libros y materiales de lectura a toda la comunidad educativa, tanto dentro del respectivo establecimiento educativo, así como para la lectura fuera del mismo, es decir, para préstamos en casa.
- 3. El Consejo Directivo, asesorado por el bibliotecario escolar, de cada establecimiento educativo deberá expedir un reglamento específico o dentro del reglamento o manual de convivencia, relativo a los derechos, acceso, uso, consulta, préstamos y servicios de la Biblioteca Escolar que satisfaga y refleje las diferentes medidas y orientaciones de esta ley.
- 4. Las Bibliotecas Escolares desarrollarán como mínimo servicios de información a la comunidad educativa; consulta y préstamo, incluido el préstamo para lectura en casa; actividades de extensión cultural; promoción y animación de la lectura; formación de usuarios lectores; apoyo a bibliotecas de aula; cooperación con otras bibliotecas escolares y Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Parágrafo: Los Establecimientos educativos tendrán el término de un año a partir de la promulgación de esta ley, para expedir la reglamentación que trata numeral 3° del presente artículo.

Artículo 12º. Estándares de la Biblioteca Escolar. Dentro de los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994 y en la presente ley, el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar normas pertinentes a los servicios, infraestructura, dotación, inventarios, personal y, en general, a los estándares y gestión de las Bibliotecas Escolares de los establecimientos educativos del país, y a la vinculación de este espacio central para el aprendizaje a las estrategias pacionales en el campo educativo.

Al hacerlo tendrá en consideración características de la comunidad y entidades territoriales, matrícula de los establecimientos educativos, la Norma Técnica Colombiana y sus modificaciones, así como las recomendaciones de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones (IFLA) y las investigaciones situadas en el país desarrolladas por las universidades que proponen orientaciones para la implementación de la Biblioteca Escolar. Recordando que las Bibliotecas Escolares responden a necesidades particulares de cada territorio.

Artículo 13º. Inventario de libros en establecimientos educativos públicos. En los establecimientos educativos del Estado o contratados por éste, los libros, colecciones de libros o documentos de lectura y escritura transferidos por el Ministerio de Educación Nacional o adquiridos de manera autónoma bajo cualquier modalidad gratuita u onerosa para el servicio de la Biblioteca Escolar, se clasificarán en los inventarios respectivos como bienes de consumo controlado o fungibles.

En virtud de lo anterior, el personal a cargo de la Biblioteca Escolar en los establecimientos educativos públicos no responderá penal, disciplinaria, ni pecuniariamente por la pérdida o deterioro natural de estos bienes con ocasión de su consulta, préstamo o utilización habitual y natural por la comunidad educativa.

Parágrafo Primero. En todo caso, las instituciones responsables del manejo de inventarios darán aplicación al Sistema de Control Interno y adoptarán las medidas de preservación necesarias, sin que éstas puedan significar la restricción de la lectura, consulta o préstamo de libros y materiales regulados en este artículo.

Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los establecimientos educativos públicos, en cabeza del bibliotecario escolar buscarán estrategias pedagógicas que vayan en procura de formar en una cultura bibliotecaria a quienes sean responsables de los daños causados a los libros y documentos de lectura, o la pérdida de los mismos, cuando provengan de causas distintas al deterioro natural. Las acciones pedagógicas estarán en procura de un proceso formativo sin generar perjuicios a los estudiantes ni vulnerar su derecho a la educación.

Artículo 14°. Personal a quien se le asignan las funciones de la biblioteca. De conformidad con la disponibilidad presupuestal y la necesidad del servicio, una vez elaborado el estudio de planta las Entidades Territoriales definirán las posibles fuentes de financiación del personal a quien se le asignen las funciones de la biblioteca escolar.

El financiamiento de este personal se realizará de manera preferente con recursos propios de la Entidades Territoriales.

Artículo 15. Funciones del personal de la Biblioteca Escolar. Son funciones del personal de la biblioteca escolar las siguientes:

- Apoyar la generación de propuestas pedagógicas y didácticas para integrar la Biblioteca escolar al desarrollo del currículo, del PEI y del PEC
- 2. Desarrollar las actividades de gestión administrativa y técnica propias de Biblioteca Escolar tales como: Clasificación, catalogación, formación y desarrollo de colecciones, administración de espacios, servicios básicos de información y servicios de extensión.
- Apoyar la generación de parámetros y espacios de evaluación para realizar la valoración de competencias de lectura, escritura y oralidad.
- 4. Apoyar el desarrollo de propuestas curriculares para contextualizar y fortalecer el conocimiento adquirido por los estudiantes en los diferentes ámbitos educativos, como lo son el aula de clase, la casa y los desarrollos propios en demás espacios.
- 5. Apoyar el diseño, implementación y coordinación de las\_actividades pedagógicas en lectura, escritura y oralidad, a partir de planes pluridisciplinares y con diversidad discursiva, donde se formen competencias comunicativas y para el manejo de la información y la producción, y se

ofrezcan oportunidades de desarrollo grupal e individual, con atención equitativa a todos los grados, áreas y estilos de aprendizaje.

- 6. Apoyar el diseño de actividades curriculares complementarias de la función educativa, definidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 o Estatuto de Profesionalización Docente y el Decreto 1075 de 2015 o Decreto Único del Sector Educativo.
- 7. Actualizarse permanentemente: leer literatura infantil y juvenil, informarse con textos sobre pedagogía y estrategias didácticas de lectura y escritura, textos sobre aspectos técnicos de las bibliotecas escolares; información sobre cómo enseñar a investigar.
- 8. Hacer planeación anual, mensual y semanal de sus programas, talleres y proyectos pedagógicos de biblioteca, que garantice para todos los estudiantes la posibilidad de acceder a los servicios, atendiendo a los referentes de calidad del MEN.
- Hacer uso de variedad de configuraciones didácticas para el desarrollo de su plan de biblioteca y desarrollar actividades en tiempos extracurriculares.
- 10. Planear, en coordinación con los docentes, actividades y talleres relacionados con el currículo de diferentes áreas.
- 11. Hacer el seguimiento y ajustes necesarios a los programas, desarrollados a través de los talleres, proyectos y sesiones de biblioteca, de acuerdo con las necesidades especiales de los usuarios.
- 12. Apoyar la implementación de programas y talleres para la enseñanza de programas, aplicaciones y herramientas digitales que apoyan los procesos de lectura y producción escrita con uso de diferentes medios y formatos.
- 13. Fomentar la lectura en la comunidad educativa inmediata (padres y funcionarios del plantel).
- 14. Organizar campañas de visibilización y posicionamiento de la biblioteca escolar, que involucre prácticas de lectura, escritura y oralidad.
- 15. Proyectar, gestionar y ejecutar servicios de extensión, que permitan la articulación con bibliotecas públicas y centros culturales, y con artistas, escritores, narradores orales, entre otros.

16. Participar en las reuniones de comités académicas del colegio y proponer proyectos, talleres y actividades, de acuerdo con los eventos de la vida escolar y comu

17. Participar en el diseño. implementación y evaluación de actividades educativas

Apoyar, en coordinación con el rector, las actividades de administración de la biblioteca escolar

Artículo 16°. Prohibiciones. En lo que corresponde a la Biblioteca Escolar, está prohibido a los

- 1. Adoptar cualquier práctica que implique a la lectura o la permanencia en la Biblioteca Escolar
- 2. Utilizar cualquier tipo de práctica administrativa o pedagógica que tienda a prescindir de la Biblioteca Escolar en función de espacios como centros de recursos para el aprendizaje, laboratorios o áreas de computadores y tecnologías, entre otros. Esto se entiende sin perjuició de la coordinación pedagógica que puede promoverse o del reparto de áreas en la infraestructura escolar.
- 3. Imponer cualquier tipo de medida que implique oneros sidad del servicio bibliotecario. Esta disposición no limita el derecho que tienen las Instituciones Educativas a reclamar la reparación de daños ocasionados a los bienes que conforman las Bibliotecas Escolares.
- 4. Utilizar cualquier tipo de medida o práctica tendiente a restringir la consulta o préstamo de libros y acervos a la comunidad educativa, menos aún tratándose de razones de conservación física. Esto se entiende sin perjuicio de las medidas adoptadas en reglamento o Manual de Convivencia para sancionar el uso inadecuado de la Biblioteca Escolar y sus elemen
- 5. Desarrollar actividades al margen de los propósitos del Proyecto Educativo Institucional o de la reflexión educativa y pedagógica que le es inherente a la Biblioteca Escolar.

Artículo 17º. Reglamento. La Biblioteca Escolar contará con un reglamento, el cual podrá adoptarse en forma independiente o dentro del Manual de Convivencia, en donde se señalará previsiones dentro de los límites de esta ley, en particular sobre los siguientes aspectos:

1. Capítulo 1. Misión, objetivos y funciones

Historia de la Biblioteca Escolar De la misión y objetivos Funciones de la Biblioteca Escolar Definiciones

2. Capítulo 2. Estructura de la biblioteca

Articulación al PEI v Currículo

Antonaxon a 17 a Cunicum Gestiones de Calidad a las que aporta Comité de la biblioteca. Formas de participación de la comunidad educativa en la gestión de la Biblioteca Escolar

3. Capítulo 3. Estrategias de articulación entre sedes principales y adscritas para la prestación de rvicios bibliotecario

Estrategias de articulación de la Biblioteca Escolar con sedes de los establecimientos educativos

Incorporación curricular de los servicios bibliotecarios en sedes.

Horarios de presencia del personal encargado de la biblioteca en sedes Catálogo de servicios bibliotecarios y materiales para solicitud por parte de la comunidad educativa de las diferentes sedes.

4. Capítulo 4. Usuarios de la biblioteca escolar Usuarios de la Biblioteca Escolar: comunidad educativa Registro de usuarios

5. Capítulo 5. Recursos de la Biblioteca Escolar

Colecciones

Infraestructura inmobiliaria

Derechos y deberes

Ambientes virtuales o entornos

Mobiliario

6. Capítulo 6. Servicios de la Biblioteca Escolar

Servicios de información (articulados al PEI)

Programas de LEO Programas para la familia y comunidad educativa

7. Capítulo 7. Sanciones pedagógicas 8. Capítulo 8. Otras disposiciones

Artículo 18°. Otros contextos bibliotecarios. Los establecimientos educativos contarán con otros contextos bibliotecarios como bibliobancos o bibliotecas de aula, las cuales mantienen colecciones de libros y materiales variados para apoyar prácticas de lectura, escritura y oralidad dentro del aula y resolver problemas de inforn ación en el momento en que éstos se pres

Parágrafo. El establecimiento educativo definirá la coordinación necesaria entre la Biblioteca Biblioteca Escolar ante la existencia de otros contextos bibliotecarios.

comunidad educativa y prestar servicios bibliotecarios a todas las sedes, instituciones o centros educativo que este agrupe. Además, es responsabilidad de la dirección del establecimiente educativo garantizar formas de acceso de la comunidad educativa agrupada en las diversas sedes.

#### ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA

Artículo 20°. Articulación institucional. La articulación de la operación, infraestructuras, servicios, cooperación, competencias nacionales y territoriales en torno a las Bibliotecas Escolares estará a cargo de los establecimientos educativos y las entidades territoriales y se dirigirá a alcanzar los propósitos comunes establecidos en esta ley

Artículo 21º. Plan Nacional de Lectura y Escritura. El Ministerio de Educación Nacional con el concurso de las entidades territoriales certificadas seguirá fortaleciendo las prácticas de lectura, escritura, oralidad y desarrollando las Bibliotecas Escolares en los establecimientos educativos

oficiales del país, a través del Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad como estrategia que contribuye a la implementación de la política pública en la educación preescolar, básica y media

Artículo 22º. Articulación de competencias. Las entidades competentes en el nivel nacional y territorial crearán espacios institucionales, pedagógicos conjuntos para articular las políticas públicas de fortalecimiento de la Biblioteca Escolar, con el fin de que pueda cumplir con las funciones que le son esenciales; coordinarán acciones para:

- 1. Establecer y poner en práctica políticas orientadas a promover la lectura y la escritura en un entorno de diversidad cultural.
- Integrar las acciones de las diversas Bibliotecas Escolares y articularlas con otras redes
- 3. Acrecentar y optimizar los diversos tipos de recursos pertinentes a las Bibliotecas Escolares.
- 4. Generar acciones tendientes a la evaluación de cooperación biblioteca
- 5. Promover la capacitación continua de los actores educativos involucrados en la gestión de las Bibliotecas Escolares
- 6. Asumir cambios tecnológicos y sociales de incidencia en las prácticas lectoras y escritora
- 7. Promover la participación de los docentes en la selección de adquisiciones para las Bibliotecas

Artículo 23°. Articulación de la planeación institucional. El Proyecto Educativo Institu el Plan de Mejoramiento Institucional y el Plan de Apoyo al Mejoramiento en sus diferentes jurisdicciones y períodos de planeación, contemplarán en capítulo específico las medidas pertinentes al mejoramiento, infraestructura, dotación gestión y servicios de las Bibliotecas Escolares.

Artículo 24º. Dependencia funcional. La Biblioteca Escolar dependerá orgánicamente de la dirección del respectivo establecimiento educativo y se enmarca en las gestiones pedagógicas y comunitarias. En el Plan de Mejoramiento se identificarán los recursos necesarios para atender la operación de la Biblioteca Escolar dentro de los parámetros de esta ley. Sin menoscabo de lo

anterior, la gestión bibliotecaria corresponde a un trabajo cooperado y coordinado por el personal a quien se le asignan las funciones de la biblioteca y la comunidad educativa

Artículo 25°. Cooperación entre Bibliotecas Escolares. Las secretarías de educación en sus jurisdicciones, promoverán prácticas y mecanismos de cooperación entre las Bibliotecas Escolares. Cada entidad territorial competente en materia del servicio de educación conformará un Comité de Articulación Bibliotecaria en búsqueda de afianzar procesos de cooperación en servicios, formación y mejores prácticas. En éste se dará participación a funcionarios de la entidad territorial con competencias en este campo, a docentes, miembros de la comunidad educativa y particulares interesados en apoyar los fines de esta ley.

De la misma forma, podrá conformarse una red nacional de bibliotecas escolares, como una estrategia que garantice la permanencia, el seguimiento y la identificación del estado de las bibliotecas escolares de los establecimientos educativos.

Artículo 26°. Cooperación con la biblioteca pública. Las secretarías de educación establecerán convenios de cooperación con las instancias culturales responsables de las bibliotecas públicas, en aspectos pertinentes a intercambio y préstamo entre bibliotecas, capacitación de personal, formación de usuarios, visitas y, en general, en acciones que puedan apoyar los servicios de las bibliotecas escolares y la motivación de los estudiantes por la lectura.

Artículo 27º. Prohibición de prácticas sustitutivas. En ningún caso el establecimiento educativo podrá prescindir de contar con Biblioteca Escolar, aduciendo la existencia, cobertura o calidad de la biblioteca pública en el respectivo municipio. La obligación de cooperación que se describe en el artículo anterior no podrá aducirse como forma de prescindir de la obligación de contar con Biblioteca Escolar en cada establecimiento educativo.

#### TÍTILO IV

#### FINANCIACION COMPLEMENTARIA A LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

Artículo 28°. Recursos del Programa de Jornada Escolar Complementaria. Las Bibliotecas Escolares de los establecimientos educativos estatales podrán ser destinatarias de los recursos del Programa de Jornada Escolar Complementaria previstos en el artículo 64° de la Ley 633 de 2000, en particular en función de mejorar la existencia, calidad, infraestructura, dotación, servicios bibliotecarios escolares o la capacitación de personal bibliotecario en establecimientos educativos

públicos, priorizando aquellos en donde se presenten altas tasas de deserción intraanual, población con discapacidad, riesgos por conflicto social como presencia de pandillas, fronteras invisibles, narcotráfico, microtráfico, venta y consumo de sustancias psicoactivas, indicios de actividades de peores formas de trabajo infantil, bandas criminales, altos índices de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, embarazos a temprana edad, condiciones de pobreza extrema y marginalidad social, entre otros.

Artículo 29º. Infraestructura de la Biblioteca Escolar. Los recursos a los que hace referencia el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011, podrán ser asignados a la infraestructura y dotación de Bibliotecas Escolares de establecimientos educativos estatales.

Artículo 30°. Otros recursos. Los programas de ámbito nacional relativos a la infraestructura, dotación, capacitación del personal y los demás pertinentes a la gestión y funciones de las Bibliotecas Escolares de establecimientos educativos estatales, podrán tener acceso a los recursos previstos en las Leyes 1286 de 2009 y 1530 de 2002, en particular a los mecanismos de financiación del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y los demás del Sistema General de Regalías, en cuanto se acojan a las modalidades de participación y líneas de financiación el descrites.

Artículo 31°. Incentivo a las donaciones. Las donaciones con destino a las Bibliotecas Escolares de establecimientos educativos estatales, serán objeto del incentivo previsto en el artículo 126 -2°, inciso 3° del Estatuto Tributario.

Cuando las donaciones a las que se refiere este artículo se hagan en dinero y tengan como destino el fortalecimiento a las Bibliotecas Escolares de los establecimientos educativos estatales, ingresarán a un fondo cuenta sin personería jurídica administrado mediante patrimonio autónomo por el Ministerio de Educación Nacional, sin que se requiera sustitución de fondos en materia presupuestal.

Para estos efectos se crea un fondo cuenta sin personería jurídica denominado Fondo para el Fomento de la Biblioteca Escolar. El patrimonio autónomo en el que se ejecutarán los recursos que ingresen por concepto de las donaciones previstas en este artículo se constituirá por el Ministerio de Educación Nacional una vez ingresen donaciones.

Con la previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación certificadas podrán recibir donaciones sujetas al mismo incentivo de que trata este artículo, incluso con destino irrevocable a una específica Biblioteca Escolar de establecimiento educativo público. En este caso, el donante respectivo constituirá un patrimonio autónomo cuyos costos fiduciarios podrán ser sufragados por la respectiva Secretaría de Educación lo que deberá constar por escrito en el contrato de donación.

Parágrafo Primero. Las donaciones en especie al amparo de esta norma se sujetan al artículo 125-2, numeral 2 del Estatuto Tributario. No podrán recibirse descartes o saldos editoriales, ni en general dotaciones, mobiliarios, infraestructuras ni ningún tipo de bien mueble o inmueble que a criterio del Ministerio de Educación Nacional no sea satisfactorio de los requerimientos y fines de la biblioteca escolar

Parágrafo Segundo. Le compete al Ministerio de Educación Nacional o a la respectiva Secretaría de Educación, según el caso, expedir el certificado de donación con destino al donante.

Artículo 32º, Importaciones de activos. Serán objeto de la exención del impuesto sobre las ventas en consonancia con el artículo 428-1º del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 35º de la ley 1450 de 2011 o las disposiciones que los adicionen, las importaciones de activos y dotaciones por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación certificadas o los establecimientos educativos a los que se refiere la presente ley, con destino exclusivo a la operación y funcionamiento de las Bibliotecas Escolares.

Se requerirá únicamente el concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional, en donde se certifique la finalidad de los elementos adquiridos con destino a las Bibliotecas Escolares.

Parágrafo: El Ministerio de Educación Nacional emitirá el concepto a solicitud de alguna de las entidades mencionadas, dentro de los 30 días siguientes al recibo de la petición.

#### TÍTULO V

## DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33°. Supletoriedad de la biblioteca pública. La excepción prevista en el Parágrafo del artículo 141° de la Ley 115 de 1994, tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años a partir de la presente ley.

Artículo 34º. Sanciones. Las entidades relacionadas con la prestación del servicio público educativo, así como las de inspección y vigilancia previstas en la Ley 115 de 1994 podrán imponer las sanciones y medidas contempladas por el incumplimiento de las previsiones de esta ley en cuanto a la operación, existencia y servicios de la Biblioteca Escolar y el consecuente incumplimiento de los propósitos educativos y pedagógicos que inspiran su presencia en el establecimiento educativo.

Artículo 35°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Del Honorable Senador,



JORGE ELIECER GUEVARA

Poner